

GUÍA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA EMPRENDER EN ÁLAVA

ÍNDICE

BECAS/AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE UNA IDEA EMPRESARIAL (ANTES DE CONSTITUIR LA EMPRESA O DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD)	6
• PROGRAMA EMPRENDIENDO CÁMARA DE ÁLAVA-FUNDACIÓN VITAL.....	6
• BECAS PARA EMPRENDER	6
AYUDAS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS.....	8
• PROGRAMA CONSOLIDANDO CÁMARA DE ÁLAVA-FUNDACIÓN VITAL.....	8
• AYUDAS LEADER-AYUDAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, AL DESARROLLO Y A LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS RURALES INCLUIDOS EN LA ZONA LEADER, APROBADA EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) 2023-2027	8
• AYUDAS “CHEQUE AUTÓNOMOS/AS” VITORIA-GASTEIZ.....	11
• AYUDAS A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE VITORIA-GASTEIZ	12
• AYUDAS A PERSONAS EMPRENDEDORAS PARA FOMENTAR LA IMPLANTACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS EN IRUÑA DE OCA.....	14
• AYUDAS A NUEVAS EMPRESAS DE VALDEGOVÍA.....	14
AYUDAS PARA CREACIÓN DE EMPRESAS POR SECTORES DE ACTIVIDAD	16
AYUDAS PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EN SECTORES INNOVADORES O NOVEDOSOS	16
• PROGRAMA DE AYUDAS A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS EN ÁLAVA. EMPRENDER EN ÁLAVA.....	16
AYUDAS PARA EMPRESAS DEL SECTOR INDUSTRIA Y BASE TECNOLÓGICA	20
• CONVENIO CÁMARA DE ÁLAVA-FUNDACION MICHELIN.....	20
• NEOTEC	20
• EKINTZAILE: APOYO A NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES Y/O DE BASE TECNOLÓGICA TUTELADOS A TRAVÉS DE LOS BIC	21
• BARNE EKINTZAILE: AYUDAS AL INTRAEMPRENDIMIENTO.....	22
• EKINTZAILE +: APOYO A NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES TUTELADOS A TRAVÉS DE LOS BIC	25

• GAUZATU INDUSTRIA	26
• PROGRAMA DE AYUDAS RENOVE SMART INDUSTRY	27
• INDUSTRIA DIGITALA: APLICACIÓN DE TEICS EN PYMES INDUSTRIALES	28
• PROGRAMA DE APOYO A LA I+D EMPRESARIAL HAZITEK.....	29
AYUDAS PARA EMPRESAS DEL SECTOR INDUSTRIA AGROALIMENTARIA.....	31
• PROGRAMA LEHIATU INVERSIÓN	31
• AYUDAS ISV INVERSIÓN 2025 - AYUDAS A LA INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE LA INTERVENCIÓN SECTORIAL VITIVINÍCOLA	34
AYUDAS PARA EMPRESAS DE LOS SECTORES COMERCIO Y/O SERVICIOS PERSONALES 36	
• PROGRAMA DE APOYO A LA MODERNIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE DETERMINADOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL (MEC)	36
• AYUDAS PARA HACER FRENTE A LAS INVERSIONES EN EL SECTOR COMERCIAL DE ÁLAVA (COMERCIO, SERVICIOS PERSONALES, AGENCIAS DE VIAJES Y ARTESANÍA).....	38
• AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL DE ÁLAVA (COMERCIO, SERVICIOS PERSONALES, AGENCIAS DE VIAJES Y ARTESANÍA).....	41
• AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN, MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE COMERCIO, SERVICIOS PERSONALES, HOSTELERÍA Y ALOJAMIENTO DE VITORIA GASTEIZ	43
AYUDAS PARA EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO Y HOSTELERÍA	48
• PROGRAMA DE AYUDAS DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y A LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS-EMET	48
• PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A LA COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA Y A LA PROMOCIÓN-PROGRAMA CTP.....	51
• AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS DE ACTIVIDAD TURÍSTICA PARA PYMES Y AUTÓNOMOS/AS DEL SECTOR TURÍSTICO DE ÁLAVA.....	52
• AYUDAS PARA HACER FRENTE A INVERSIONES ORIGINADAS EN PYMES Y AUTÓNOMOS/AS DEL SECTOR TURÍSTICO DE ÁLAVA	53
• AYUDAS A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y CONGRESOS EN VITORIA-GASTEIZ Y A LA PROMOCIÓN EXTERIOR DE LA CIUDAD Y A LA PROMOCIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS Y EXPERIENCIAS TURÍSTICAS	55
• AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN, MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE COMERCIO, SERVICIOS PERSONALES, HOSTELERÍA Y ALOJAMIENTO DE VITORIA GASTEIZ	57

AYUDAS PARA EMPRESAS DEL SECTOR CULTURAL Y CREATIVO	61
• PROGRAMA KSI BERRITZAILE+ DEL FONDO DE INNOVACIÓN DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS	61
AYUDAS PARA EMPRESAS DEL SECTOR ARTESANÍA	63
• AYUDA A LA ACTIVIDAD DEL SECTOR ARTESANO ALAVÉS	63
• AYUDA A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES POR PARTE DEL SECTOR ARTESANO ALAVÉS	64
AYUDAS AL ALQUILER DE LOCALES	65
• AYUDAS A LA DINAMIZACIÓN DE LOCALES DISPONIBLES EN EL CASCO VIEJO Y ENSANCHE DE VITORIA-GASTEIZ	65
• AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA OCUPACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS, SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA, EN EL CASCO HISTÓRICO DE AGURAIN	66
AYUDAS PARA EMPRENDER PARA PERSONAS DESEMPLEADAS	67
• CAPITALIZACIÓN O PAGO ÚNICO DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO	67
• COMPATIBILIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO CON EL INICIO DE UNA ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA	68
• SUBVENCIONES CONSISTENTES EN EL ABONO DE LAS CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL A LAS PERSONAS PERCEPTORAS DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO	69
• LANBIDE: AYUDAS AL DESARROLLO DE UNA “IDEA EMPRESARIAL” EN EL MARCO DE PROYECTOS LOCALES DE EMPRENDIZAJE	69
• LANBIDE: AYUDAS DIRIGIDAS A IMPULSAR LA PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN EL MARCO DE PROYECTOS LOCALES DE EMPRENDIZAJE	70
• LANBIDE: AYUDAS ECONÓMICAS A LAS PERSONAS QUE INICIAN UNA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y REQUIEREN UN APOYO PARA EL “ESTABLECIMIENTO DEL PROYECTO”	72
• LANBIDE: AYUDAS ECONÓMICAS A LAS PERSONAS QUE, HABIENDO INICIADO UNA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, REQUIEREN UN APOYO PARA LA “CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO”	73
• AYUDAS PARA PERSONAS DESEMPLEADAS QUE EMPRENDAN ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA EN OKONDO	74
AYUDAS PARA CREACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL (SOCIEDADES COOPERATIVAS Y LABORALES)	76
• AYUDAS PARA EMPRENDER EN ECONOMÍA SOCIAL	76
• AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS SOCIAS A EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL	77

AYUDAS PARA PROCESOS DE INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN/TRANSFORMACIÓN DIGITAL 79

- PROGRAMA DE AYUDAS KIT DIGITAL 79
- PROGRAMA DE AYUDAS PARA PROMOVER LA INNOVACIÓN Y LA DIGITALIZACIÓN EN ÁLAVA. ÁLAVA INNOVA-DIGITALIZA 80
- AYUDAS DESTINADAS A APOYAR PROCESOS DE MADURACIÓN DE IDEAS Y DE DEFINICIÓN DE PROYECTOS DE DIGITALIZACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN LAS CADENAS DE LA ALIMENTACIÓN Y DE LA MADERA-PROGRAMA ONEKIN 82
- AYUDAS A DIGITALIZACIÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA Y DE LA MADERA 83

AYUDAS PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD/COMPROMISO SOCIAL 85

- AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ECONOMÍA CIRCULAR EN EMPRESAS DE VITORIA-GASTEIZ 85

AYUDAS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL 87

- BONIFICACIONES Y REDUCCIONES A LA CONTRATACIÓN LABORAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO 87
- AYUDAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS EN EMPRESAS VASCAS. PROGRAMA LEHEN AUKERA..... 87
- AYUDAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE 50 AÑOS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO POR TIEMPO IGUAL O INFERIOR A 1 AÑO 88
- AYUDAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE 30 AÑOS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN 89
- AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE MAYORES DE 55 AÑOS EN EMPRESAS DE ÁLAVA 90
- AYUDAS ECONÓMICAS A LA CONTRATACIÓN LABORAL EN VITORIA-GASTEIZ, ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LANBIDE, PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO..... 91
- AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD EN VITORIA-GASTEIZ PARA PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS 92
- AYUDAS A EMPRESAS UBICADAS EN IRUÑA DE OCA DESTINADAS AL FOMENTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS..... 93
- AYUDAS POR EL EMPLEO EN CAMPEZO 93

PROGRAMAS DE FINANCIACIÓN 95

- GAZTENPRESA 95
- LÍNEA INICIA 95
- LÍNEA ICO EMPRESAS Y EMPRENDEDORES 95
- LÍNEA ICO GARANTÍA SGR/SAECA..... 96

- ENISA JÓVENES EMPRENDEDORES 97
- ENISA EMPRENDEDORES 98
- MICROCRÉDITOS PARA MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS 98
- SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA: ELKARGI S.G.R. 99
- CAPITAL RIESGO: HAZIBIDE S.A..... 99
- GESTIÓN DE CAPITAL RIESGO DEL PAÍS VASCO SGEGR, S.A. 99

BECAS/AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE UNA IDEA EMPRESARIAL (ANTES DE CONSTITUIR LA EMPRESA O DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD)

PROGRAMA EMPRENDIENDO CÁMARA DE ÁLAVA-FUNDACIÓN VITAL

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA 23/05/2025

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: emprendedores/as que se encuentren desarrollando un proyecto empresarial en Álava y que aún no hayan iniciado la actividad. El inicio de la actividad empresarial deberá realizarse en un plazo no superior a 6 meses desde la admisión en el programa (o en su defecto, acreditar, mediante la presentación de la memoria correspondiente, un avanzado grado de evolución en el desarrollo del proyecto empresarial).

Ayuda: los 10 proyectos empresariales seleccionados recibirán:

- Bolsa económica de 1.000 euros netos (1.250 euros antes de retención de impuestos).
- Acceso a un programa individualizado de asesoramiento y seguimiento en el Centro de Apoyo a la Creación y Consolidación de Empresas de la Cámara de Álava.

Criterios de valoración: equipo promotor; innovación del proyecto; viabilidad y potencialidad del proyecto; definición, claridad y calidad del proyecto. [Consultar bases.](#)

Entidad: Fundación Vital
C/ Cuchillería 24. 01001 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 77 68 58
<https://www.fundacionvital.eus/>
Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Álava
C/Dato, 38. 01005 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 14 18 00
www.camaradealava.com
[Enlace a más información y solicitud](#)

BECAS PARA EMPRENDER

ESTADO: 1^{er} PLAZO ABIERTO DESDE 27/03/2025 HASTA 13/06/2025; 2^o PLAZO DESDE 14/06/2025 HASTA 26/09/2025

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: personas empadronadas en Vitoria-Gasteiz, mayores de edad, que, no estando dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, ni ejerciendo una actividad económica por cuenta propia, se

encuentren desarrollando una iniciativa empresarial de creación de empresa en el municipio de Vitoria-Gasteiz y que no hayan sido beneficiarias de esta beca en años anteriores.

Ayuda: la **cuantía de la ayuda será entre 1.000 euros y 2.500 euros, por persona solicitante** (el importe variará en función de la puntuación obtenida en el proceso de desarrollo del proyecto, ya que estas becas se aplican en régimen de concurrencia competitiva).

Criterios de valoración: grado de definición, claridad y calidad del proyecto; grado de viabilidad técnica y económica del proyecto; grado de innovación del proyecto; nivel de concreción, coherencia y contenidos del plan de trabajo; formación técnica relacionada con la actividad de la persona solicitante; formación y asesoramiento recibido en creación y gestión empresarial de la persona solicitante; experiencia laboral relacionada con la actividad de la persona solicitante; grado de implicación y dedicación al proyecto de la persona solicitante; previsión de creación de empleo; actividades económicas emergentes, de economía circular, de industrias creativas o actividades de economía social; emprendimiento de mujeres en sectores con menor con menor representación femenina, como agricultura, industria, construcción, transporte y servicios profesionales como informática, investigación científico-técnica, ingeniería y arquitectura. Ver [base 13 de la convocatoria completa](#) (BOTH A nº 35, de 26/03/2025).

Entidad: Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo
San Martín, C/ Pintor Teodoro Dublang 25. 01008 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 11 00
www.vitoria-gasteiz.org
[Enlace a más información y solicitud](#)

AYUDAS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS

PROGRAMA CONSOLIDANDO CÁMARA DE ÁLAVA-FUNDACIÓN VITAL

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA 23/05/2025

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: microempresas de recién creación, con una antigüedad inferior a tres años desde el alta en el IAE y domicilio social y fiscal en Álava, que se encuentren aún en fase de consolidación de su proyecto empresarial.

Ayuda: los 10 proyectos empresariales seleccionados recibirán:

- Bolsa económica de 1.000 euros netos (1.250 euros antes de retención de impuestos).
- Acceso a un programa individualizado de asesoramiento y seguimiento en el Centro de Apoyo a la Creación y Consolidación de Empresas de la Cámara de Álava.

Criterios de valoración: equipo promotor; innovación del proyecto; viabilidad y potencialidad del proyecto; trayectoria del proyecto empresarial; definición, claridad y calidad del proyecto. [Consultar bases](#).

Entidad:

Fundación Vital

C/ Cuchillería 24. 01001 Vitoria-Gasteiz

Tfno. 945 77 68 58

<https://www.fundacionvital.eus/>

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Álava

C/Dato, 38. 01005 Vitoria-Gasteiz

Tfno. 945 14 18 00

www.camaradealava.com

[Enlace a más información y solicitud](#)

AYUDAS LEADER-AYUDAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, AL DESARROLLO Y A LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS RURALES INCLUIDOS EN LA ZONA LEADER, APROBADA EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) 2023-2027

ESTADO: PENDIENTE CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Dirigido a:

- MEDIDA I: Ayudas destinadas al emprendimiento e intraemprendimiento.
- MEDIDA II: Ayudas a las inversiones en empresas no agrarias y en diversificación agraria.
- MEDIDA III: Ayudas a la contratación por cuenta ajena.

MEDIDA I: AYUDAS DESTINADAS AL EMPRENDIMIENTO E INTRAEMPRENDIMIENTO: dos tipologías de proyectos:

- Línea 1: Apoyo a la creación de una nueva empresa o una nueva línea de negocio.
- Línea 2: Apoyo al desarrollo del proyecto emprendedor.

¡IMPORTANTE! El proyecto debe iniciarse en el año de la convocatoria y no puede estar finalizado en el momento de presentación de la solicitud (acta de no finalización) (en la línea 1, se entiende que el proyecto no está finalizado si a la fecha de solicitud, la persona beneficiaria aún no está dada de alta en IAE y SS; en el resto, se entiende que un proyecto no está finalizado cuando todavía tiene alguna factura y pago pendientes a la fecha de la solicitud).

Gastos subvencionables línea 1:

- Gastos notariales.
- Cuota de autónomos de los dos primeros años.
- Asesoramiento fiscal, laboral, contable, jurídico o administrativo.
- Gastos corrientes, como alquiler, luz y agua en el local diferente a vivienda habitual.
- Cuotas de participación en asociaciones empresariales o profesionales y gastos de colegiación.
- Gastos financieros.

Gastos subvencionables línea 2:

- Formación empresarial y específica.
- Trabajos externos: consultoría, asistencia técnica externa, estudios de prospección, documentación, mercado y/o viabilidad.
- Asistencia a ferias: entrada, viajes justificados mediante presentación de billetes, estancia máxima de dos noches.
- Realización de maquetas y prototipos.
- Comunicación y publicidad: diseño de páginas webs, registro y hosting, diseño de redes sociales, diseño y edición de catálogos, carteles, tarjetas de visita, gastos en rotulación, campañas de publicidad, etc.
- Gastos iniciales para la solicitud, concesión y registro de patentes, homologaciones, modelo de utilidad y marcas comerciales.
- Equipos informáticos (software y hardware), hasta un gasto subvencionable máximo de 700 euros por ordenador, 300 euros por Tablet y 400 euros por teléfonos.
- Adquisición de programas informáticos o aplicaciones para teléfonos móviles.

Cuantía de subvención:

- Línea 1: desde 7.000 hasta 10.183,25 euros, en función del sexo y de la edad.
- Línea 2: hasta el 75% de la inversión subvencionable. La ayuda se concederá siguiendo criterios de priorización (grado de vulnerabilidad, tipo de persona solicitante y línea de ayuda). Subvención máxima de 50.000 euros.

MEDIDA II: APOYO A LAS INVERSIONES EN EMPRESAS NO AGRARIAS Y EN DIVERSIFICACIÓN

AGRARIA: a través de dos líneas:

- Apoyar la creación y desarrollo de micros y pequeñas empresas en toda la zona Leader y de medianas empresas en zona V1.
- Apoyar la diversificación en explotaciones que realicen inversiones en actividades no agrarias, incluida la comercialización de productos agrarios y agroalimentarios fuera de su explotación en zona Leader.

En referencia a inversiones relacionadas con la renovación de negocios, solo se contemplarán estos dos casos:

- Negocios consolidados (más de 5 años) que den servicio a la población directamente. Se considerarán subvencionables reforma considerable del espacio, renovación de maquinaria, mobiliario, etc., inversiones para la adecuación a normativas existentes (accesibilidad, salud pública,...).
- Empresas consolidadas (más de 5 años) ubicadas en zonas reconocidas de especial atención.
- Quedan excluidas viviendas particulares de uso turístico, habitaciones en vivienda particular de uso turístico y empresas productoras de energía, excepto las microempresas de comunidades energéticas.

¡IMPORTANTE! El proyecto debe iniciarse en el año de la convocatoria y no puede estar finalizado en el momento de presentación de la solicitud (acta de no finalización) (se entiende que un proyecto no está finalizado cuando todavía tiene alguna factura y pago pendientes a la fecha de la solicitud).

Gastos subvencionables:

- Inmuebles: compra de edificios.
- Obra: urbanización, edificación y rehabilitación de espacios y otras infraestructuras vinculadas; honorarios de arquitectos/as e ingenieros/as hasta un máximo del 15% del coste subvencionable de la obra; trabajos propios relacionados con la construcción o rehabilitación hasta el 20% del presupuesto subvencionable.
- Maquinaria y equipos: compra o arrendamiento con opción de compra hasta el valor de mercado; compra de segunda mano vinculados a la nueva actividad que no hayan sido objeto de ayudas en los 5 años anteriores; equipos informáticos (software y hardware), hasta un gasto subvencionable máximo de 700 euros por ordenador y 300 euros por tablet.
- Vehículos: compra, siempre y cuando la actividad económica sea exclusivamente la del transporte de mercancías o personas o la actividad subvencionable se realice en el mismo y haya tenido que realizarse una adaptación considerable; adaptación para el desarrollo de la actividad.
- Mobiliario y utillaje.
- Comunicación: desarrollo de páginas webs, diseño de redes sociales, publicidad de lanzamiento y gastos de rotulación de edificios y vehículos.
- Estudios vinculados al proyecto, hasta un máximo del 10% del coste subvencionable.
- Inversiones intangibles: adquisición de programas informáticos o aplicaciones para teléfonos móviles y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y/o marcas registradas.

Inversión mínima: 5.000 euros (IVA no incluido).

Cuantía de subvención:

- Empresas no agrarias: desde el 25% hasta el 50% de la inversión subvencionable, en función de la puntuación obtenida de la valoración del proyecto (adaptación a la estrategia de Mendinet, grado de vulnerabilidad, adaptación a estrategia comarcal, proyecto, equipo promotor).
- Diversificación agraria: desde el 25% hasta el 70% de la inversión subvencionable, en función de la puntuación obtenida de la valoración del proyecto (adaptación a la estrategia de Mendinet, grado de vulnerabilidad, adaptación a estrategia comarcal, proyecto, equipo promotor).

MEDIDA III: AYUDAS A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA: apoyar contrataciones de personal por cuenta ajena de personas físicas, micros y pequeñas empresas y de medianas empresas incluidas en las zonas vulnerables 1.

Cuantía de la subvención: desde 5.500 hasta 7.500 euros, en función del sexo y pertenencia a colectivo vulnerable de la persona contratada, con un máximo del 35% del salario bruto correspondiente a dos años de la persona contratada.

Entidad:

Gobierno Vasco

Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas

C/ Donostia 1, Lakua. 01010 Vitoria-Gasteiz

Tfno: 945 016 308

www.euskadi.eus

Asociación para el Progreso del Desarrollo Rural-MENDINET

Arkaute s/n. 01192 Arkaute.

Tfno: 945 410 309

www.mendinet.org

Asociaciones de Desarrollo Rural. Consultar contactos en este [enlace](#)

AYUDAS “CHEQUE AUTÓNOMOS/AS” VITORIA-GASTEIZ

ESTADO: PENDIENTE CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: personas físicas o personas socias integrantes de comunidades de bienes y sociedades civiles, que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica empresarial, profesional o artística a título lucrativo, den o no ocupación a personas trabajadoras por cuenta ajena, y **que cumplan los siguientes requisitos:**

- Empadronadas en el municipio de Vitoria-Gasteiz desde la fecha de alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as de la Seguridad Social).
- Haber cursado el alta por primera vez en el RETA con posterioridad al 1 de febrero de 2023.

- Alta en vigor en RETA y haberse mantenido de alta de forma ininterrumpida durante al menos 12 meses desde la fecha de su primera alta, a la fecha de presentación de la solicitud.
- Haberse dado de alta y mantenerse de alta de forma ininterrumpida en el epígrafe de IAE correspondiente a la actividad que desarrollen, desde la fecha de alta en RETA.

Quedan fuera del ámbito de esta subvención:

- Familiares colaboradores.
- Personas socias de sociedades mercantiles, sociedades laborales y sociedades cooperativas y aquellas que ejerzan funciones de dirección o gerencia en las mismas.
- Personas trabajadoras autónomas en situación de pluriactividad (alta en dos o más regímenes distintos de Seguridad Social).

Ayuda: se subvencionará la primera alta en RETA con una subvención de un importe único de 960 euros (el procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia simple por orden de registro de entrada), debiendo permanecer de alta un mínimo de un año.

Documentación a presentar: [impreso de solicitud y declaración jurada](#); fotocopia del DNI-NIE de la persona solicitante; informe actualizado de la vida laboral; informe de situación de alta en el IAE desde la fecha de alta en RETA.

Entidad: Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo
San Martín, C/ Pintor Teodoro Dublang 25. 01008 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 11 00
www.vitoria-gasteiz.org

AYUDAS A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE VITORIA-GASTEIZ

ESTADO: PLAZO ABIERTO DESDE 12/05/2025 HASTA 30/06/2025

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: empresas privadas de nueva creación y empresas con una antigüedad máxima de 5 años (alta en el IAE posterior a 01/07/2020), cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad mercantil y cumplan los siguientes requisitos: tener domicilio social y fiscal en Vitoria-Gasteiz; desarrollar directamente las actividades subvencionables en un centro sito en el municipio de Vitoria-Gasteiz; que la actividad no esté incluida en los siguientes epígrafes de IAE: 64 al 67 comercio al por menor y servicios de alimentación; 681 servicio de hospedaje en hoteles y moteles; 682 servicio de hospedaje en hoteles y pensiones; 683 servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos, servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes; 684 servicio de hospedaje en hoteles y apartamentos; 691.1 reparación de artículos eléctricos para el hogar; 691.9 reparación de otros bienes de consumo; 755 agencias de viaje; 969.1 salas de baile y discotecas; 971.3 zurcido y reparación de ropas; y 972 servicios de peluquería y belleza; y cumplir con los requisitos de microempresa.

Acciones y gastos subvencionables: tendrán la consideración de **gastos subvencionables**, las **facturas correspondientes al período comprendido entre el 1 de junio de 2024 y el 30 de junio de 2025, en los siguientes conceptos:**

- Gastos de constitución y puesta en marcha: registro, notaría para la escritura de constitución de sociedad y redacción de estatutos, pacto de personas socias, asesoría, proyectos técnicos para la obtención de licencia municipal de actividad, estudios de mercado y viabilidad del proyecto.
- Gastos de comunicación: diseño y desarrollo imagen corporativa, web y redes sociales, siempre que no sean gastos recurrentes.
- Gastos relacionados con el diseño y fabricación de prototipos, así como gastos de protección de la propiedad industrial y nombres comerciales (solicitud de patentes y registro de marcas).
- Gastos derivados de la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad, gestión ambiental, planes de igualdad, gestión energética, y responsabilidad social, de acuerdo con estándares o normas comúnmente aceptadas.
- Inversiones en elementos de activo fijo nuevo necesarias para la creación y consolidación de la empresa, directamente relacionados con el desarrollo de la actividad empresarial:
 - Maquinaria, utillaje y otros bienes de equipamiento ligados al proyecto.
 - Mobiliario.
 - Equipos y aplicaciones informáticas.
- En el caso de la adquisición de inmovilizado material mediante leasing, serán subvencionables las cuotas sin intereses ni gastos.

Los proyectos presentados deben tener una inversión subvencionable mínima de 5.000 euros (IVA no incluido).

Ayuda: desde un 20% hasta un máximo del 40% de los gastos subvencionables, en función de la puntuación obtenida, con un límite máximo de 8.000 euros por empresa beneficiaria y año.

Sólo se tramitará un expediente de ayuda por empresa y año.

La empresa solicitante podrá haber sido beneficiaria de esta ayuda al amparo de convocatorias anteriores, siempre que el importe de la ayuda total concedida anteriormente no supere los 15.000 euros.

Criterios de valoración: Calidad técnica del proyecto; innovación y potencial empresarial; equipo promotor y empleo creado; paridad de las personas socias; inversiones subvencionables realizadas; antigüedad de la empresa. Ver [base 15 de la convocatoria completa](#) (BOTH A nº 33, 21/03/2025).

Entidad:

Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo

San Martín, C/ Pintor Teodoro Dublang 25. 01008 Vitoria-Gasteiz

Tfno. 945 16 11 00

www.vitoria-gasteiz.org

[Enlace a más información y solicitud](#)

AYUDAS A PERSONAS EMPRENDEDORAS PARA FOMENTAR LA IMPLANTACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS EN IRUÑA DE OCA

ESTADO: PENDIENTE CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que pongan en marcha una iniciativa empresarial en el ámbito de comercio minorista, turismo, hostelería, servicios e industria, en el término municipal de Iruña de Oca. El domicilio social de la empresa debe estar en este municipio, y las personas promotoras deberán estar empadronadas en el mismo con una antigüedad mínima de 2 años.

Gastos subvencionables:

- Acondicionamiento de locales, oficinas y naves.
- Maquinaria y herramientas.
- Mobiliario.
- Equipos y programas informáticos.
- Desarrollo de páginas web o aplicaciones para dispositivos móviles.
- Gastos de protección del nombre comercial, patentes y marcas.
- Canon inicial de franquicia.
- Traspasos de negocio.

Ayuda: subvenciones a fondo perdido, hasta un máximo del 50% de los gastos subvencionables, con un máximo de 2.500 euros.

Entidad: Ayuntamiento de Iruña de Oca
Parque Jose Antonio Lehendakari Agirre 1. 01230 Iruña de Oca
Tfno. 945 37 10 64
<https://www.irunadeoca.com/>

AYUDAS A NUEVAS EMPRESAS DE VALDEGOVÍA

ESTADO: PENDIENTE CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

- Iniciar o continuar con una actividad empresarial comenzada en los dos últimos años, en el municipio de Valdegovía.
- Que el establecimiento empresarial se encuentre en el término municipal de Valdegovía.
- Estar empadronados/as en el Ayuntamiento de Valdegovía en el momento de la petición de la solicitud, al menos una de las personas promotoras del proyecto empresarial.
- Que la empresa no supere los 10 trabajadores/as.

- Los beneficiarios/as de esta subvención deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la seguridad social.
- Se exigirá una continuidad de la actividad de la empresa de 3 años.

Gastos subvencionables:

- Cuotas de arrendamiento del local.
- Obras de acondicionamiento del local.
- Compra de equipamiento, mobiliario, maquinaria y utillaje relacionado con la actividad.
- Creación de páginas web.
- Equipos informáticos.
- Instalación de redes WIFI con servicio para la clientela.
- Rótulos comerciales bilingües (euskera-castellano).
- Cotizaciones a la Seguridad Social.
- Gastos derivados de la puesta en marcha del proyecto (gastos de constitución, registro, proyecto técnico...).

Estos gastos se entenderán como subvencionables si han sido generados durante máximo de un año a partir del alta en IAE de la empresa y están directamente relacionados con la marcha del negocio.

Ayuda: hasta un 40% de los gastos subvencionables, con un máximo de 10.000 euros.

Entidad:

Ayuntamiento de Valdegovía

C/Arquitecto Jesús Guinea, 46. 01426 Villanueva de Valdegovía

Tfno. 945 35 30 33

<http://www.valdegovia.eus>

AYUDAS PARA CREACIÓN DE EMPRESAS POR SECTORES DE ACTIVIDAD

AYUDAS PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EN SECTORES INNOVADORES O NOVEDOSOS

PROGRAMA DE AYUDAS A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS EN ÁLAVA. EMPRENDER EN ÁLAVA

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Dirigido a:

Creación de nuevas unidades empresariales: proyectos de creación de empresas con carácter innovador o a empresas con carácter innovador:

- Personas físicas alavesas con un proyecto de creación de una nueva unidad empresarial.
- Personas jurídicas alavesas que deseen diversificar su actividad, presentando un proyecto concreto de creación de una nueva unidad empresarial.
- Personas físicas o jurídicas con sede o actividad fuera de Álava que se trasladen/implanten un centro de actividad en el Territorio.
- Personas físicas o jurídicas alavesas con una antigüedad máxima de dos años desde el inicio de la actividad o su constitución a la fecha de la solicitud.

Consolidación y expansión empresarial: empresas que han obtenido ayudas del programa Emprender en Álava en los últimos 4 años:

- Personas físicas o jurídicas con centro de actividad en funcionamiento en Álava que hayan sido beneficiarias de ayudas del programa Emprender en Álava en los últimos cuatro años (2021-2024) en la fase de creación de nuevas empresas y tengan un mínimo de un empleo y un máximo de diez (excluidas personas promotoras).

Acciones y gastos subvencionables:

Para Creación de nuevas unidades empresariales:

- Estudios de mercado y/o viabilidad. Se podrán incluir los estudios, así como asistencia a ferias relacionadas con las prospecciones de mercado, y obtención de documentación y publicaciones.
- Informes, estudios y asesoramiento técnico específico relacionados con el proyecto, incluido el jurídico cuando sea para actuaciones vinculadas al desarrollo del negocio.
- Gastos derivados del diseño y construcción de prototipos, incluidos los materiales para su construcción, con un límite máximo de 10.000 euros. Se considerarán como inmovilizado.

- Gastos iniciales para solicitud, concesión y registro de patentes, homologaciones, modelos de utilidad y marcas comerciales con un límite máximo de 10.000 euros.
- Asistencia a cursos técnicos específicos relacionados con actividad de duración inferior a 350 horas, siempre que no estén dentro de oferta reglada, con un límite máximo de 3.000 euros.
- Gastos de comunicación ligados al proyecto subvencionable con un límite máximo de 20.000 euros (campañas de publicidad, asistencia a ferias como expositor, diseño de páginas web, diseño de redes sociales, diseño y edición de catálogos (excluida impresión), carteles, tarjetas de visita, etc.).
- Visitas para asistencia a ferias, sólo se admitirán gastos de transporte público y entradas como asistentes o como expositores, una por promotor/a.
- Adquisiciones de software y hardware en general, así como desarrollos o aplicaciones informáticas específicas. Estos gastos se considerarán como inmovilizado. En el caso de tabletas y ordenadores, no se podrá superar el límite de una unidad por socio/a promotor/a y se aplicará un límite de 1.500 euros de gasto por cada persona promotora, salvo que el proyecto demande más equipos o de mayor importe y se justifique adecuadamente, a juicio del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación.
- Otras inversiones e inmovilizados, excepto terrenos, edificios y vehículos. En el caso de adquisición de inmovilizado material mediante leasing, serán subvencionables las cuotas sin intereses, sin gastos y sin IVA (NO entran obras/reformas, pero sí son subvencionables activos fijos como maquinaria, mobiliario, utillaje y herramientas, etc.).
- ¡NOVEDAD!: Gastos de arrendamiento de un local para desarrollar la actividad empresarial situado en Álava, con un límite máximo de gasto subvencionable de 6.000,00 euros año y sólo durante el primer año de actividad. Quedan excluidos arrendamientos bonificados por otras entidades.

Serán subvencionables los gastos que se desarrollen en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 15 de diciembre de 2025 (en la solicitud, se pueden presentar además de facturas de inversiones/gastos ya realizados en las fechas indicadas, presupuestos de inversiones/gastos previstos hasta el 15 de diciembre de 2025).

Para consolidación y expansión empresarial:

- Asesoramiento y trabajos de consultoría externa, incluidos los jurídicos para el desarrollo de actividades de negocio, con un límite máximo de 20.000 euros.
- Estudios técnicos.
- Gastos de comunicación, con un límite máximo de 10.000,00 euros.
- Formación en mejora de gestión, de duración inferior a 350 horas.
- Adquisición de inmovilizado destinado a aumentar la producción y competitividad.
- Gastos de contratación en persona tecnológica o desarrolladora del negocio. Deberá pertenecer al grupo de cotización 1 del Régimen General de Seguridad Social. Deberá suponer aumento de plantilla en Álava y se incluyen los costes del ejercicio 2025.

Serán subvencionables los gastos que se desarrollen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2025 (en la solicitud, se pueden presentar además de facturas de

inversiones/gastos ya realizados en las fechas indicadas, presupuestos de inversiones/gastos previstos hasta el 15 de diciembre de 2025).

Inversión mínima:

En ambas modalidades, para que el proyecto pueda ser subvencionable este debe alcanzar un importe de subvención mínimo a aprobar de 1.500 euros. Se establece un importe mínimo de inversión o gasto de 100 euros por elemento.

Ayuda:

Para creación de nuevas unidades empresariales:

Subvenciones del 60% de la base subvencionable con un límite de 30.000 euros/proyecto de los cuales como máximo 15.000 euros podrán provenir de adquisiciones de inmovilizado. 5% de subvención adicional si la persona física sea una persona de hasta 35 años cumplidos o si la beneficiaria es mujer y en proyectos presentados por un equipo promotor en el que al menos la mitad sean mujeres o de hasta 35 años cumplidos, siempre y cuando su participación represente al menos el 40%; 5% de subvención adicional para proyectos que se implanten en municipios del THA de menos de 20.000 habitantes. Estos dos incentivos adicionales no serán de aplicación para los proyectos de 80 o más puntos.

Cuantías máximas de subvención:

- Proyectos con puntuación de 50 a 79 puntos, límite máximo de subvención de 30.000 euros por proyecto, de los cuales como máximo 15.000 euros podrán provenir de adquisiciones de inmovilizado.
- Proyectos con 80 puntos o superior, el porcentaje de subvención será del 80% del gasto subvencionable, con un límite máximo de 80.000 euros por proyecto, de los cuales como máximo 40.000 euros podrán provenir de las adquisiciones de inmovilizado.

Se establecen los siguientes límites orientativos de subvención, que podrán ser modificados al alza si así se estimara conveniente:

- Proyectos con puntuación de 50 puntos, límite máximo de subvención de 6.000 euros/ejercicio.
- Proyectos con puntuación entre 51 y 60 puntos, límite máximo de subvención de 10.000 euros/ejercicio.

Para consolidación y expansión empresarial:

Subvenciones del 50% de la base subvencionable, con un límite máximo de 20.000 euros por proyecto, y de 10.000 euros para la contratación de personal.

Se establecen los siguientes límites orientativos de subvención, que podrán ser modificados al alza si así se estimara conveniente:

- Proyectos con puntuación de 50 puntos, límite máximo de subvención de 6.000 euros/ejercicio.
- Proyectos con puntuación entre 51 y 60 puntos, límite máximo de subvención de 10.000 euros/ejercicio.

Criterios de valoración: equipo promotor, tutela del proyecto, innovación del proyecto empresarial y potencialidad, impacto en el entorno, grado de definición y contenido de la solicitud.

Ver criterios de valoración en [Artículo 10 del Acuerdo 727/2024](#)

Documentación a aportar: ver [Artículo 9 del Acuerdo 727/2024](#)

Entidad:

Diputación Foral de Álava
Departamento de Desarrollo Económico y Sostenibilidad
Plaza de la Provincia s/n. 01001 Vitoria – Gasteiz
Tfno. 945 18 18 18 (extensiones 52182 y 52323)
www.araba.eus

AYUDAS PARA EMPRESAS DEL SECTOR INDUSTRIA Y BASE TECNOLÓGICA

CONVENIO CÁMARA DE ÁLAVA-FUNDACION MICHELIN

ESTADO: PLAZO ABIERTO

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: PYMES de reciente creación (solo personas jurídicas), que pertenezcan al sector industrial o de servicios conexos a la industria, proyectos de base tecnológica, proyectos de movilidad sostenible, sostenibilidad, economía circular, etc.

Ayuda económica: 1.000 euros a fondo perdido, por cada empleo que se cree en el plazo de dos años, desde la firma del convenio entre el beneficiario y la Fundación Michelin Desarrollo, con un máximo de 18 empleos subvencionables por proyecto.

Entidad: Fundación Michelin
<https://www.fundacionmichelin.es/>
Cámara de Comercio e Industria de Álava
C/ Dato, 38, 01005 Vitoria – Gasteiz
Tfno.: 945 14 18 00
www.camaradealava.com
[Enlace a más información y solicitud](#)

NEOTEC

ESTADO: PENDIENTE CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: pequeñas empresas innovadoras, constituidas como máximo en los 3 años anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de ayuda, a contar desde el otorgamiento de la escritura de constitución y con un capital social mínimo, o capital social más prima de emisión, de 20.000 euros, que tengan un proyecto empresarial que requiera el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora, en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología. Asimismo, la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución deberá ser al menos de seis meses anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Se considerará empresa innovadora a toda empresa que cumpla al menos uno de los siguientes requisitos:

a) que pueda demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, que desarrollará productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente; b) que tenga unos costes de I+D que represente un mínimo del 10% del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda, debiendo acreditarse mediante la certificación de un auditor externo.

Gastos subvencionables: se consideran gastos subvencionables, siempre que estén incluidos en el plan de empresa y sean necesarios para el desarrollo del mismo, los gastos derivados de la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial de empresas innovadoras durante 2022 y 2023. Se podrán financiar los siguientes gastos: a) Inversiones en equipos, b) Gastos de personal, c) Materiales, d) Colaboraciones externas / asesoría. En estos gastos se podrá incluir el coste derivado del informe de evaluación del experto o la certificación del auditor externo, acreditativos del carácter de empresa innovadora, e) Otros costes: alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, seguros y gastos derivados del informe de auditor

Ayuda: subvención de hasta el 70% del presupuesto de la actuación, con el importe máximo de 250.000 euros por beneficiario.

Entidad: CDTI
C/ Cid 4 - 28001, Madrid
Tfno.: 91 581 55 00
www.cdti.es

EKINTZAILE: APOYO A NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES Y/O DE BASE TECNOLÓGICA TUTELADOS A TRAVÉS DE LOS BIC

ESTADO: PENDIENTE CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: Apoyo a nuevos proyectos empresariales innovadores y/o base tecnológica, industriales o de servicios conexos, tutelados por un “Business Innovation Center” (BIC) de los existentes en la CAE, en las fases de maduración de la idea y de la puesta en marcha de la empresa en la CAE.

Ayudas:

Línea 1: Ayudas de acompañamiento a la persona o equipo promotor o empresa, en el proceso de maduración de la idea y elaboración del plan de empresa, hasta la puesta en marcha:

Beneficiarios/as:

- Personas físicas empadronadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Personas jurídicas constituidas a partir del 1 de enero de 2022 o sin actividad económica posterior al 1 de enero de 2022, con al menos, un centro de actividad ubicado en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- En ambos casos, contar con una idea de proyecto empresarial innovador y/o de base tecnológica, o industrial y/o de servicios conexos al producto-proceso industrial.

Gastos subvencionables, que deben ser aprobados por el BIC tutor:

- Formación empresarial y específica.
- Gastos por consultoría y asistencia técnica externa.
- Estudios de prospección y documentación.
- Asistencia a ferias, viajes de prospección comercial.
- Realización de maquetas y prototipos.

- Otros complementarios o accesorios a los anteriores.

Subvención a fondo perdido de hasta el 100% de los gastos subvencionables con un límite de 30.000 euros.

Línea 2: Ayudas a las nuevas empresas generadas por los proyectos de emprendimiento de la Línea 1 para facilitar acceso a la financiación (para personas jurídicas que generen al menos 3 empleos en 3 años): será subvencionable el 20% del préstamo concedido y los intereses devengados entre el período comprendido entre la fecha de formalización del préstamo y la finalización del trimestre natural en curso, así como los intereses generados en cada trimestre a lo largo de los 8 trimestres naturales siguientes.

El acceso a la financiación se articulará en las operaciones de préstamo que formalicen las entidades beneficiarias en el marco del Convenio suscrito entre SPRI, Luzaro Establecimiento Financiero de Crédito y la Administración de la CAE.

Características de los préstamos:

Importe mínimo: 40.000 euros, y máximo: 180.000 euros.

Tipo de interés: Euribor a seis meses + 1,25.

Plazo de amortización: 7 años. Carencia: 2 años.

Cuotas trimestrales, a fin de cada trimestre natural.

Garantías: compromiso de ejecución del proyecto empresarial.

Comisión de apertura y estudio: exento.

Entidad: BIC Araba
C/Albert Einstein, 15. Parque Tecnológico de Alava. 01510 Miñano
Tfno. 945 29 82 82
<http://www.bicaraba.eus/>
<https://www.spri.eus/>

BARNE EKINTZAILE: AYUDAS AL INTRAEMPREDIMIENTO

ESTADO: PENDIENTE CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: Apoyo al intraemprendimiento, entendiendo por tal, la actividad emprendedora realizada dentro de las empresas vascas, con el fin de promover nuevos proyectos empresariales, en las fases de maduración de la idea y de puesta en marcha de la empresa en la CAE.

Estos proyectos de intraemprendimiento deben suponer una diversificación de la actividad actual de la empresa, ser innovadora y/o de base tecnológica, ser industrial y/o de servicios ligados al producto-proceso industrial y debe ser tutelada por un "Business Innovation Center" (BIC) de los existentes en la CAE.

Ayudas:

Línea 0: ayuda a desarrollar un Plan de Generación de Nuevos Negocios.

Entidades beneficiarias:

- Personas jurídicas con domicilio social y/o al menos un centro de actividad ubicado en la CAE, que disponga de una plantilla igual o superior a 20 personas en el momento de la solicitud, contabilizado como personas en equivalentes anuales a jornada completa y tener un volumen de negocio mínimo de 2.000.000 euros, portadoras de una idea de proyecto empresarial innovador y/o de base tecnológica, industrial y/o de servicios conexos ligados al producto-proceso industrial, y que se pretenda iniciar en la CAE.

Actuaciones subvencionables: elaboración del Plan de Generación de Nuevos Negocios, que incluya los principios, organización-cultura, sistemática y colaboraciones necesarias para el impulso continuo a la generación de nueva actividad económica.

Gastos subvencionables, que deben ser aprobados por el BIC tutor:

- Gastos de consultoría técnica experta para el Plan de Generación de Nuevos Negocios, que deberá incluir los apartados recogidos en la convocatoria (ver [artículo 7.1. de la Resolución de 14 de marzo de 2024, Barne Ekintzaile](#)).
- Trabajos de diseño o revisión de la sistemática/proceso de gestión de nuevos negocios.
- Trabajos de identificación de oportunidades prioritarias y mapa de agentes de interés y agenda de contactos prioritarios.
- Elaboración del informe de Puesta en Marcha del plan, con los contenidos especificados en el [artículo 7.1 de la citada Resolución](#)).

Subvención: hasta el 70% de los gastos elegibles, con un importe máximo de 30.000 euros.

Línea 1: ayuda de acompañamiento a la empresa, en el proceso de maduración de la idea y elaboración del Plan de Empresa.

Entidades beneficiarias:

- Personas jurídicas con domicilio social y/o al menos un centro de actividad ubicado en la CAE, portadoras de una idea de proyecto empresarial innovador y/o de base tecnológica, industrial y/o de servicios conexos ligados al producto-proceso industrial, y que se pretenda iniciar en la CAE.

Actuaciones subvencionables: acompañamiento a la empresa en el proceso de maduración de la idea y elaboración del Plan de Empresa.

Gastos subvencionables, que deben ser aprobados por el BIC tutor:

- Formación empresarial y específica.
- Gastos por consultoría y asistencia técnica externa.
- Estudios de prospección y documentación.
- Asistencia a ferias, viajes de prospección comercial.
- Realización de maquetas y prototipos.
- Otros complementarios o accesorios a los anteriores.

Subvención: hasta el 100% de los gastos elegibles, con un importe máximo de 30.000 euros.

Línea 2: ayuda destinada a las nuevas empresas generadas por los proyectos de intraemprendimiento de la línea 1 para facilitar su acceso a la financiación de las inversiones necesarias para llevar a cabo el Plan de Empresa definido.

Entidades beneficiarias:

- Personas jurídicas que se comprometan a materializar su Plan de Empresa en la CAE y que cumplan los siguientes requisitos: que sean de nueva creación, entendida como tal, toda empresa constituida con posterioridad al 1 de enero de 2023, inclusive; que prevean la generación de al menos 3 empleos en el plazo de 3 años; que tengan la condición de PYME; que figuren de alta el correspondiente epígrafe industrial del IAE; que provengan de un proceso de intraemprendimiento.

Actuaciones subvencionables: apoyo en el acceso a la financiación de las inversiones necesarias para llevar a cabo el Plan de Empresa, así como la ejecución de dichas inversiones.

Para el acceso a la financiación, las inversiones debe corresponder a elementos de activo fijo nuevos: inmovilizado material, excepto terrenos y edificaciones; reformas y acondicionamiento de locales; maquinaria; bienes de equipo; utillaje; vehículos industriales; instalaciones técnicas; mobiliario; otras inversiones en activos fijos materiales; inmovilizado intangible, como aplicaciones informáticas, propiedad industrial y propiedad intelectual y cánones de incentivos administrativos o franquicias.

Ayuda: será subvencionable el 20% del préstamo concedido y los intereses devengados entre el período comprendido entre la fecha de formalización del préstamo y la finalización del trimestre natural en curso, así como los intereses generados en cada trimestre a lo largo de los 8 trimestres naturales siguientes.

El acceso a la financiación de las citadas inversiones se articulará en las operaciones de préstamo que formalicen las entidades beneficiarias en el marco del Convenio suscrito entre SPRI, Luzaro Establecimiento Financiero de Crédito y la Administración de la CAE.

Características de los préstamos:

Importe mínimo: 40.000 euros, y máximo: 180.000 euros.

Tipo de interés: Euribor a seis meses + 1,25.

Plazo de amortización: 7 años. Carencia: 2 años.

Cuotas trimestrales, a fin de cada trimestre natural.

Garantías: compromiso de ejecución del proyecto empresarial.

Comisión de apertura y estudio: exento.

Entidad:

BIC Araba

C/Albert Einstein, 15. Parque Tecnológico de Alava. 01510 Miñano

Tfno. 945 29 82 82

<http://www.bicaraba.eus/>

<https://www.spri.eus/>

Ekintzaile +: APOYO A NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES TUTELADOS A TRAVÉS DE LOS BIC

ESTADO: PENDIENTE CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: personas jurídicas con al menos un centro de actividad ubicado en la CAE, portadoras de un Plan de Empresa cuya elaboración fue tutelada o bien haya obtenido el visto bueno de un “Business Innovation Center” (BIC) de un proyecto empresarial innovador, de base tecnológica, industrial, de servicios conexos ligados al producto-proceso, o empresarial intensivo en conocimiento, cuya fase de puesta en marcha de la empresa se desarrolla en la CAE en 2024, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Empresa de nueva creación, constituida e inscrita, en su caso, desde el 1 de enero de 2021.
- Previsión de generar al menos 3 empleos en el plazo de 3 años.
- Condición de pequeña empresa.
- Alta en el correspondiente epígrafe del IAE.
- Cuenta con un capital social mínimo, o capital social más prima de emisión o asunción, de 30.000€, desembolsado íntegramente, e inscrito totalmente en el registro correspondiente antes de la presentación de la solicitud.
- No cotiza en una bolsa de valores.
- No se hayan distribuido beneficios ni los distribuya hasta el momento de la liquidación de la ayuda.
- No se haya hecho cargo de la actividad de otra empresa, ni haya adquirido o se haya formado mediante la concentración de empresas, salvo que el volumen de negocios de esa empresa adquirida suponga menos del 10% del volumen de negocios de la empresa subvencionable en el ejercicio previo a la absorción o adquisición.
- Compromiso de materializar su Plan de Empresa tutelado por un BIC a través de los Programas Ekintzaile y Barne-Ekintzaile, o, en su caso, Planes de Empresa con el visto bueno de los BICs.

Gastos subvencionables: con las ayudas se financiarán los gastos destinados al impulso de un nuevo proyecto empresarial, siempre que estén incluidos en el Plan de Empresa o sean necesarios para su desarrollo. En concreto, se podrán financiar los siguientes gastos:

- Gastos de personal por la contratación laboral de personal de nueva incorporación, no perteneciente al equipo promotor, vinculada al desarrollo del proyecto, complementando las capacidades de los promotores, y que desarrollen su trabajo en la CAE. No se subvenciona la contratación de personas socias de la nueva empresa ni el traslado de personas pertenecientes a empresas del mismo grupo.
- Colaboración externa y asesoría técnica expertas vinculadas específicamente al desarrollo del proyecto. No se subvencionan las colaboraciones externas y asesorías técnicas referidas a la propia gestión empresarial, servicios de auditoría, contabilidad, o el asesoramiento financiero o en el ámbito del derecho laboral o del derecho tributario.

- Gastos por nuevos alquileres de inmuebles formalizados y devengados con posterioridad a la fecha de la solicitud completa de la ayuda.
- Gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, así como registros, certificaciones y homologaciones.
- Gastos de promoción y difusión del proyecto.

El conjunto de los gastos subvencionables ha de alcanzar un importe mínimo de 70.000 euros.

Ayuda: hasta el 70% de los gastos subvencionables, con un máximo de la ayuda acumulada por todos los conceptos de 100.000 euros. Por la contratación laboral de personal de nueva incorporación, el máximo será de 35.000 euros por empleo a jornada completa equivalente y máximo de 70.000 euros en total.

Criterios de valoración: Capacidad de gestión del equipo promotor, base tecnológica e innovación del proyecto y planificación comercial e impacto del proyecto.

Documentación a presentar: ver [artículo 10 de la Resolución de 15 de abril de 2024](#)

Entidad: BIC Araba
C/Albert Einstein, 15. Parque Tecnológico de Alava. 01510 Miñano
Tfno. 945 29 82 82
<http://www.bicaraba.eus/>
<https://www.spri.eus/>

GAUZATU INDUSTRIA

ESTADO: PLAZO ABIERTO DESDE 12/04/2025 HASTA 30/05/2025

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: pequeñas y medianas empresas (Pymes) industriales extractivas, transformadoras, productivas y de servicios conexos ligados al producto-proceso industrial y que se consideren de base tecnológica y/o innovadora y aquellas cuya actividad principal sea la convergencia e integración de los sistemas de protección ante ciberataques para entornos IT/OT (Information Technology/Operational Technology) en empresas industriales (registradas en Libro Blanco de la Ciberseguridad en Euskadi).

Inversiones susceptibles de apoyo: inversiones iniciadas a partir de la solicitud y/o presolicitud, que se realicen dentro de la CAPV y que se mantengan un mínimo de 3 años, como adquisición de activos fijos que se incorporen al activo de la empresa. Inversión mínima de 120.000 euros y conlleve mantenimiento y/o generación de empleo, en un período máximo de 24 meses desde el inicio de las inversiones.

Ayuda: ayudas reintegrables, que podrán ascender hasta el 35% de la inversión susceptible de apoyo, con un máximo de 200.000 euros por empleo generado y un máximo de 150.000 euros cuando se trate de mantenimiento de empleo. En ningún caso, se podrá superar la cantidad de 1.500.000 euros.

Entidad: Sociedad para la Promoción y Reconversión Industrial, S.A. (SPRI)
C/ Alameda Urquijo nº 36 - 4º. 48011 Bilbao
Tfno. 94 403 70 00
<https://www.spri.eus/>
[Enlace a más información y solicitud](#)

PROGRAMA DE AYUDAS RENOVE SMART INDUSTRY

ESTADO: PENDIENTE CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: apoyar la adquisición de maquinaria y/o equipamiento avanzado (Hardware y Software), para la implementación de proyectos de Industria 4.0, dirigidos a aplicar tecnologías dentro del ámbito de la Industria Inteligente en empresas de la CAPV.

Entidades beneficiarias: pymes industriales y de servicios conexos ligados al producto-proceso industrial, con centro de actividad en la CAPV y con alta en epígrafe de IAE en el País Vasco en dichas actividades.

Actuaciones subvencionables:

Adquisición de maquinaria y/o equipamiento avanzado (Hardware y Software) para la implementación de proyectos de Industria 4.0 y adquiridos con el objetivo de abordar proyectos que incorporen o hagan uso de las siguientes tecnologías:

- Proyectos de Fabricación Avanzada con maquinaria y/o equipamiento avanzado (Hardware y Software) que incorporen técnicas de Big Data y Analítica Avanzada.
- Proyectos de Fabricación Aditiva.
- Proyectos de Robótica Avanzada y Colaborativa.
- Proyectos IIoT (Industrial Internet of Things).
- Proyectos de Inteligencia Artificial dirigidos al entorno industrial.
- Proyectos de Sistemas ciber-físicos.
- Proyectos de Realidad Virtual.
- Proyectos de Realidad Aumentada.
- Proyectos de Gemelos Digitales (Digital Twins).

Las inversiones en la maquinaria y/o equipamiento avanzado, así como los gastos de consultoría asociados al proyecto, deben tener un importe mínimo de 50.000 euros (sin IVA), estar afectos al proceso productivo y adquirido y puesto en marcha a partir del 1 de enero de 2024, y en todo caso, en los 12 meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Ayuda: subvención del 20% de la inversión, con una subvención máxima de 75.000 euros por solicitud de ayuda y empresa.

Entidad:

Sociedad para la Promoción y Reconversión Industrial, S.A. (SPRI)

C/ Alameda Urquijo nº 36 - 4º. 48011 Bilbao

Tfno. 94 403 70 00

<https://www.spri.eus/>

INDUSTRIA DIGITALA: APLICACIÓN DE TEICS EN PYMES INDUSTRIALES

ESTADO: PLAZO ABIERTO DESDE 18/03/2025 HASTA 31/10/2025

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: apoyar la incorporación de las Tecnologías de la Electrónica, la Información y las Comunicaciones (TEICs) en las empresas industriales y empresas de servicios conexos ligados al producto-proceso industrial, que dispongan de un centro de actividad industrial en la CAPV y realicen la/s actuación/es subvencionable/s dentro de la misma.

Actuaciones subvencionables: los siguientes proyectos de diagnóstico y/o implantación de TEICs:

- (1) Sensórica, plataformas para la monitorización de la maquinaria, SCADA, servitización, automatización de procesos industriales, Bigdata y blockchain.
- (2) Realidad virtual, aumentada y mixta y visión artificial.
- (3) Gemelos virtuales: simulación de procesos industriales combinando capacidades físicas y virtuales.
- (4) Herramientas de gestión de eficiencia energética y descarbonización.
- (5) Sistemas de gestión de almacén.
- (6) Comercio Electrónico: Compras Electrónicas, Ventas Electrónicas y servicios de consultoría para la incorporación a plataformas comerciales.
- (7) Proyectos de incorporación de TEICs que mejoren o automaticen la producción en planta y faciliten el análisis de la situación y la toma de decisiones, no contemplados en los apartados anteriores.
- (8) Sistemas de visualización de Informes de Business Intelligence y sus trabajos necesarios para integrarlos con las diferentes fuentes de datos.
- (9) Implementación de “Servicios de preservación de datos a largo plazo” de acuerdo a los estándares TS 119 511 (2019/06) y TS 119 512 (2020/01) del reglamento europeo eIDAS (electronic IDentification, Authentication and Trust Services).
- (10) Sistemas de gestión avanzada tipo ERPs, SC, (Supply Chain Management), mantenimiento preventivo, gestión logística de la cadena de suministro, sistemas de gestión de asistencia técnica de mantenimiento (SAT), automatización de procesos administrativos y de gestión.
- (11) Gestión del ciclo de vida del producto (Implantación de aplicaciones tipo CAM CAE, PDM, DMF).
- (12) Implantación de proyectos CRM (Customer Relationship Management) en la entidad beneficiaria.

Para el caso de Grandes Empresas, no tendrán la consideración de actuaciones subvencionables las descritas en los puntos 10, 11 y 12.

Gastos subvencionables: tendrán la consideración de gastos y/o inversiones elegibles los de consultoría, ingeniería, hardware y software descritos anteriormente y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Devengados o facturados a partir del 1 de enero de 2025 y durante el plazo establecido para la ejecución del proyecto, que no podrá superar el de 12 meses.
- b) Realizados por empresas expertas externas.

Para proyectos que contemplen la implantación de aplicaciones de gestión en formato tipo SAAS (Software as a Service), también podrá ser considerado como gasto elegible el coste imputable a este tipo de servicio, durante un plazo máximo de 12 meses

Ayuda: Las ayudas se instrumentarán en forma de subvenciones en los siguientes porcentajes sobre los gastos e inversiones máximos aceptados para el proyecto:

a) Micro y Pequeña Empresa, 50%.

b) Mediana Empresa, 35%.

c) Gran Empresa, 25%.

La subvención propuesta se incrementará en un 5% adicional, sin superar el límite máximo de las ayudas, si la empresa cumple alguna de las siguientes condiciones:

- Disponer del Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística Bikain como acreditación del uso, presencia y gestión del euskera en la empresa.
- Disponer de un Plan de Igualdad, únicamente en el caso de las empresas de menos de 50 personas, dado que las de mayor tamaño están obligadas a tenerlo por ley.
- Que se trate de proyectos que implementen el uso de Software en euskera dentro del marco de las actuaciones subvencionables de este programa.

La subvención máxima anual será de 23.000 euros: hardware y/o software: máximo 11.500 euros; gastos de consultoría y/o ingeniería: máximo 23.000 euros y supondrán como mínimo el 50% de la base subvencionable del proyecto.

Entidad: Sociedad para la Promoción y Reconversión Industrial, S.A. (SPRI)

C/ Alameda Urquijo nº 36 – 4º. 48011 Bilbao

Tfno.: 900 92 93 93

<https://www.spri.eus/>

[Enlace a más información y solicitud](#)

PROGRAMA DE APOYO A LA I+D EMPRESARIAL HAZITEK

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: grandes empresas o PYMES, agrupaciones y asociaciones de empresas que tengan proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental (tanto de carácter competitivo como de carácter estratégico) y que estén radicadas o tengan una instalación productiva en la CAPV.

Actividades subvencionables: actividades de investigación industrial, actividades de desarrollo experimental. Proyectos subvencionables:

1. Proyectos de investigación y desarrollo de carácter competitivo:
 - Dirigidos al desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios o que mejoren considerablemente los ya existentes.
 - Deberán incluir un conjunto coherente de actividades de I+D, orientadas al desarrollo de productos, procesos o servicios originales y superiores a los ya existentes.

2. Proyectos de investigación industrial y de desarrollo experimental de carácter estratégico:

- Contemplados en los Ámbitos de Especialización del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación Euskadi 2030, que fomenten una colaboración público-privada en Investigación y Desarrollo Tecnológico e Innovación, que ejerzan efecto tractor sobre economía del País Vasco, favoreciendo intervención de PYMES y el acceso al Programa Horizonte Europa.
- Actividades de I+D+i orientadas a crear nuevos conocimientos útiles para obtener nuevos o mejores productos, procesos o servicios, así como integrar nuevas tecnologías de carácter estratégico, crear nuevas patentes y nuevas empresas de base científico-tecnológica.

Gastos subvencionables:

- Costes directos de personal (personal investigador, personal técnico y otro personal de apoyo perteneciente a la plantilla de la empresa).
- Costes indirectos (15% de los costes directos de personal subvencionables).
- Coste de asesoramiento exterior y servicios equivalentes (incluidos los de personal colaborador que no pertenezca al personal de las entidades participantes y la subcontratación) utilizados de forma exclusiva y permanente para la actividad de investigación y adquiridos a fuentes externas.
- Costes de subcontratación a los Agentes de la Red Vasca de la Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
- Costes de derechos de propiedad industrial para las PYME.
- Gastos de explotación (tales como materiales, suministros, etc.) contraídos directamente como resultado de la actividad de investigación.
- Costes de instrumentos y equipos utilizados solamente y de forma continuada para la actividad de investigación: amortización durante la duración del proyecto.

Ayuda:

1. Para proyectos de carácter competitivo:
 - Para proyectos de investigación industrial: hasta el 40% de los costes subvencionables.
 - Para proyectos de desarrollo experimental: hasta el 25% de los costes subvencionables.
 - Con una subvención máxima de 500.000 euros.
2. Para proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental de carácter estratégico:
 - Para proyectos de investigación industrial: hasta el 50% de los costes subvencionables.
 - Para proyectos de desarrollo experimental: hasta el 25% de los costes subvencionables.

Entidad:

Sociedad para la Promoción y Reconversión Industrial, S.A. (SPRI)

C/ Alameda Urquijo nº 36 - 4º. 48011 Bilbao

Tfno. 94 403 70 30

<https://www.spri.eus/>

AYUDAS PARA EMPRESAS DEL SECTOR INDUSTRIA AGROALIMENTARIA

PROGRAMA LEHIATU INVERSIÓN

ESTADO: PENDIENTE CONVOCATORIA 2025

SE HA HABILITADO UN FORMULARIO BÁSICO DE COMUNICACIÓN PREVIA A LA PUBLICACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA. LA ADMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN PREVIA QUEDA SUPEDITADA AL LEVANTAMIENTO DE UN ACTA QUE CERTIFIQUE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES.

[Enlace a más información y presentación de formulario de comunicación previa](#)

Dirigido a: Ayudas a la transformación, desarrollo y comercialización de productos agrarios y alimentarios, y de los productos derivados de la pesca y la acuicultura.

Actividades subvencionables:

Línea 1: Ayudas a la realización de inversiones destinadas a la transformación, desarrollo y comercialización de los productos agrícolas.

Dirigido a: Personas físicas o jurídicas privadas (agricultores o agrupaciones de agricultores; cooperativas agrarias o empresas agroalimentarias con establecimiento productivo en la CAE, que transformen, desarrollen o comercialicen productos a partir de los productos agrícolas del Anexo I del TUE y cumplan las condiciones de elegibilidad).

Inversiones subvencionables:

- Transformación artesanal agroalimentaria realizada en explotaciones agrarias.
- Transformación en empresas agroalimentarias, incluyendo las operaciones propias del proceso de elaboración del producto.
- Mejora de la gestión y de la calidad.
- Mejora de la estructura operativa.
- Operaciones propias de la acción comercial para poner en el mercado los productos transformados (almacenes, oficinas comerciales e infraestructura).
- Inversiones ligadas a mejoras ambientales.

Para más información acudir a la [Base 26 de la Orden 16 de abril de 2024](#).

Ayudas: La intensidad de la ayuda o porcentaje de ayuda se establece según la tipología de empresas y la puntuación obtenida en la valoración del proyecto. La puntuación varía entre 0 a 116 puntos, pudiendo obtener un porcentaje de ayuda del 0% al 65% como máximo en el supuesto de microempresas, al 50% para PYMES y al 25% en aquellos casos que no sean ni microempresas ni PYMES.

Criterios de valoración: La [Base 28 de la Orden 16 de abril de 2024](#) detalla los criterios de valoración, entre otros, pertenencia a un sector o subsector considerado estratégico y tractor por la Comisión de Política Agraria y Alimentaria de la CAPV; proyectos de inversión promovidos por mujeres o jóvenes; implantación de herramientas TIC; inversiones en energías renovables y/o para

el aprovechamiento de residuos; inversiones promovidas como consecuencias de relevo generacional, etc.

Línea 2: Ayudas a la realización de inversiones destinadas a la transformación, desarrollo y comercialización de los productos forestales.

Dirigido a: personas físicas o jurídicas privadas o entes sin personalidad jurídica que sean empresas de primera transformación de los productos forestales, tal como se define en el [apartado 11 de la base 3 de la Orden de 16 de abril de 2024](#).

Inversiones subvencionables:

- Inversiones en maquinaria de primera transformación de la madera.
- Inversiones en estructuras de comercialización de la madera.
- Inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía, maquinaria de aprovechamiento y transformación de los subproductos y residuos generados en la operación de aserrío.
- Inversiones en equipos e instalaciones móviles de aserrado de la madera, diseñadas para ser desplazadas a las inmediaciones del área de corta.
- Inversiones en planta de comercialización para la exposición y venta de madera clasificada, maquinaria de tratamientos, clasificadoras, apiladoras y otra maquinaria similar orientada a la comercialización de los productos de aserrío.
- Costes de adquisición de maquinaria forestal.

Para más información acudir a la [Base 30 Orden 16 de abril de 2024](#).

Ayudas: La intensidad de la ayuda o porcentaje de ayuda se establece según la tipología de empresas y la puntuación obtenida en la valoración del proyecto; con una puntuación de 0 a 105 puntos, entre el 0% y el 40% de la inversión subvencionable.

Criterios de valoración: Los criterios para la valoración de los proyectos se establecen en la [Base 34 Orden 16 de abril de 2024](#) y se diferencian entre la tipología del promotor y la tipología del proyecto.

Línea 3: Ayudas a la realización de inversiones destinadas a la transformación, desarrollo y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.

Dirigida a: Personas físicas o jurídicas privadas que tengan la consideración de microempresas, pequeñas y medianas empresas, y que pertenezcan a los subsectores de conservas; semiconservas; depuradora, cetáceas y viveros; salazones, ahumados, precocinados a base de pescados, etc.; precocidos; tratamiento y transformación de subproductos; y elaboración de productos a base de pescado (salsas, sucedáneos de pescado, etc.).

Inversiones subvencionables: aquellos proyectos que transformen los productos de la pesca y acuicultura de acuerdo con el apartado 2.2.4 del Programa para España del Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura aprobado por la Comisión el 29 de noviembre de 2022, entre ellos, que fomenten la calidad y valor añadido de los productos; que reduzcan el impacto en el medio ambiente; mejore la seguridad, higiene, salud y condiciones de trabajo, etc.

Ayudas: La intensidad de la ayuda o porcentaje de ayuda se establece según la tipología de empresas y la puntuación obtenida en la valoración del proyecto; con una puntuación de 0 a 280 puntos, entre el 0% y el 50% de la inversión subvencionable.

Criterios de valoración: Los criterios para la valoración de los proyectos se establecen en la [Base 40 Orden 16 de abril de 2024](#) y se citan, entre otros, el carácter estratégico del proyecto; la ubicación del proyecto; creación de nuevas empresas y establecimientos productivos; inclusión de maquinaria que represente en conjunto más del 50% de la inversión total; tipo de empresa, etc.

Línea 4: Ayudas a la realización de proyectos en las industrias agrarias y alimentarias de la CAV, que no encajen en las líneas 1, 2 y 3. Los proyectos contendrán las inversiones destinadas a obtener productos alimentarios cuya procedencia sea una combinación de productos agrícolas, de la pesca, de la acuicultura, aguas minerales naturales, bebidas no alcohólicas o bebidas fermentadas a partir de productos agrícolas, excepto el vino.

Dirigido a: Personas físicas o jurídicas privadas y los entes sin personalidad jurídica que lleven a cabo alguna de las actividades subvencionables previstas en el capítulo VI y que cumplan lo dispuesto en la Orden de 18 de julio de 2023.

Proyectos de inversión subvencionables: serán subvencionables los proyectos de transformación y los proyectos de comercialización. Para más información ver [Base 48 de Orden de 18 de julio de 2023](#).

Ayudas: La intensidad de la ayuda o porcentaje de ayuda se establece según la tipología de empresas y la puntuación obtenida en la valoración del proyecto. La puntuación varía entre 30 a más de 110 puntos, pudiendo obtener un porcentaje de ayuda del 0% al máximo de ayuda del 65% en el supuesto de microempresas o del 50% de ayuda en caso de PYMES o microempresas que incluyan las materias primas procedentes de la pesca y la acuicultura en la elaboración de sus productos.

Criterios de valoración: La [Base 50 Orden 18 de julio de 2023](#) detalla los criterios de valoración, entre otros, pertenencia a un sector o subsector considerado estratégico y tractor por la Comisión de Política Agraria y Alimentaria de la CAPV; proyectos de inversión promovidos por mujeres o jóvenes; implantación de herramientas TIC; inversiones en energías renovables y/o para el aprovechamiento de residuos; inversiones promovidas como consecuencias de relevo generacional, etc.

Línea 5: Ayudas para la realización de inversiones en la transformación, desarrollo y comercialización de alimentos ecológicos en las industrias agrarias y alimentarias de la CAE. Estas ayudas no son acumulativas respecto de las líneas 1 a 4.

Dirigido a:

- Personas físicas o jurídicas privadas (agricultores o agrupaciones de agricultores; cooperativas agrarias o empresas agroalimentarias con establecimiento productivo en la CAE, que trasformen, desarrollen o comercialicen productos a partir de los productos agrícolas del Anexo I del TUE y cumplan las condiciones de elegibilidad), que ejerzan actividades de transformación, desarrollo y comercialización de productos agroalimentarios ecológicos

- Empresas con establecimiento productivo en la CAE que destinen parte de su capacidad productiva o técnica a la prestación de servicios de maquila a empresas de la que ejerzan actividades de transformación, desarrollo y comercialización de productos agroalimentarios ecológicos

Inversiones subvencionables: Inversiones en establecimientos de manipulación, elaboración y transformación registrados en la CAPV, que elaboren productos ecológicos certificados en su totalidad. Se subvencionarán los proyectos de:

- Ampliación, modernización o modificación de un establecimiento existente o el lanzamiento de una actividad.
- Proyectos, estudios o inversiones en maquinaria destinadas a reducir el impacto ambiental del envasado y embalado de los alimentos ecológicos.
- Inversiones en empresas que prestan servicios de maquila al sector ecológico.

Ayudas: La intensidad de la ayuda o porcentaje de ayuda se establece según la tipología de empresas y la puntuación obtenida en la valoración del proyecto. La puntuación varía entre 0 a 126 puntos, pudiendo obtener un porcentaje de ayuda del 0% al 65% o 50% (si incluye materias procedentes de la pesca y la acuicultura en la elaboración de sus productos) en el supuesto de microempresas o del 50% para PYMES.

Criterios de valoración: La [Base 46 Orden 16 de abril de 2024](#) detalla los criterios de valoración, entre otros, pertenencia a un sector o subsector considerado estratégico y tractor por la Comisión de Política Agraria y Alimentaria de la CAPV; proyectos de inversión promovidos por mujeres o jóvenes; implantación de herramientas TIC; inversiones en energías renovables y/o para el aprovechamiento de residuos; inversiones promovidas como consecuencias de relevo generacional, etc.

Documentación a presentar: ver [apartado 7 de la base 6 Orden 16 de abril de 2024](#).

Entidad: Gobierno Vasco
Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente
C/ Donostia-San Sebastián, 1. 01010 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 01 96 51 (Eduardo Castillo) / 945 01 99 89 (Pablo Arenas)
E-mail: e-castillo@euskadi.eus, pm-arenas@euskadi.eus
<https://www.euskadi.eus>

AYUDAS ISV INVERSIÓN 2025 - AYUDAS A LA INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE LA INTERVENCIÓN SECTORIAL VITIVINÍCOLA

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización.

Entidades beneficiarias: las empresas vitivinícolas; las organizaciones de productores vitivinícolas; las asociaciones de dos o más productores, con personalidad jurídica; las organizaciones interprofesionales; organizaciones profesionales.

Gastos subvencionables:

- Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- Compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado. Quedan incluidas inversiones en activos materiales consistentes en sistemas que generen energía, siempre que la cantidad de energía anual generada no supere la cantidad de energía consumida anualmente en las instalaciones objeto de la inversión.
- Gastos administrativos vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores, como honorarios de arquitectura, ingeniería y asesoría, así como estudios de viabilidad.
- Adquisición o desarrollo de soportes lógicos de ordenador y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y registro de marcas colectivas.

Ayuda: 40% de los costes de inversión admisibles para las microempresas y pequeñas y medianas empresas.

Para las empresas no incluidas en el punto anterior, con menos de 750 empleados o cuyo volumen de negocios sea inferior a 200 millones de euros, la ayuda será el 50%. Para las empresas con 750 o más empleados y cuyo volumen de negocios sea igual o superior a 200 millones de euros, la ayuda será el 25%.

Entidad:

Gobierno Vasco
Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente
C/ Donostia-San Sebastián, 1. 01010 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 01 96 51 (Eduardo Castillo)
E-mail: calimentaria@euskadi.eus
<https://www.euskadi.eus>

AYUDAS PARA EMPRESAS DE LOS SECTORES COMERCIO Y/O SERVICIOS PERSONALES

PROGRAMA DE APOYO A LA MODERNIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE DETERMINADOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL (MEC)

ESTADO: PENDIENTE CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: impulsar la modernización y mejorar la eficiencia en el consumo energético de los establecimientos comerciales y de determinados servicios de la CAPV a través de la innovación, la instauración de procesos tecnológicos y eco-eficientes, la mejora de los instrumentos de gestión, infraestructuras y equipamientos comerciales como vía para alcanzar un mayor nivel de calidad y competitividad.

Entidades beneficiarias:

Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, sociedades civiles y comunidades de bienes, micro y pequeñas empresas cuya actividad principal, en cuanto al volumen de negocio, sea comercial o de servicios, que cumplan los siguientes requisitos:

- Domicilio social y fiscal en la CAPV y radicar en la misma el establecimiento físico para el que se solicita la ayuda.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Estar dada de alta en alguno de los siguientes epígrafes de IAE a la fecha de la solicitud:
Comercio minorista:
641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados, de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y acuicultura y de caracoles.
644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos para fumadores (excepto 646.5)
647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general (excepto 647.4 y 647.5)
651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
652. Comercio al por menor de artículos de droguería, limpieza, perfumería, cosmética, herbolarios (excepto 652.1 farmacias)

653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
- 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
- 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
- 654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.
656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
659. Otro comercio al por menor.
662. Comercio mixto o integrado al por menor.
- 691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
- 691.9. Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p.
- Otros servicios relacionados con la actividad comercial urbana:
971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
972. Salones de peluquería e institutos de belleza.
- 973.1. Servicios fotográficos.
- 973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.
975. Servicios de enmarcación.

Actividades subvencionables: inversiones realizadas entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024:

Línea 1. Renovación de la infraestructura y equipamiento del establecimiento comercial.

Importe mínimo de inversión: 3.000 euros.

- Obras e instalaciones de adecuación, renovación o ampliación del interior y/o exterior del establecimiento comercial, que afecten al acondicionamiento, la distribución de la superficie comercial o la mejora de la imagen del mismo.
- Obras e instalaciones dirigidas a implantar medidas de ahorro o eficiencia energética.
- Reformas realizadas para la eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten la accesibilidad de las personas con movilidad reducida.
- Adquisición e instalación de rótulos en el exterior del establecimiento, identificativos del nombre comercial, la marca, el logotipo o similares y la adquisición e instalación de toldos.
- Adquisición, instalación y montaje de maquinaria vinculados al ejercicio de la actividad principal.
- Adquisición de equipamiento y mobiliario para la exposición de productos.
- Alarmas y sistemas de seguridad (cuantía de inversión máxima subvencionable de 6.000 euros).
- Equipos de climatización, siempre y cuando contengan la etiqueta energética de alta eficiencia energética (A, B, C).
- Inversiones realizadas para la mejora y modernización de espacios y elementos comunes, relacionados directamente con la actividad comercial, compartidos, integradas en un centro

comercial urbano (pasillos, instalaciones técnicas, cubiertas, fachada exterior, servicios o accesos al centro).

- Gastos derivados de la redacción del proyecto, dirección de obra o aquellos proyectos elaborados por arquitectos, ingenieros o instaladores autorizados siempre que sean necesarios para la realización de las obras e instalaciones.

Línea 2. Incorporación de nuevas tecnologías e innovación.

Importe mínimo de inversión: 1.000 euros.

- Equipos informáticos, aplicaciones informáticas y software de gestión, destinados a la mejora de gestión, siempre y cuando estén integrados en los procesos de comercialización o destinados a la gestión empresarial. Se subvencionará como máximo uno de cada tipo por establecimiento.
- Creación, desarrollo e implantación para la puesta en marcha o mejora de los sistemas de comercialización (desarrollo de página web, venta online (ecommerce, scommerce, mcommerce o similares) o de gestión del establecimiento comercial (clientes, proveedores, etc.).
- Terminales de punto de venta y sistemas de codificación y lectura óptica de productos.
- Balanzas electrónicas comerciales.
- Cajas registradoras.
- Implantación de software de facturación para el sistema TicketBAI.

Ayuda: subvención mínima del 40% de las inversiones subvencionables, con un máximo de 10.000 euros por establecimiento y año.

Este porcentaje podrá verse incrementado con la acreditación de determinadas circunstancias, recogidas en [base 10.3. de la Orden de 16 de abril de 2024](#), del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, hasta un máximo del 52% de subvención.

Entidad: Gobierno Vasco
Departamento de Turismo, Comercio y Consumo
Dirección de Comercio. C/ Donostia-San Sebastián, 1. 01010 Vitoria-Gasteiz
Oficina Territorial de en Álava
C/ Samaniego, 2. 01008 Vitoria-Gasteiz
Tlf.: 945 01 70 54
<https://www.euskadi.eus>

AYUDAS PARA HACER FRENTE A LAS INVERSIONES EN EL SECTOR COMERCIAL DE ÁLAVA (COMERCIO, SERVICIOS PERSONALES, AGENCIAS DE VIAJES Y ARTESANÍA)

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: apoyar a autónomos/as y empresas del sector comercio, servicios personales, artesanía y agencias de viajes de Álava para cubrir inversiones que mejoren la competitividad.

Entidades beneficiarias:

- Trabajadores/as autónomos/as, que tengan un máximo de 8 personas empleadas.
- Sociedades civiles o Comunidades de bienes formadas por un máximo de 9 personas empleadas incluyendo a las socias y contratadas.
- Sociedades mercantiles, cuyas participaciones en la empresa, correspondan a un máximo de 9 trabajadores/as que coticen en el Régimen de Autónomos
- Todas las entidades beneficiarias deberán tener el domicilio fiscal en Álava y disponer de, al menos, un punto fijo y físico de venta y/o servicios y/o taller en bajos comerciales ubicados en municipios de Álava. También se considerarán incluidos los establecimientos integrados en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas.
- Estar dadas de alta en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):
 - 64 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos permanentes, excepto 646.3, 646.4, 646.5, 646.6 y 647.5 comercio al por menor de tabaco
 - 65 Comercio al por menor de productos no alimenticios, en establecimientos permanentes, excepto 654 comercio al por menor de vehículos y 655 comercio al por menor de combustibles, carburantes.
 - 662 Comercio mixto o integrado al por menor
 - 97 Servicios personales, excepto 974:
 - 971 Lavanderías, tintorerías y servicios similares
 - 972 Salones de peluquería e institutos de belleza
 - 973 Servicios fotográficos, máquinas automáticas, fotografías y servicios de fotocopias
 - 975 Servicios de enmarcación
 - 979 Otros servicios personales n.c.o.p.
 - 755 Agencias de viajes
 - 86 Profesionales liberales, artísticas y literarias:
 - 861 Pintores, escultores, ceramistas, grabadores y artistas similares
 - 862 Restauradores de obras de arte

Actividades subvencionables: serán **subvencionables las inversiones, realizadas entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, inclusive.**

Actividades subvencionables:

- Inversiones en mejora tecnológica y/o para la digitalización y para el fomento de la venta online:
 - Aplicaciones informáticas (software), incluida adquisición, instalación, implantación, entrega, actualización o renovación de software necesario para cumplir la obligación del TicketBAI.
 - Equipos para el proceso de información y complementos (ordenadores de mesa, escáner, impresoras, terminales punto de venta, lectores de códigos, sistemas de etiquetaje, agendas y balanzas electrónicas, etc.).
 - Asesoramiento en relación con las mejoras tecnológicas (máximo subvencionable de 700 euros).
 - Creación de páginas webs (incluyendo su diseño).

No se consideran subvencionables tablets ni teléfonos móviles.

Los equipos informáticos deberán estar ubicados físicamente en el punto de venta.

- Inversiones relacionadas con el equipamiento físico del local y con la accesibilidad de personas con discapacidad:
 - Obras de acondicionamiento de locales.
 - Mobiliario y/o equipamientos/instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
 - Rótulos, toldos y persianas.
 - Registro de marcas.
 - Servicios externos y/o de consultoría especializada.
 - Diseño y desarrollo de imagen corporativa.
 - Obras que faciliten accesos desde el exterior, desplazamientos horizontales y/o verticales.
 - Paneles y/o soportes que faciliten la orientación visual, auditiva o táctil.
 - Información de servicios en braille y/o visualmente adaptadas.
 - Tecnologías web que permitan el acceso a la información de manera autónoma y a la diversidad de cada persona con discapacidad.

En caso de que un mismo solicitante presente inversiones de diferentes tipos, se presentará una solicitud por cada tipo de inversión.

Ayuda: subvención del 50%, con un importe máximo de 4.500,00 euros por beneficiario.

Si una vez resuelta la convocatoria no se hubiera agotado el crédito presupuestario establecido en la convocatoria, el remanente generado podría utilizarse para incrementar mediante prorrateo hasta un 70% la subvención de cada uno de los beneficiarios.

El importe mínimo de inversión es de 400 euros.

Criterios de selección y valoración de proyectos: número de habitantes del municipio donde se ubica el local comercial; tipo de inversión realizada; tamaño de la plantilla; inclusión en la solicitud desde un primer momento de toda la documentación necesaria; y realización de la inversión ([ver Artículo 10 de la convocatoria](#)).

Presentación de solicitudes: hasta el **04/04/2025**, en Diputación Foral de Álava. Consultar forma, plazo y documentación a presentar en el [Artículo 9 de la convocatoria](#).

Entidad:
Diputación Foral de Álava
Departamento de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral
Plaza de la Provincia s/n. 01001 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 18 18 18
www.araba.eus

AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL DE ÁLAVA (COMERCIO, SERVICIOS PERSONALES, AGENCIAS DE VIAJES Y ARTESANÍA)

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: apoyar a autónomos/as y empresas del sector comercio, servicios personales, artesanía y agencias de viajes de Álava para la promoción de su actividad.

Entidades beneficiarias:

- Trabajadores/as autónomos/as, que tengan un máximo de 8 personas empleadas.
- Sociedades civiles o Comunidades de bienes formadas por un máximo de 9 personas empleadas incluyendo a las socias y contratadas.
- Sociedades mercantiles, cuyas participaciones en la empresa, correspondan a un máximo de 9 trabajadores/as.
- Todas las entidades beneficiarias deberán tener el domicilio fiscal en Álava y disponer de, al menos, un punto fijo y físico de venta y/o servicios y/o taller en bajos comerciales ubicados en municipios de Álava. También se considerarán incluidos los establecimientos integrados en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas.
- Estar dadas de alta en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):
 - 64 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos permanentes, excepto 646.3, 646.4, 646.5, 646.6 y 647.5 comercio al por menor de tabaco
 - 65 Comercio al por menor de productos no alimenticios, en establecimientos permanentes, excepto 654 comercio al por menor de vehículos y 655 comercio al por menor de combustibles/carburantes.
 - 662 Comercio mixto o integrado al por menor
 - 97 Servicios personales, excepto 974:
 - 971 Lavanderías, tintorerías y servicios similares
 - 972 Salones de peluquería e institutos de belleza
 - 973 Servicios fotográficos, máquinas automáticas, fotografías y servicios de fotocopias
 - 975 Servicios de enmarcación
 - 979 Otros servicios personales n.c.o.p.
 - 755 Agencias de viajes
 - 86 Profesionales liberales, artísticas y literarias:
 - 861 Pintores, escultores, ceramistas, grabadores y artistas similares
 - 862 Restauradores de obras de arte

Actividades subvencionables: serán subvencionables las inversiones, realizadas entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, inclusive.

Gastos subvencionables:

a) Relacionados con la realización de eventos o acciones de dinamización:

— Realización de eventos promocionales cuya finalidad sea promover las ventas directas, fidelizar y atraer a los consumidores, que pongan en valor las ventajas del pequeño comercio.

Los eventos deberán realizarse en el propio local comercial o en sus inmediaciones. En este apartado se puede incluir: alquiler de mobiliario y de equipos, así como subcontratación de un tercero para la realización de los mismos. No serán subvencionables los gastos internos del beneficiario (alquiler de espacios propios, coste de personal propio,...).

b) Relacionados con la digitalización y el uso de nuevas tecnologías:

— Implantación de aplicaciones digitales para el comercio: instalación de soluciones y aparatos digitales (escaparates virtuales, sensores, escáneres, micrófonos); aplicación de herramientas digitales de marketing; posicionamiento SEO; dinamización de redes sociales, ...

— Big data o procesamiento de datos como mensajes en redes sociales, señales de móvil, emails, datos encuestas, etc.

— Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) para facilitar el uso más intensivo de las redes sociales, las webs y los mapas comerciales geoposicionados enfocados al comercio.

— Implantación de pruebas piloto tecnológicas a pequeña escala para satisfacer las demandas tanto del sector como de los consumidores.

— Desarrollo del comercio online a través de plataformas de venta disponibles y su mantenimiento.

— Desarrollo y mantenimiento de apps móviles y difusión del comercio minorista a través de estas aplicaciones.

— Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada.

— Rediseño del entorno web para mejorar la experiencia de compra del cliente.

c) Relacionados con la realización de servicios anexos al comercio:

— Desarrollo y contratación de servicios de cooperación, de interés común para el sector, para la realización de proyectos que generen economías de escala, negociación ventajosa, etc. (creación de centrales de compras, ...).

— Actuaciones dirigidas a fomentar un consumo sostenible social y medioambiental, así como la potenciación del consumo responsable, consciente y de proximidad que afiance la apuesta por el producto local.

d) Relacionados con la publicidad y promoción del establecimiento y/o productos:

— Realización de campañas publicitarias y/o de comunicación cuya finalidad sea promover las ventas directas, fidelizar y atraer a los consumidores, que pongan en valor las ventajas del pequeño comercio.

— Promoción comercial y de servicios vinculados a la actividad comercial a través de la utilización de concursos, sorteos o similares. En ningún caso se considerarán subvencionables los importes de los premios correspondientes.

— Publicidad y presencia en diferentes canales o soportes digitales utilizados por los posibles clientes, que contribuyan a aumentar el tráfico y la fidelización de los clientes.

En caso de que un mismo solicitante presente actuaciones de diferentes tipos, se presentará una solicitud por cada tipo de actuación.

Ayuda: subvención del 50%, con un importe máximo de 3.000,00 euros por beneficiario.

Si una vez resuelta la convocatoria no se hubiera agotado el crédito presupuestario establecido en la convocatoria, el remanente generado podría utilizarse para incrementar mediante prorrateo hasta un 70% la subvención de cada uno de los beneficiarios.

El importe mínimo de inversión es de 400 euros.

Criterios de selección y valoración de proyectos: número de habitantes del municipio donde se ubica el local comercial; tipo de actuación realizada; tamaño de la plantilla; inclusión en la solicitud desde un primer momento de toda la documentación necesaria (ver [Artículo 10 de la convocatoria](#)).

Presentación de solicitudes: hasta el 28/03/2024, en Diputación Foral de Álava. Consultar forma, plazo y documentación a presentar en el [Artículo 9 de la convocatoria](#).

Entidad: Diputación Foral de Álava
Departamento de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral
Plaza de la Provincia s/n. 01001 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 18 18 18
www.araba.eus

AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN, MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE COMERCIO, SERVICIOS PERSONALES, HOSTELERÍA Y ALOJAMIENTO DE VITORIA GASTEIZ

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA 16/05/2025

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: personas físicas o jurídicas, con actividad mercantil y plantilla inferior a 50 personas, volumen de negocios o balance general no supere los 10 millones de euros, no vinculada o participada en más de un 25% por empresas que no reúnan estos requisitos, encuadradas en las siguientes actividades:

Comercio y servicios personales

64 Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en establecimientos permanentes (excepto 646 c.p. menor tabaco y artículos de fumador y 647.5 suministro productos alimenticios y bebidas en máquinas expendedoras)

65 Comercio al por menor de productos no alimenticios en establecimientos permanentes (excepto 652.1 farmacias, 654.3 vehículos aéreos, 654.4 vehículos fluviales, 654.5 maquinaria, 654.6 cubiertas, bandas y cámaras de aire de toda clase de vehículos y 655 combustibles, carburantes y lubricantes)

662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos

691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar

691.9 Reparación de otros bienes de consumo

755 Agencias de viaje, excepto 755.1

971 Lavanderías, tintorerías y servicios similares

972 Servicios de peluquería y belleza

973.1 Servicios fotográficos

973.3 Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras

Hostelería y alojamiento

671, 672 y 673 Servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares

676 Servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías

677.9 Otros servicios de alimentación propios de la restauración

681, 682, 683 y 684 Servicios de hospedaje en hoteles, moteles, hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes y hoteles apartamentos

**** No se subvencionará a las empresas cuya única actividad económica sea la hostelería de noche durante los fines de semana, excepto cuando las inversiones sean para la reconversión de la actividad de hostelería de noche hacia una hostelería de día**

**** Tampoco se subvencionará a empresas cuya actividad principal sea la prestación de servicio de catering a colectividades**

El local debe estar situado dentro de los límites del término municipal de Vitoria-Gasteiz, incluidas sus entidades menores y excluidos los polígonos industriales; a nivel de rasante de suelo, tener escaparate y estar abierto al público en horario comercial habitual; también se incluyen los establecimientos integrados en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas; excluidos los establecimientos ubicados en estaciones de servicio.

Las empresas beneficiarias deben estar al corriente en obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con la Diputación y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz; y habrán de cumplir estrictamente la normativa vigente, tanto de carácter urbanístico y arquitectónico, como en materia de salubridad e higiene.

Acciones subvencionables: inversiones realizadas desde el día 27 de abril de 2024 hasta el día 23 de abril de 2025, en los siguientes conceptos:

- **Obras de reforma del local:** todas aquellas obras relacionadas con la adecuación, renovación o ampliación del local comercial, así como para la eliminación de barreras arquitectónicas, en mejora de la accesibilidad y las obras e instalaciones dirigidas a implantar medidas de ahorro y eficiencia energética y para reducir el impacto acústico. También se incluyen los gastos de la redacción del proyecto o anteproyecto, gastos de dirección de obra o aquellos elaborados por servicios de arquitectura, ingeniería o instalaciones autorizadas, necesarios para la realización de las obras.
- **Instalación, reforma y adecuación de terrazas de veladores con o sin cerramiento sitas en la vía pública o espacios privados, de acuerdo a la normativa vigente:**
 - Instalación de cerramientos, elementos móviles que cumplan esta función en los laterales, con un máximo de tres lados que acoten el recinto y permitan identificar el obstáculo (toldos, protecciones laterales, mamparas, cortavientos...).
 - Mobiliario destinado a terrazas de veladores (s sombrillas, parasoles, mesas, sillas, jardineras).
 - Equipamiento externo y su instalación (sistemas de iluminación, aparatos calefactores exteriores...).

En cualquier caso, deben cumplir con la ordenanza reguladora de terrazas y con las condiciones técnicas y normas estéticas.

- **Equipamiento nuevo del local comercial:**

- Maquinaria y mobiliario estrictamente necesario y directamente vinculado con la actividad principal (cuantía máxima subvencionable, en un solo elemento, no podrá exceder 15.000,00 euros, IVA excluido).
- Equipos de climatización, sistemas de ventilación y purificación de aire.
- Rótulos, toldos, persianas.
- Equipos de seguridad del local no adheridos al producto (cuantía máxima subvencionable de 6.000,00 euros, IVA excluido).

- **Transformación digital:**

- Equipos informáticos básicos y sus periféricos (únicamente se considerará subvencionable un equipo informático, así como una unidad de cada tipo de periférico, por local en el que se materialice la inversión).
- Herramientas de gestión y/o software relacionado con la actividad principal de la empresa: se incluye la nueva adquisición de programas y sistemas dirigidos a la mejora de la gestión empresarial, así como de aquellos programas que incidan en la automatización o mejora de la actividad principal de la empresa. (Se deben aportar en este caso descripción de sus principales funciones y su relación con la actividad principal).

Además, se incluyen dentro de esta categoría los terminales de punto de venta y sistemas de codificación y lectura óptima de productos, cajas registradoras, PDAs, balanzas electrónicas con software de gestión integrado y equipamiento similar que integre un software empresarial específico dirigido a la mejora de la gestión de la empresa.

- Desarrollo de página web corporativa de la empresa: se incluye tanto el desarrollo de nueva página web corporativa, como las mejoras o la adaptación de la página web de la empresa a dispositivos móviles.

Las páginas web nuevas deberán tener el protocolo de transferencia de datos https y tener instalada una herramienta de analítica web y estar adaptadas a dispositivos móviles.

Las páginas web con venta on-line deberán disponer de pasarela de pagos.

Para ser subvencionable la página web deberá estar activa/disponible desde el momento de la solicitud de la subvención.

En caso de que la página web corporativa no incluya la venta on-line, se establece una inversión subvencionable máxima de 1.200,00 euros.

- Marketing digital: se incluye el diseño de la estrategia de marketing digital de la empresa, el desarrollo de apps relacionadas con la actividad principal de la empresa, la inversión en la dinamización de redes sociales, el e-mail marketing, la gestión de la reputación on-line o la elaboración de catálogos/cartas digitales.

- Aplicaciones y equipos relacionados con la comunicación o la creación de un proceso de compra interactivo en el punto de venta, y/o con la personalización del producto a través de la digitalización.
- Aplicaciones y equipos relacionados con la geolocalización y/o el big data, centrados en la conectividad y en la predicción de patrones de consumo.
- Reforma o sustitución de instalaciones obsoletas o inexistentes de telefonía y datos, incluida la acometida de éstas a la red general.

Los proyectos presentados deben tener un importe mínimo de inversión subvencionable de:

- 1.000 euros para proyectos de inversión relacionados exclusivamente con el apartado D. Transformación Digital.
- 2.000 euros para epígrafes de IAE de comercio y servicios personales: 64, 65, 662.2, 69, 755, 971, 972, 973.1 y 973.3.
- 4.000 euros para epígrafes de IAE de hostelería: 67.
- 8.000 euros para epígrafes de IAE de alojamiento: 68.

Ayuda: desde un 25% hasta un máximo del 40% de la inversión subvencionable, en función de la puntuación obtenida, con una subvención máxima de:

- Epígrafes de IAE de comercio y servicios personales: 64, 65, 662.2, 69, 755, 971, 972, 973.1 y 973.3):
 - 20.000 euros ubicados en Casco Medieval, Coronación, El Anglo, El Pilar, Ensanche, Lovaina, Zaramaga y Judimendi.
 - 15.000 euros ubicados en el resto del término municipal de Vitoria-Gasteiz.
- Epígrafes de IAE de hostelería y alojamiento: 67 y 68:
 - 15.000 euros ubicados en Casco Medieval, Coronación, El Anglo, El Pilar, Ensanche, Lovaina, Zaramaga y Judimendi.
 - 10.000 euros ubicados en el resto del término municipal de Vitoria-Gasteiz.

La entidad beneficiaria deberá presentar una solicitud por cada uno de los locales en los que haya realizado acciones. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por local y año.

Criterios de valoración: proyecto de inversión ubicado en barrios recogidos en Anexo II de bases (Casco Medieval, Coronación, El Anglo, El Pilar, Ensanche, Lovaina, Zaramaga y Judimendi); antigüedad de la empresa solicitante; calidad de la memoria del proyecto presentado; empresas cuya plantilla sea inferior a 10 trabajadores/as; empresas no participadas por sociedades mercantiles; posibilidad de atención al público en otros idiomas (euskera, inglés, francés, alemán); mejoras de accesibilidad; formación en igualdad y plan de igualdad de la empresa. Consultar los [criterios de valoración en la Base 15 de la convocatoria completa](#).

Presentación de solicitudes: hasta 16/05/2025.

Consultar [forma y documentación a presentar en las Bases 9 y 10 de la convocatoria completa](#).

Entidad:

Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo

San Martín, C/ Pintor Teodoro Dublang 25. 01008 Vitoria-Gasteiz

Tfno. 945 16 11 00

www.vitoria-gasteiz.org

[Enlace a más información y solicitud](#)

AYUDAS PARA EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO Y HOSTELERÍA

PROGRAMA DE AYUDAS DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y A LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS-EMET

ESTADO: PENDIENTE CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan actividad turística en la CAE, en alguna de las siguientes tipologías: empresas turísticas de alojamiento; empresas turísticas de mediación; empresas de restauración; empresas de transporte turístico; empresas de turismo activo; empresas profesionales organizadoras de congresos (OPCs); guías de turismo; titulares de las áreas especiales de acogida para autocaravanas.

Acciones subvencionables y ayuda:

a) Emprendimiento para la creación de nuevos modelos de negocios turísticos: podrán optar a esta línea las personas o empresas dadas de alta como titulares en el REATE o en el IAE para el ejercicio de la actividad del negocio turístico, con posterioridad al 31 de diciembre de 2023 y con anterioridad al 11 de enero de 2025.

Se evaluarán los negocios turísticos que:

- Refuercen su competitividad mediante la comercialización online del negocio y la innovación empresarial mediante la digitalización.
- Creen empleo estable y de calidad, favoreciendo el emprendimiento y la contratación de mujeres, al objeto de ir reduciendo la brecha de género en el empleo.

Inversión mínima: 10.000 euros.

Subvención máxima del 40% del importe neto admitido, con un máximo de 18.000 euros, de los siguientes conceptos subvencionables que se realicen y facturen entre el 1 de enero y el 13 de diciembre de 2024:

- Gastos de constitución: registro, notaría, proyectos técnicos.
- Arrendamiento de locales de negocio siempre y cuando: no se contemple el derecho a la compra de los mismos; no sean parte de la vivienda familiar o espacio compartido con otra empresa; no exista relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora del local, ni esta sea socio/a o partícipe de la entidad beneficiaria.
- Gastos de puesta en marcha: estudios de viabilidad, registro de marcas, diseño de la imagen corporativa, informe facultativo sobre la accesibilidad del establecimiento.
- Inversiones en activos fijos necesarios para la creación de la empresa:
 - Obras de adecuación de las instalaciones dedicadas exclusivamente al negocio turístico. No se subvencionarán las obras realizadas en las viviendas y habitaciones de viviendas particulares para uso turístico, salvo las que estén destinadas a garantizar la accesibilidad de la vivienda.

- Adquisición del mobiliario y equipamiento dedicado exclusivamente al negocio turístico. No se subvencionará el mobiliario o equipamiento en las viviendas y habitaciones de viviendas particulares para uso turístico, salvo los elementos técnicos necesarios para garantizar la accesibilidad de la vivienda en condiciones de igualdad a todas las personas con problemas de movilidad y de comunicación.
- Elementos de transporte, siempre que la actividad de desarrolle en los mismos o resulten imprescindibles para su desarrollo. Los vehículos a motor deben ser 100% eléctricos.
- Adquisición de equipamiento informático.
- Implementación de soluciones tecnológicas para la digitalización del negocio:
 - Digitalización de la gestión del negocio: computación en la nube, cobro y pago seguro, sistemas de gestión integral del negocio, soluciones avanzadas basadas en procesos de Big Data (analítica predictiva de precios, monitorización de mercados, etc.), soluciones de facturación electrónica (incluido el software para el sistema TicketBAI), gestión de servicios al cliente, gestión de reservas, comandas digitales, caja inteligente de cobros, terminales punto de venta, chatbots, etc.
 - Innovación en los procesos de negocio y el desarrollo de actividades de I+D+i: aplicaciones para dispositivos móviles enfocados a actividades turísticas, o a la gestión del negocio (check-in y check-out, acceso a las habitaciones y/o servicios, etc.); entornos multimedia de tecnologías inmersivas (realidad aumentada, realidad virtual, realidad inmersiva, hologramas, etc.); programas de gamificación orientados a incrementar el conocimiento y disfrute de los recursos y productos turísticos; otros elementos tecnológicos dirigidos a singularizar la oferta y mejorar la experiencia turística.
 - Incorporación de sistemas de gestión inteligente (domótica) del establecimiento (central de gestión, sensores-detectores, actuadores, soportes de comunicación digitales, etc.) y de automatismos y activadores por proximidad (sensores por microondas, infrarrojos, laser...) para reducir/eliminar las superficies de contacto del mismo, así como sistemas inteligentes y automatizados de ventilación de espacios comunes/compartidos, y sistemas tecnológicos de control de acceso al mismo (cuenta personas/control de aforos) entre otros para evitar la propagación de virus y bacterias patógenas y aumentar la seguridad del establecimiento.
 - Conectividad inalámbrica de los establecimientos de alojamiento turístico.
- Comercialización online del negocio turístico.

b) Mejora de la competitividad de las empresas turísticas: podrán optar a este apartado empresas que acrediten el ejercicio de actividad turística en el negocio o establecimiento objeto de mejora, con anterioridad al 1 de enero de 2024.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones, que se realicen y facturen entre el 1 de enero y el 13 de diciembre de 2024:

- **Innovación empresarial y de los servicios turísticos mediante soluciones tecnológicas:**
 - Implantación de soluciones tecnológicas para avanzar en la digitalización de los negocios.

- Innovación en los procesos de negocio y el desarrollo de actividades de I+D+i.
- Incorporación de sistemas de gestión inteligente (domótica) del establecimiento.
- Mejora de la conectividad inalámbrica de los establecimientos de alojamiento turístico.

Inversión mínima: 5.000 euros.

- **Mejora y optimización de la oferta turística de las empresas:**

- Generar nuevos servicios/productos turísticos, distintos a los prestados con anterioridad, que amplíen su oferta mediante la creación de nuevas líneas de negocio o diversifiquen: obras de adecuación de instalaciones, mobiliario, equipamientos necesarios.
- Mejorar las instalaciones y el equipamiento en establecimientos de restauración o de alojamiento turístico: Serán subvencionables: obras de adecuación de cocinas al objeto de abrirlas, de forma total o parcial, a la vista de la clientela, de modo que se pueda observar el cocinado; adquisición de mobiliario y equipamiento necesarios para instalación, modernización y acondicionamiento de terrazas con o sin cerramiento temporal; adquisición e instalación de cámaras de refrigeración de alimentos y bebidas, así como de sistemas o dispositivos de refrigeración y conservación para tapas o pintxos; y reformas realizadas para la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Inversión mínima: 5.000 euros.

- **Adecuación de la oferta hacia un turismo sostenible, responsable y accesible:**

- Inversiones destinadas a la reducción del impacto de la actividad turística sobre el entorno, como instalación de energías no contaminantes y renovables, instalaciones de mejora de la eficiencia energética y transporte y movilidad eficiente.
- Incorporación de tecnologías tendentes a facilitar la accesibilidad a todas las personas con diversidad funcional física, visual, auditiva, intelectual u orgánica.

Inversión mínima: 5.000 euros.

Subvención máxima en apartado b): 30% del importe admitido, con un máximo de 15.000 euros.

Nota: se admitirá una única solicitud por persona (física o jurídica) y deberá corresponder a único negocio o establecimiento turístico.

Procedimiento: la concesión de las ayudas se realizará por procedimiento de concurso, estableciéndose para ello criterios de valoración ([ver artículo 13 de la orden](#), BOPV nº 92, 13/05/2024). Los expedientes se ordenarán de mayor a menor en función de la puntuación obtenida, teniendo prioridad el de mayor puntuación.

Entidad:

Gobierno Vasco

Departamento de Turismo, Comercio y Consumo

Dirección de Turismo. C/ Donostia-San Sebastián, 1. 01010 Vitoria-Gasteiz

Delegación Territorial de Álava: C/ Samaniego, 2. 01008 Vitoria-Gasteiz

Tfno. 945 01 70 55

www.euskadi.eus

PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A LA COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA Y A LA PROMOCIÓN-PROGRAMA CTP

ESTADO: PENDIENTE CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: microempresas y pymes o unión temporal de las mismas que presten servicios turísticos o tengan incidencia sobre el sector turístico; asociaciones, fundaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen actuaciones de promoción y comercialización turística.

Acciones subvencionables y ayuda:

a) Creación y puesta en marcha, promoción y comercialización de productos turísticos que se desarrollen en Euskadi:

Actuaciones subvencionables: realizadas entre el 1 de enero y el 20 de diciembre de 2024:

- Creación y puesta en marcha de productos turísticos: gastos relativos a creación y registro de marca, diseño de imagen corporativa, estudios previos necesarios (viabilidad y sostenibilidad) y diseño y elaboración del Plan de Marketing.
- Elaboración de soportes de comunicación gráficos y audiovisuales.
- Promoción y comercialización online.
- Organización de viajes de familiarización dirigidos a turoperadores, periodistas e influencers que contribuyan a la promoción de Euskadi como destino turístico.
- Participación en actuaciones de promoción organizadas o coordinadas por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, a través de la Agencia Vasca de Turismo, Basquetour.
- Participación en actuaciones de promoción, en las que no participe el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, a través de la Agencia Vasca de Turismo, Basquetour.

Gasto mínimo: 3.000 euros.

Subvención máxima del 60% del importe neto admitido, con un máximo de 20.000 euros.

b) Apoyo eventos culturales, gastronómicos y deportivos realizados en Euskadi, con repercusión mediática nacional e internacional, que contribuyan a consolidar la imagen y el posicionamiento turístico de Euskadi.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones, realizadas entre el 1 de enero y el 20 de diciembre de 2024:

- Elementos gráficos y publicitarios, y audiovisuales.
- Estrategias de comunicación online y offline con repercusión dentro y fuera de la CAE.
- Organización de viajes de familiarización dirigidos a turoperadores, periodistas e influencers que contribuyan a la difusión del evento y a la promoción de Euskadi como destino turístico.
- Participación en actuaciones de promoción organizadas o coordinadas por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, a través de la Agencia Vasca de Turismo, Basquetour.
- Acciones de promoción fuera de la CAE que contribuyan a la promoción del evento.
- Organización del evento. Se admitirá el 50% del presupuesto de organización.

Gasto mínimo: 3.000 euros.

Subvención máxima del 50% del gasto neto admitido, con un importe máximo de 7.500 euros por entidad. Si el evento cumple este año, como mínimo, su 5ª edición, y/o la duración supera los tres días, el importe máximo será de 15.000 euros. En el caso de que se acredite un acuerdo de colaboración con una agencia de viajes para su comercialización, la subvención máxima se incrementará en 10.000 euros, hasta un máximo de 25.000 euros por entidad.

Entidad: Gobierno Vasco
Departamento de Turismo, Comercio y Consumo
Dirección de Turismo. C/ Donostia-San Sebastián, 1. 01010 Vitoria-Gasteiz
Delegación Territorial de Álava: C/ Samaniego, 2. 01008 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 01 80 00
www.euskadi.eus

AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS DE ACTIVIDAD TURÍSTICA PARA PYMES Y AUTÓNOMOS/AS DEL SECTOR TURÍSTICO DE ÁLAVA

ESTADO: PLAZO ABIERTO DESDE 27/03/2025 HASTA 02/05/2025

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: apoyar a autónomos/as y empresas del sector turístico de Álava para cubrir los gastos de actividad o corrientes de promoción turística en el ejercicio 2025.

Entidades beneficiarias: Pymes y personas autónomas con las siguientes actividades:

- Establecimientos de alojamiento turístico (establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campings, agroturismos, casas rurales y albergues).
- Personas jurídicas titulares de viviendas y habitaciones de uso turístico.
- Agencias de viajes.
- Empresas cuya actividad principal sea el transporte turístico.
- Empresas de turismo activo.
- Empresas profesionales organizadoras de congresos (OPCs).
- Guías de turismo.
- Empresas que se dediquen a la promoción turística y así lo acrediten mediante su objeto social.
- Bodegas, exclusivamente para gastos asociados a alguna actividad enoturística.

Todas las entidades beneficiarias deberán tener el domicilio fiscal en el Territorio Histórico de Álava y hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.

Gastos subvencionables: serán subvencionables los siguientes gastos, generados en el período de 2 de diciembre de 2024 a 28 de noviembre de 2025:

- Gastos para la mejora o puesta en marcha de sistemas de comercialización on-line para la contratación de servicios turísticos (visitas guiadas, alquiler de bicicletas...).

- Gastos de publicidad on-line y off-line: gastos relativos a creación, traducción o actualización de páginas web, acciones para la mejora del posicionamiento en buscadores SEO, SEM, landing pages, blogs, contenido en redes sociales y email marketing; adaptación a dispositivos móviles que faciliten la realización de visitas y optimicen la experiencia turística.
- Gastos de diseño, elaboración, maquetación y traducción de material promocional turístico de carácter gratuito hasta un máximo de subvención de 2.000 euros.
- Gastos de creación, mejora, organización, promoción y comercialización de un máximo de tres eventos o actividades turísticas y/o enoturísticas (para movilizar a personas de destinos que se encuentran fuera de su lugar de residencia habitual por motivos personales o profesionales).
- Gastos generados por la realización de visitas guiadas.
- Planes de manejo ambientales y/o modelos de gestión inteligentes y/o sostenibles.
- Gastos de afiliación a un máximo de dos asociaciones legalmente constituidas del sector hostelero y turístico de ámbito local, comarcal o territorial, siempre que vaya ligado a otro tipo de gasto.

El importe mínimo de gastos totales subvencionables para tener derecho a subvención es 1.000 euros.

Ayuda: subvención del 50%, con un importe máximo de subvención de 7.500,00 euros por beneficiario (no obstante, si resuelta la convocatoria no se hubiese agotado el crédito presupuestario, el remanente podría utilizarse para incrementar mediante prorrateo hasta un 75% de subvención).

Criterios de selección y valoración de proyectos: grado de innovación del proyecto y contribución a la diversificación de la oferta turística; desarrollo de un evento fuera de temporada alta; tipo de actividad principal a la que se dedique la empresa o persona autónoma solicitante (ver [Artículo 9 de la convocatoria](#), (BOTH A nº 35 , de 26/03/2025)).

Entidad: Diputación Foral de Álava
Departamento de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral
Plaza de la Provincia s/n. 01001 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 18 18 18
www.araba.eus
[Enlace a más información y solicitud](#)

AYUDAS PARA HACER FRENTE A INVERSIONES ORIGINADAS EN PYMES Y AUTÓNOMOS/AS DEL SECTOR TURÍSTICO DE ÁLAVA

ESTADO: PLAZO ABIERTO DESDE 27/03/2025 HASTA 09/05/2025

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: apoyar a autónomos/as y PYMES del sector turístico de Álava para la realización de inversiones que contribuyan a mejorar la competitividad.

Entidades beneficiarias: Pymes y personas autónomas con las siguientes actividades:

- Establecimientos de alojamiento turístico (establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campings, agroturismos, casas rurales y albergues).
- Personas jurídicas titulares de viviendas y habitaciones de uso turístico.
- Agencias de viajes.
- Empresas cuya actividad principal sea el transporte turístico.
- Empresas de turismo activo.
- Empresas profesionales organizadoras de congresos (OPCs).
- Guías de turismo.
- Empresas que se dediquen a la promoción turística y así lo acrediten mediante su objeto social.
- Bodegas, exclusivamente para gastos asociados a alguna actividad enoturística.

Todas las entidades beneficiarias deberán tener el domicilio fiscal en el Territorio Histórico de Álava y hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.

Actividades subvencionables: serán subvencionables las siguientes inversiones, que deberán ubicarse en Álava y ser realizadas entre el 25 de noviembre de 2024 y el 21 de noviembre de 2025, inclusive:

- **Inversiones relacionadas con la mejora de accesibilidad turística:**
 - a. Obras que faciliten accesos desde el exterior, desplazamientos horizontales y/o verticales, baños, puertas y pasos, etc., incluyendo la eliminación de barreras arquitectónicas.
 - b. Paneles y/o soportes que faciliten la orientación visual, auditiva o táctil.
 - c. Información de servicios en braille y/o visualmente adaptadas.
 - d. Tecnologías web que permitan el acceso a la información de manera autónoma y a la diversidad de cada persona con discapacidad.
 - e. Adquisición de sillas Joëlette y/o barras direccionables imprescindibles para el guiado por recursos naturales de personas ciegas y de baja visión, así como de cualquier otro vehículo eléctrico siempre que esté destinado a uso turístico.
- **Inversiones en activos fijos necesarios para la creación, puesta en marcha y crecimiento y diversificación de las actividades turísticas:**
 - Bicicletas que tengan como destino el alquiler con fines turísticos, máximo 6 bicicletas.
 - Coches y autobuses eléctricos, máximo de 2.
 - Adquisición de telescopios para la observación astronómica, el avistamiento de especies animales, máximo de 2 telescopios.
 - Obras de adecuación de las instalaciones para uso turístico.
 - Mobiliario y equipamiento necesarios para la oferta del producto o servicios turísticos, máximo de 5 unidades del mismo tipo.
 - Rótulos, toldos y persianas.
 - Diseño y desarrollo de imagen corporativa.
 - Equipamiento informático, con un máximo de 2 unidades del mismo tipo.
 - Paneles, señales y/o soportes que suministren información turística.

- Actuaciones de mejora de eficiencia energética, de movilidad sostenible, y de rehabilitación sostenible de edificios.
- Gastos de inversión para habilitar espacios destinados a un proyecto de nómadas digitales (Bulego): coworking, mobiliario ergonómico, sistemas de iluminación, impresoras...

En caso de que un mismo solicitante presente inversiones de diferentes tipos, se presentará una solicitud por cada tipo de inversión (máximo 2 por solicitante).

Ayuda: subvención del 50%, con un importe máximo de subvención de 5.000,00 euros por beneficiario (no obstante, si resuelta la convocatoria no se hubiese agotado el crédito presupuestario, el remanente podría utilizarse para incrementar mediante prorrateo hasta un 80% de subvención).

El importe mínimo de gastos totales subvencionables es de 1.000 euros.

Criterios de selección y valoración de proyectos: tipo de inversión; grado de innovación y contribución a la diversificación de la oferta turística; tipo de actividad principal a la que se dedique la empresa o persona autónoma solicitante ([ver Artículo 9 de la convocatoria](#) (BOTH A nº 35 , de 26/03/2025)).

Entidad: Diputación Foral de Álava
Departamento de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral
Plaza de la Provincia s/n. 01001 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 18 18 18
www.araba.eus
[Enlace a más información y solicitud](#)

AYUDAS A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y CONGRESOS EN VITORIA-GASTEIZ Y A LA PROMOCIÓN EXTERIOR DE LA CIUDAD Y A LA PROMOCIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS Y EXPERIENCIAS TURÍSTICAS

ESTADO: PENDIENTE CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: personas físicas o jurídicas y entidades legalmente constituidas y domiciliadas en Vitoria-Gasteiz, con domicilio social y fiscal en el municipio de Vitoria-Gasteiz. Excepcionalmente, no se exigirá domiciliación social y fiscal en Vitoria-Gasteiz, cuando el proyecto objeto de subvención sea considerado de excepcional interés para el sector turístico de la ciudad o esté directamente vinculado con éste.

Acciones subvencionables: serán subvencionables las actuaciones que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, en una de estas líneas:

- **Línea 1: Organización de eventos y congresos cuya sede sea Vitoria-Gasteiz:**
 - a. Gastos derivados de los proyectos de candidatura para eventos o congresos que puedan celebrarse a futuro en la ciudad: trabajos de diseño online y offline, gastos de traslados para presentaciones, inscripciones en jornadas inversas y directas (en cuyo caso será necesario especificar la entidad promotora y la organizadora).

- b. Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo de eventos o congresos.
- c. Gastos de viaje, alojamiento y dietas de personas ponentes, expertas y presentadoras/moderadoras no locales que participen en el evento.
- d. Alquiler de espacios específicamente destinados al evento o congreso.
- **Línea 2: Promoción en el exterior de eventos que se celebren en Vitoria-Gasteiz y que identifiquen a la ciudad como destino turístico sostenible:**
 - Gastos relativos a promoción online.
 - Gastos relativos a promoción offline: publicidad en radio, televisión, prensa, vallas publicitarias, mobiliario urbano, rótulos, publicidad en transportes, ascensores, etc. También se contemplan los gastos por entrevistas, programas o artículos en prensa, televisión o radio, etc.
 - Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con la promoción del evento.
 - Gastos de viaje, alojamiento y dietas de prescriptores no locales que visiten la ciudad y de organizadores del evento que se desplacen fuera de la ciudad para acciones de promoción.
- **Línea 3: Creación y promoción de nuevos productos y experiencias turísticas que posicionen a la ciudad como destino turístico sostenible:**
 - Gastos de creación de producto y experiencias en todas sus fases: diseño, puesta en marcha y evaluación.
 - Gastos relativos a promoción online.
 - Gastos relativos a promoción offline: anuncios en radio, televisión, prensa, vallas publicitarias, mobiliario urbano, rótulos, publicidad en transportes, ascensores, etc. También se contemplan los gastos por entrevistas, programas o artículos en prensa, televisión o radio, etc.
 - Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con la promoción de los nuevos productos o experiencias turísticas.
 - Gastos de viaje, alojamiento y dietas de prescriptores no locales que visiten la ciudad y de personas creadoras del producto y experiencia turística que se desplacen fuera de la ciudad para acciones de promoción.

Ayuda: subvención máxima del 50% de los gastos admitidos, con un máximo de 15.000 euros para cada uno de los proyectos presentados en la línea 1 y de 5.000 euros para cada uno de los proyectos presentados en las líneas 2 y 3.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, en base a los criterios de valoración recogidos en la [base 15 de la convocatoria](#) (BOTH A nº 72, 28/06/2024).

Entidad: Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo
San Martín, C/ Pintor Teodoro Dublang 25. 01008 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 11 00
www.vitoria-gasteiz.org

AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN, MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE COMERCIO, SERVICIOS PERSONALES, HOSTELERÍA Y ALOJAMIENTO DE VITORIA GASTEIZ

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA 16/05/2025

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: personas físicas o jurídicas, con actividad mercantil y plantilla inferior a 50 personas, volumen de negocios o balance general no supere los 10 millones de euros, no vinculada o participada en más de un 25% por empresas que no reúnan estos requisitos, encuadradas en las siguientes actividades:

Comercio y servicios personales

64 Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en establecimientos permanentes (excepto 646 c.p. menor tabaco y artículos de fumador y 647.5 suministro productos alimenticios y bebidas en máquinas expendedoras)

65 Comercio al por menor de productos no alimenticios en establecimientos permanentes (excepto 652.1 farmacias, 654.3 vehículos aéreos, 654.4 vehículos fluviales, 654.5 maquinaria, 654.6 cubiertas, bandas y cámaras de aire de toda clase de vehículos y 655 combustibles, carburantes y lubricantes)

662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos

691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar

691.9 Reparación de otros bienes de consumo

755 Agencias de viaje, excepto 755.1

971 Lavanderías, tintorerías y servicios similares

972 Servicios de peluquería y belleza

973.1 Servicios fotográficos

973.3 Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras

Hostelería y alojamiento

671, 672 y 673 Servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares

676 Servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías

677.9 Otros servicios de alimentación propios de la restauración

681, 682, 683 y 684 Servicios de hospedaje en hoteles, moteles, hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes y hoteles apartamentos

****** No se subvencionará a las empresas cuya única actividad económica sea la hostelería de noche durante los fines de semana, excepto cuando las inversiones sean para la reconversión de la actividad de hostelería de noche hacia una hostelería de día

****** Tampoco se subvencionará a empresas cuya actividad principal sea la prestación de servicio de catering a colectividades

El local debe estar situado dentro de los límites del término municipal de Vitoria-Gasteiz, incluidas sus entidades menores y excluidos los polígonos industriales; a nivel de rasante de suelo, tener escaparate y estar abierto al público en horario comercial habitual; también se incluyen los establecimientos integrados

en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas; excluidos los establecimientos ubicados en estaciones de servicio.

Las empresas beneficiarias deben estar al corriente en obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con la Diputación y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz; y habrán de cumplir estrictamente la normativa vigente, tanto de carácter urbanístico y arquitectónico, como en materia de salubridad e higiene.

Acciones subvencionables: inversiones realizadas desde el día 27 de abril de 2024 hasta el día 23 de abril de 2025, en los siguientes conceptos:

- **Obras de reforma del local:** todas aquellas obras relacionadas con la adecuación, renovación o ampliación del local comercial, así como para la eliminación de barreras arquitectónicas, en mejora de la accesibilidad y las obras e instalaciones dirigidas a implantar medidas de ahorro y eficiencia energética y para reducir el impacto acústico. También se incluyen los gastos de la redacción del proyecto o anteproyecto, gastos de dirección de obra o aquellos elaborados por servicios de arquitectura, ingeniería o instalaciones autorizadas, necesarios para la realización de las obras.
- **Instalación, reforma y adecuación de terrazas de veladores con o sin cerramiento sitas en la vía pública o espacios privados, de acuerdo a la normativa vigente:**
 - Instalación de cerramientos, elementos móviles que cumplan esta función en los laterales, con un máximo de tres lados que acoten el recinto y permitan identificar el obstáculo (toldos, protecciones laterales, mamparas, cortavientos...).
 - Mobiliario destinado a terrazas de veladores (sombrillas, parasoles, mesas, sillas, jardineras).
 - Equipamiento externo y su instalación (sistemas de iluminación, aparatos calefactores exteriores...).

En cualquier caso, deben cumplir con la ordenanza reguladora de terrazas y con las condiciones técnicas y normas estéticas.

- **Equipamiento nuevo del local comercial:**
 - Maquinaria y mobiliario estrictamente necesario y directamente vinculado con la actividad principal (cuantía máxima subvencionable, en un solo elemento, no podrá exceder 15.000,00 euros, IVA excluido).
 - Equipos de climatización, sistemas de ventilación y purificación de aire.
 - Rótulos, toldos, persianas.
 - Equipos de seguridad del local no adheridos al producto (cuantía máxima subvencionable de 6.000,00 euros, IVA excluido).
- **Transformación digital:**
 - Equipos informáticos básicos y sus periféricos (únicamente se considerará subvencionable un equipo informático, así como una unidad de cada tipo de periférico, por local en el que se materialice la inversión).
 - Herramientas de gestión y/o software relacionado con la actividad principal de la empresa: se incluye la nueva adquisición de programas y sistemas dirigidos a la mejora de la gestión empresarial, así como de aquellos programas que incidan en la automatización o mejora de

la actividad principal de la empresa. (Se deben aportar en este caso descripción de sus principales funciones y su relación con la actividad principal).

Además, se incluyen dentro de esta categoría los terminales de punto de venta y sistemas de codificación y lectura óptima de productos, cajas registradoras, PDAs, balanzas electrónicas con software de gestión integrado y equipamiento similar que integre un software empresarial específico dirigido a la mejora de la gestión de la empresa.

- Desarrollo de página web corporativa de la empresa: se incluye tanto el desarrollo de nueva página web corporativa, como las mejoras o la adaptación de la página web de la empresa a dispositivos móviles.

Las páginas web nuevas deberán tener el protocolo de transferencia de datos https y tener instalada una herramienta de analítica web y estar adaptadas a dispositivos móviles.

Las páginas web con venta on-line deberán disponer de pasarela de pagos.

Para ser subvencionable la página web deberá estar activa/disponible desde el momento de la solicitud de la subvención.

En caso de que la página web corporativa no incluya la venta on-line, se establece una inversión subvencionable máxima de 1.200,00 euros.

- Marketing digital: se incluye el diseño de la estrategia de marketing digital de la empresa, el desarrollo de apps relacionadas con la actividad principal de la empresa, la inversión en la dinamización de redes sociales, el e-mail marketing, la gestión de la reputación on-line o la elaboración de catálogos/cartas digitales.
- Aplicaciones y equipos relacionados con la comunicación o la creación de un proceso de compra interactivo en el punto de venta, y/o con la personalización del producto a través de la digitalización.
- Aplicaciones y equipos relacionados con la geolocalización y/o el big data, centrados en la conectividad y en la predicción de patrones de consumo.
- Reforma o sustitución de instalaciones obsoletas o inexistentes de telefonía y datos, incluida la acometida de éstas a la red general.

Los proyectos presentados deben tener un importe mínimo de inversión subvencionable de:

- 1.000 euros para proyectos de inversión relacionados exclusivamente con el apartado D. Transformación Digital.
- 2.000 euros para epígrafes de IAE de comercio y servicios personales: 64, 65, 662.2, 69, 755, 971, 972, 973.1 y 973.3.
- 4.000 euros para epígrafes de IAE de hostelería: 67.
- 8.000 euros para epígrafes de IAE de alojamiento: 68.

Ayuda: desde un 25% hasta un máximo del 40% de la inversión subvencionable, en función de la puntuación obtenida, con una subvención máxima de:

- Epígrafes de IAE de comercio y servicios personales: 64, 65, 662.2, 69, 755, 971, 972, 973.1 y 973.3):
 - 20.000 euros ubicados en Casco Medieval, Coronación, El Anglo, El Pilar, Ensanche, Lovaina, Zaramaga y Judimendi.
 - 15.000 euros ubicados en el resto del término municipal de Vitoria-Gasteiz.
- Epígrafes de IAE de hostelería y alojamiento: 67 y 68:
 - 15.000 euros ubicados en Casco Medieval, Coronación, El Anglo, El Pilar, Ensanche, Lovaina, Zaramaga y Judimendi.
 - 10.000 euros ubicados en el resto del término municipal de Vitoria-Gasteiz.

La entidad beneficiaria deberá presentar una solicitud por cada uno de los locales en los que haya realizado acciones. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por local y año.

Criterios de valoración: proyecto de inversión ubicado en barrios recogidos en Anexo II de bases (Casco Medieval, Coronación, El Anglo, El Pilar, Ensanche, Lovaina, Zaramaga y Judimendi); antigüedad de la empresa solicitante; calidad de la memoria del proyecto presentado; empresas cuya plantilla sea inferior a 10 trabajadores/as; empresas no participadas por sociedades mercantiles; posibilidad de atención al público en otros idiomas (euskera, inglés, francés, alemán); mejoras de accesibilidad; formación en igualdad y plan de igualdad de la empresa. Consultar los [criterios de valoración en la Base 15 de la convocatoria completa](#).

Presentación de solicitudes: hasta 16/05/2025.

Consultar [forma y documentación a presentar en las Bases 9 y 10 de la convocatoria completa](#).

Entidad:

Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo

San Martín, C/ Pintor Teodoro Dublang 25. 01008 Vitoria-Gasteiz

Tfno. 945 16 11 00

www.vitoria-gasteiz.org

[Enlace a más información y solicitud](#)

AYUDAS PARA EMPRESAS DEL SECTOR CULTURAL Y CREATIVO

PROGRAMA KSI BERRITZAILE+ DEL FONDO DE INNOVACIÓN DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS

ESTADO: PENDIENTE CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: a las empresas que desarrollen proyectos con un alto potencial innovador en el sector de las ICC (Industrias Culturales y Creativas) de Euskadi.

Proyectos subvencionables y requisitos:

Los proyectos de alto potencial innovador en el sector de las ICC de Euskadi que tengan un impacto en la mejora de la competitividad del sector y/o su posicionamiento internacional, contribuyendo con ello al desarrollo de procesos de transferencia y la creación de sinergias y nuevos espacios de oportunidad. Serán objeto de subvención los proyectos en el sector de las ICC que apuesten por la realización de:

- Proyectos de innovación en producto/servicio, proceso o modelo de negocio que aporten diferenciación y valor instrumental, intrínseco o social.
- Proyectos de I+D+i que fomenten la fertilización cruzada.
- Proyectos que promuevan la participación de las ICC en proyectos de I+D+i relacionados con alguna de las tres transiciones del PCTI 2030.
- Proyectos que incorporen tecnología y/o soluciones innovadoras.

Beneficiarios:

- Las empresas cuya actividad principal se corresponda con alguno de los subsectores que componen las ICC en Euskadi, es decir: Artes escénicas, Artes visuales, Audiovisuales, Edición y medios impresos, Música, Patrimonio cultural, Arquitectura, Artesanía, Contenidos digitales, Diseño, Gastronomía de creación, Industrias de la lengua, Moda, Publicidad y marketing y Videojuegos; así como las entidades transversales al sector ICC, es decir: las empresas de mediación y/o asesoramiento/consultoría cultural y creativa.
- Con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Gastos subvencionables:

a) Gastos de personal propio perteneciente a la plantilla de la empresa solicitante, y en su caso del personal perteneciente a las entidades que participan en agrupación, en la medida en que estén dedicados al proyecto. Se acreditará mediante las nóminas y contribuciones del personal de la empresa a la Seguridad Social. No podrán exceder del 60 % del presupuesto aceptado.

b) Costes indirectos. Se computará como coste indirecto el 15 % de los costes directos de personal aceptados en el presupuesto.

c) Contratación de terceros: costes de colaboraciones y asesoramiento exterior y servicios equivalentes, incluida la subcontratación especializada de partes del proyecto (por ejemplo, la subcontratación del agente tecnológico de servicios de consultoría), utilizados de forma exclusiva para el desarrollo del

proyecto y la adquisición de conocimientos técnicos necesarios para ello. No podrán exceder del 70 % del presupuesto aceptado.

d) Gastos de publicidad, comunicación y difusión comercial de la actividad objeto de ayuda. No podrán exceder del 15 % del presupuesto aceptado.

Subvención: hasta el 80% del presupuesto de gastos subvencionables (ayuda en régimen de concurrencia competitiva), con un máximo de 50.000 euros.

Para que un proyecto pueda ser seleccionado y subvencionable deberá presentar un presupuesto mínimo de 10.000 euros.

Entidad: Gobierno Vasco
Departamento de Cultura y Política Lingüística
C/ Donostia-San Sebastián, 1. 01010 Vitoria-Gasteiz
Tlf.: 945 01 80 00
<https://www.euskadi.eus>

AYUDAS PARA EMPRESAS DEL SECTOR ARTESANÍA

AYUDA A LA ACTIVIDAD DEL SECTOR ARTESANO ALAVÉS

ESTADO: PLAZO ABIERTO DESDE 03/04/2025 HASTA 23/05/2025

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: todo/a artesano/a, empresas y asociaciones artesanales y demás entidades representativas del sector que, acrediten su empadronamiento o domicilio fiscal y/o social en el Territorio Histórico de Álava y que, al menos desde el 1 de enero de 2025, se encuentren inscritas en el Registro General de Artesanía de Álava, o bien hayan iniciado para dicha fecha el proceso de solicitud de alta.

Gastos subvencionables:

- Coste de matrícula en cursos de formación, incluidos los gastos de material didáctico imprescindible para la realización del curso.
- Edición y elaboración de material promocional tipo catálogos, folletos, tarjetas profesionales o material análogo.
- Los costes del diseño e impresión del etiquetado de los productos artesanos y de las placas identificativas de los talleres artesanos.
- Implantación y rediseño de páginas web.
- Participación en ferias de artesanía o certámenes similares (galerías de arte, exposiciones internacionales, etc.), tanto fuera como en el propio Territorio Histórico de Álava, incluyéndose los gastos de inscripción, alquiler de espacio, montaje de stand, envío de material y consumo eléctrico del stand.

Ayuda: la ayuda podrá alcanzar hasta un 70% del presupuesto subvencionable, con una subvención máxima de 4.500 euros por beneficiario.

Importe mínimo de subvención propuesta debe ser de 200 euros.

Criterios de concesión: mejora de la competitividad de la empresa; compromiso de la empresa con el mantenimiento de la actividad artesana; grado de impacto del proyecto. Consultar [Artículo 9 de la convocatoria](#).

Entidad:

Diputación Foral de Álava
Departamento de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral
Plaza de la Provincia s/n. 01001 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 18 18 18
www.araba.eus

[Enlace a más información y solicitud](#)

AYUDA A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES POR PARTE DEL SECTOR ARTESANO ALAVÉS

ESTADO: PLAZO ABIERTO DESDE 03/04/2025 HASTA 16/05/2025

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: todo artesano/a, empresas y asociaciones artesanales y demás entidades representativas del sector que, acrediten su empadronamiento o domicilio fiscal y/o social en el Territorio Histórico de Álava y que, al menos desde el 1 de enero de 2025, se encuentren inscritas en el Registro General de Artesanía de Álava, o bien hayan iniciado para dicha fecha el proceso de solicitud de alta.

Gastos subvencionables y ayuda: serán subvencionables de los proyectos iniciados en el año 2025, los que se desarrollen hasta el 28 de noviembre de 2025, inclusive. De los proyectos iniciados en los últimos dos meses de 2024, los que se desarrollen hasta el 28 de noviembre de 2025, inclusive, siempre que no hayan sido subvencionados en convocatorias anteriores:

- Adquisición, montaje e instalación de maquinaria y utillaje de producción específicos y necesarios para el desarrollo de la actividad, incluidos en su caso los costes de portes, así como la adquisición de carpas y similares para su uso en ferias, como de equipamiento informático y software relacionado con la actividad artesanal.

Subvención: 80% del gasto subvencionable, con el máximo de 3.500 euros, inversión mínima de 100 euros de base imponible.

- Realización de obras menores necesarias para implantar, modernizar, rehabilitar, reformar o acondicionar los talleres y locales, en los que, de forma independiente y separada, se desarrolle la actividad artesanal, incluyéndose el acondicionamiento de locales que tenga por finalidad lograr un ahorro energético.

Subvención: 40% del gasto subvencionable, con el máximo de 5.000 euros inversión mínima de 500 euros de base imponible.

Criterios de concesión: mejora de la competitividad de la empresa; grado de impacto del proyecto (concesión de las ayudas en régimen de concurrencia). [Consultar Artículo 9 de la convocatoria.](#)

Entidad: Diputación Foral de Álava
Departamento de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral
Plaza de la Provincia s/n. 01001 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 18 18 18
www.araba.eus

[Enlace a más información y solicitud](#)

AYUDAS AL ALQUILER DE LOCALES

AYUDAS A LA DINAMIZACIÓN DE LOCALES DISPONIBLES EN EL CASCO VIEJO Y ENSANCHE DE VITORIA-GASTEIZ

ESTADO: PENDIENTE CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Requisitos: personas, físicas o jurídicas, con actividad mercantil y plantilla inferior a 50 personas, volumen de negocios o balance general no supere los 10 millones de euros, no vinculada o participada en más de un 25% por empresas que no reúnan estos requisitos, que sean titulares de una actividad económica con apertura de un nuevo establecimiento (excluidos los traslados de actividad ya existente en otro local de planta baja). La actividad deberá realizarse en un local situado a nivel de rasante del suelo y con entrada o escaparate principal dentro de los barrios del Casco Viejo o Ensanche (incluidas los mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas) y estar encuadrada en alguno de los siguientes epígrafes:

- División 4: otras industrias manufactureras
- División 6: comercio, restaurantes, hospedaje, reparaciones
- División 7: transporte y comunicaciones, únicamente 755. Agencias de viaje y 76. Telecomunicaciones
- División: 8: instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres.
- División 9: otros servicios
- Divisiones correspondientes a las actividades profesionales y a las actividades artísticas

El contrato de arrendamiento deberá formalizarse entre el 1 de julio y el 30 de noviembre.

La persona beneficiaria deberá estar dada de alta en el IAE en el establecimiento de nueva apertura antes del 30 de noviembre.

Gastos subvencionables: el 50% de los gastos de arrendamiento del local de los 12 primeros meses desde la fecha de formalización del contrato con un máximo de subvención de 500,00 €/mes.

No serán subvencionables los impuestos, tasas, IVA, fianza de locales ni gastos de gestión inmobiliaria o similares.

Criterios de valoración: actividad económica principal, antigüedad de la empresa, tiempo sin actividad económica en el establecimiento arrendado, ubicación y perspectiva de género. Consultar los criterios de valoración en la [Base 15 de la convocatoria](#).

Consultar la documentación a presentar en [Base 10 de la convocatoria](#).

Entidad: Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo
San Martín, C/ Pintor Teodoro Dublang 25. 01008 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 11 00
www.vitoria-gasteiz.org

AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA OCUPACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS, SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA, EN EL CASCO HISTÓRICO DE AGURAIN

ESTADO: PENDIENTE CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Requisitos: personas, físicas o jurídicas, con actividad mercantil y plantilla inferior a 50 personas, volumen de negocios o balance general no supere los 10 millones de euros, no vinculada o participada en más de un 25% por empresas que no reúnan estos requisitos, que sean titulares de una actividad económica con apertura de un nuevo establecimiento. Quedan excluidas las actividades económicas cuyos epígrafes sean:

- Agrupación 674: servicios especiales de restaurante, cafeterías y café-bar.
- Grupo 969: máquinas recreativas y de azar, salones recreativos y de juego, salas de apuestas...
- Grupo 646: comercio al por menor de labores de tabaco y artículos de fumador.
- Grupo 647.4: comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados cuando la superficie de su sala de ventas sea igual superior a 400 m².
- Grupo 647.5: suministro de productos alimenticios y bebidas a través de máquinas expendedoras.
- Grupo 655: comercio al por menor de combustibles, gases combustibles, carburantes y lubricantes.
- Grupo 81 sección 1: instituciones financieras
- Grupo 84 CNAE: administración pública y defensa
- Grupo 94 CNAE: actividades asociativas

El contrato de arrendamiento formalizado a partir del 1 de enero de 2024 (incluido).

La persona beneficiaria deberá estar dada de alta en el IAE en el establecimiento de nueva apertura antes del 31 de octubre.

Gastos subvencionables: el 50% de los gastos de arrendamiento del local de los 12 primeros meses desde la fecha de formalización del contrato con un máximo de subvención de 300,00 €/mes. En cualquier caso, el último pago subvencionable será el que corresponda al alquiler de diciembre de 2024.

No serán subvencionables los impuestos, tasas, IVA, fianza de locales, ni gastos de gestión inmobiliaria.

Consultar la documentación a presentar en [Base 5.2 de la convocatoria](#).

Entidad: Ayuntamiento de Agurain
Zapatari, 15. 01200 Agurain
Tfno. 945 30 01 55
www.agurain.eus

AYUDAS PARA EMPRENDER PARA PERSONAS DESEMPLEADAS

CAPITALIZACIÓN O PAGO ÚNICO DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

ESTADO: PLAZO ABIERTO. SOLICITAR ANTES DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD O DE LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA

[Enlace a más información y solicitud](#)

Entidad: Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Álava
Pintor Jesús Apellániz nº 11. 01008 Vitoria-Gasteiz.
Tfno. 945 75 08 98
www.sepe.es

PAGO ÚNICO PARA LAS INVERSIONES O APORTACIONES SOCIETARIAS INICIALES

Dirigido a: personas beneficiarias de la prestación por desempleo de nivel contributivo que quieran establecer su propia empresa.

Cuantía de prestación a percibir en un pago único:

- ✓ **Cooperativas:** podrán capitalizar hasta el 100% del importe de la prestación que quede por percibir para abonar la cuota de ingreso y para realizar la aportación obligatoria, y en su caso, la voluntaria, al capital de dicha cooperativa, así como para hacer frente a los gastos de puesta en funcionamiento de la misma. Únicamente puede obtener como pago único la cantidad efectivamente desembolsada, sin tener en cuenta futuros desembolsos ni pagos aplazados. También se podrá destinar hasta el 15 % de la cuantía del pago único de la prestación a pagar servicios específicos de asesoramiento, formación e información relacionados con la actividad a emprender.
- ✓ **Sociedades laborales:** podrán capitalizar hasta el 100 % de la prestación que reste por percibir para adquirir acciones o participaciones de una sociedad laboral en la que vaya a trabajar, así como para hacer frente a los gastos de constitución y puesta en funcionamiento de la misma. No podrá financiar desembolsos futuros o pagos aplazados. También se podrá destinar hasta el 15 % de la cuantía del pago único de la prestación a pagar servicios específicos de asesoramiento, formación e información relacionados con la actividad a emprender.
- ✓ **Autónomos/as:** podrán capitalizar hasta el 100% de la prestación pendiente de recibir para realizar las inversiones necesarias para iniciar la actividad.
- ✓ **Socios de entidad mercantil de nueva constitución** (o constituida en un plazo máximo de doce meses anteriores a la aportación): podrán capitalizar hasta el 100 % del importe de la prestación que le quede por percibir para realizar una aportación al capital social de dicha sociedad, así como para hacer frente a los gastos de constitución y puesta en funcionamiento de la misma y al pago de las tasas y tributos correspondientes. También podrá destinar hasta el 15 % de la cuantía del pago único de la prestación a pagar servicios específicos de asesoramiento, formación e información

relacionados con la actividad a emprender. Como gastos de puesta en funcionamiento pueden incluirse tanto los correspondientes al activo fijo o inmovilizado como al activo circulante (materias primas incluidas), así como otros derivados del acondicionamiento del local, pago de franquicia, traspaso, gastos de alta de suministros, etc. Así mismo, podrá incluirse la parte proporcional al número de acciones o participaciones, de los gastos generados durante los tres primeros meses (alquileres, cánones y suministros incluidos), etc.

ABONO MENSUAL DE LA PRESTACIÓN EN CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirigido a: personas beneficiarias de la prestación por desempleo de nivel contributivo que quieran establecer su propia empresa y que no hayan percibido el 100% de su prestación mediante la modalidad de pago único.

Ayuda: la cantidad a percibir será el importe restante de la prestación, la cual se hará efectiva mediante un abono mensual de una cantidad equivalente al importe de la cuota ingresada como trabajador autónomo a la Seguridad Social.

COMPATIBILIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO CON EL INICIO DE UNA ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA

ESTADO: PLAZO ABIERTO. SOLICITAR EN EL PLAZO DE 15 DÍAS DESDE EL INICIO DE LA ACTIVIDAD

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: los perceptores de la prestación por desempleo de nivel contributivo que causen alta como trabajadores por cuenta propia. También se aplicará a aquellos que se incorporen como socios de Sociedades Laborales o socios trabajadores de Cooperativas de nueva creación.

Ayuda: podrán compatibilizar la prestación mensual por desempleo con el inicio de una actividad por cuenta propia por un máximo de 270 días o por el tiempo inferior pendiente de percibir.

La solicitud se realizará en el plazo de 15 días desde la fecha de inicio de actividad por cuenta propia.

Entidad: Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Álava
Pintor Jesús Apellániz nº 11. 01008 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 75 08 98
www.sepe.es

SUBVENCIONES CONSISTENTES EN EL ABONO DE LAS CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL A LAS PERSONAS PERCEPTORAS DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO

ESTADO: PLAZO ABIERTO

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: personas perceptoras de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Ayuda: a las personas que hagan uso de este derecho les corresponde percibir una subvención que consiste en el abono del 50% de la cuota al régimen correspondiente de la Seguridad Social, calculada sobre la base mínima de cotización, o el 100% de la aportación del trabajador o de la trabajadora en las cotizaciones del correspondiente régimen de la Seguridad Social, durante el tiempo que se hubiera percibido la prestación por desempleo de no haberse percibido en su modalidad de pago único.

Entidad: Lanbide-Servicio Vasco de Empleo
Jose Atxotegi 1. 01009 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 06 00
<http://www.lanbide.euskadi.eus/>
[Enlace a más información y solicitud](#)

LANBIDE: AYUDAS AL DESARROLLO DE UNA “IDEA EMPRESARIAL” EN EL MARCO DE PROYECTOS LOCALES DE EMPRENDIZAJE

ESTADO: PENDIENTE APERTURA POR ENTIDADES COLABORADORAS DE LANBIDE

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: personas emprendedoras que cuenten con una idea de negocio en cualquier rama de actividad, en régimen de dedicación exclusiva y que participen en los proyectos locales de acompañamiento y/o tutorización de alguna de las entidades colaboradoras de Lanbide.

Requisitos:

- Estar empadronadas y con residencia efectiva en CAPV.
- Estar desempleadas e inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. Se considerará como desempleada cuando esté trabajando con un contrato a tiempo parcial con una jornada de trabajo no superior al 30%.
- No haberse encontrado de alta en el IAE ni en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el año anterior.
- Contar con una idea para el desarrollo de un proyecto de empresa o negocio en cualquier rama de actividad.
- ***Estar incluidas en un proceso de asesoramiento y apoyo al emprendimiento de alguna de las entidades que estén autorizadas por Lanbide como entidad colaboradora.***

- No haber sido beneficiarias de ninguna de las ayudas contempladas en las convocatorias de apoyo a personas emprendedoras gestionadas por Lanbide en convocatorias anteriores.

Ayuda: la cuantía de la ayuda es de 1.000 euros. Esta cuantía se incrementará en un 15% si la persona promotora es mayor de 18 años y menor de 30 años; y en otro 15% adicional en caso de ser mujer.

Plazos: el plazo de presentación de las solicitudes es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que dé comienzo el proceso de acompañamiento con la entidad colaboradora.

Entidad: Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. [Enlace a más información](#)

Tfno. 945 16 06 00

Entidades colaboradoras:

- **Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz**
Teléfono: 945 16 11 00. Correo: infoempresas@vitoria-gasteiz.org
[Enlace a más información](#)
- **Cuadrilla de Ayala**
Teléfono: 945 39 91 22. Correo: cayala.gianfranco@ayto.araba.eus
[Enlace a más información](#)
- **Cuadrilla de Llanada Alavesa**
Teléfono: 945 30 12 00. Correo: arabakolautada.ana@ayto.araba.eus
[Enlace a más información](#)
- **Cuadrilla de Laguardia Rioja Alavesa**
Teléfono: 945 62 11 69. Correo: claguardia.alicia@ayto.araba.eus
[Enlace a más información](#)
- **Cuadrilla de Gorbeialdea**
Teléfono: 945 43 01 67. Correo: ekonomia@gorbeialdea.eus
[Enlace a más información](#)

LANBIDE: AYUDAS DIRIGIDAS A IMPULSAR LA PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN EL MARCO DE PROYECTOS LOCALES DE EMPRENDIZAJE

ESTADO: PENDIENTE APERTURA POR ENTIDADES COLABORADORAS DE LANBIDE

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: personas emprendedoras en proceso de puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales, en régimen de dedicación exclusiva, y que sean objeto de acompañamiento y tutorización por parte de alguna de las entidades colaboradoras de Lanbide.

Será requisito darse de alta en el IAE en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del proceso subvencionado de tutorización y acompañamiento y dedicarse en exclusiva a la puesta en marcha de la empresa, que deberá tener domicilio social y fiscal y su centro de trabajo en la CAPV.

Requisitos:

- Estar empadronadas y con residencia efectiva en CAPV.
- Estar desempleadas e inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. Se considerará como desempleada cuando esté trabajando con un contrato a tiempo parcial con una jornada de trabajo no superior al 30%.
- No haberse encontrado de alta en el IAE ni en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el año anterior.
- Disponer de un plan de viabilidad.
- ***Estar incluidas en un proceso de asesoramiento y apoyo al emprendimiento de alguna de las entidades que estén autorizadas por Lanbide como entidad colaboradora.***
- No haber sido beneficiarias de ninguna de las ayudas para la puesta en marcha de una nueva actividad, contempladas en las convocatorias de apoyo a personas emprendedoras gestionadas por Lanbide en convocatorias anteriores.
- La actividad empresarial deberá tener domicilio social y fiscal en la CAPV y el centro de trabajo también deberá estar radicado en la misma.

Ayuda: la cuantía de la ayuda es de 1.500 euros por persona promotora. Esta cuantía se verá incrementada en un 15% si la persona promotora es mayor de 18 años y menor de 30 años; y en otro 15% adicional en caso de ser mujer.

Plazos: el plazo de presentación de las solicitudes es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que dé comienzo el proceso de acompañamiento con la entidad colaboradora.

Entidad: Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. [Enlace a más información](#)

Tfno. 945 16 06 00

Entidades colaboradoras:

- **Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz**
Teléfono: 945 16 11 00. Correo: infoempresas@vitoria-gasteiz.org
[Enlace a más información](#)
- **Cuadrilla de Ayala**
Teléfono: 945 39 91 22. Correo: cayala.gianfranco@ayto.araba.eus
[Enlace a más información](#)
- **Cuadrilla de Llanada Alavesa**
Teléfono: 945 30 12 00. Correo: arabakolautada.ana@ayto.araba.eus
[Enlace a más información](#)
- **Cuadrilla de Laguardia Rioja Alavesa**
Teléfono: 945 62 11 69. Correo: claguardia.alicia@ayto.araba.eus
[Enlace a más información](#)
- **Cuadrilla de Gorbeialdea**
Teléfono: 945 43 01 67. Correo: ekonomia@gorbeialdea.eus
[Enlace a más información](#)

LANBIDE: AYUDAS ECONÓMICAS A LAS PERSONAS QUE INICIAN UNA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y REQUIEREN UN APOYO PARA EL “ESTABLECIMIENTO DEL PROYECTO”

ESTADO: PENDIENTE CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: empresarias/os y profesionales individuales y socias/os integrantes de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles (siempre que se solicite a título personal por socia/o integrante) con alta en el IAE y en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (o correspondiente), entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de solicitud de la subvención.

La actividad empresarial debe tener domicilio social y fiscal y centro de trabajo en la CAPV.

En el momento de presentar la solicitud, las personas solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Empadronadas y tener residencia efectiva en la CAPV.
- Haber estado desempleadas e inscritas en Lanbide como demandantes de empleo el día anterior a la fecha de alta en el IAE.
- No haber realizado la misma actividad como trabajadoras por cuenta propia en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el IAE.

Actuaciones subvencionables: podrán ser objeto de subvención las siguientes inversiones en activos fijos directamente relacionados con la actividad:

- Construcciones (excepto adquisición de locales).
- Maquinaria.
- Instalaciones.
- Utillaje.
- Mobiliario.
- Equipos para procesos de información,
- Elementos de transporte afectos directa y exclusivamente a la actividad empresarial o profesional. Únicamente se entenderán así los elementos contemplados en el [artículo 14.1 g\) de la Resolución de 24 de abril de 2024, del Director General de Lanbide](#).
- Contratos de franquicia.
- Aplicaciones informáticas (incluido desarrollo de páginas web).
- Fondo de comercio.
- Derechos de traspaso.

Estas inversiones deben ser de una cuantía mínima de 5.000 euros y deben realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de solicitud de la subvención.

Ayuda: la cuantía de ayuda es de 3.500 euros por persona beneficiaria. Esta cuantía se verá incrementada en un 15% si la persona promotora es mayor de 18 años y menor de 30 años; y en otro 15% adicional en caso de ser mujer.

En el supuesto de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, en ningún caso la subvención superará los 10.000 euros para el conjunto de personas socias.

Entidad: Lanbide-Servicio Vasco de Empleo
Jose Atxotegi 1. 01009 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 06 00
<http://www.lanbide.euskadi.eus/>

LANBIDE: AYUDAS ECONÓMICAS A LAS PERSONAS QUE, HABIENDO INICIADO UNA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, REQUIEREN UN APOYO PARA LA “CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO”

ESTADO: PENDIENTE CONVOCATORIA 2025

Enlace a más información

Dirigido a: empresarias/os y profesionales individuales y socias/os integrantes de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles (siempre que se solicite a título personal por socia/socio integrante) con alta en el IAE y en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (o correspondiente), entre el 1 de noviembre de 2023 y la fecha de solicitud de la subvención.

La actividad empresarial debe tener domicilio social y fiscal y centro de trabajo en la CAPV.

En el momento de presentar la solicitud, las personas solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Empadronadas y tener residencia efectiva en la CAPV.
- Haber estado desempleadas e inscritas en Lanbide como demandante de empleo el día anterior a la fecha de alta en el IAE.

Gastos subvencionables:

Los siguientes gastos subvencionables serán los correspondientes a 10 meses, contados desde el día siguiente a aquel en el que se notifique la resolución estimatoria de la subvención (estos 10 meses son los que se entenderán por período subvencionado):

- Cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el RETA o en el que, según su caso, corresponda, de la Seguridad Social o en Mutualidades profesionales obligatorias. No se considerarán subvencionables cuando hayan sido subvencionadas por Lanbide u otras administraciones públicas.
- El asesoramiento (fiscal, laboral, contable, jurídico, administrativo o de gestión del negocio relativo a teneduría de libros y obligaciones fiscales y contables cotidianas, sobre riesgos laborales, para cambios y mejoras del escaparate) y gastos de coaching.
- Arrendamientos de locales de negocio siempre y cuando no sean parte de una vivienda familiar o espacio compartido con otra empresa y no exista relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con la parte arrendataria del local.

Los siguientes gastos subvencionables serán los devengados y pagados desde el día de alta en el IAE hasta los 10 meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de resolución estimatoria de la subvención:

- Gastos de comunicación ligados al proyecto: campañas de publicidad y merchandising, rotulación de establecimientos y vehículos, iluminación en rótulos y diseño.
- Cuotas de mantenimiento de páginas web y redes sociales, banner publicitario en página web de otra empresa, gastos relativos a la incorporación de plugins en la web, dominio de página web y correo electrónico, así como el coste de los servicios de promoción en Facebook.
- Cursos de formación realizados por la persona emprendedora directamente relacionados con la puesta en marcha y funcionamiento de la empresa y que se inicien dentro del período subvencionado.

El asesoramiento y acompañamiento podrá realizarse por cualquier entidad o empresa legalmente constituida cuya actividad contemple las actuaciones a subvencionar.

Ayuda: la cuantía de subvención es de 2.500 euros por cada persona beneficiaria. Esta cuantía se verá incrementada en un 15% si la persona promotora es mayor de 18 años y menor de 30 años; y en otro 15% adicional en caso de ser mujer.

En el supuesto de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, en ningún caso la subvención superará los 6.000 euros para el conjunto de personas socias.

Entidad: Lanbide-Servicio Vasco de Empleo
Jose Atxotegi 1. 01009 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 06 00
<http://www.lanbide.euskadi.eus/>

AYUDAS PARA PERSONAS DESEMPLEADAS QUE EMPRENDAN ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA EN OKONDO

ESTADO: PENDIENTE CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: apoyar el emprendimiento de personas desempleadas que pongan en marcha una nueva actividad económica en Okondo, colaborando de una forma activa en la marcha de proyectos empresariales generadores de riqueza en el municipio.

Personas beneficiarias:

- Estar en situación de desempleo y haberse inscrito en Lanbide u otra agencia de empleo.
- Darse de alta en el régimen especial de personas trabajadoras autónomas o en el régimen que opte, siempre y cuando acredite mediante estatutos o escritura constitutiva de la sociedad, su condición de socia trabajadora.
- Darse de alta en el impuesto de actividades económicas en el municipio de Okondo y, en cualquier caso, domiciliar la nueva actividad en Okondo.
- Empadronamiento mínimo anterior de 3 meses en Okondo.

— Estar al corriente con las obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento.

Ayuda: 1. Con carácter general las ayudas serán de:

— Mujeres: 500,00 euros.

— Hombres: 450,00 euros.

Esta ayuda se verá incrementada en 50 euros, para personas pertenecientes a los siguientes colectivos: personas con discapacidad (33% o más); mujeres víctimas de violencia de género; personas mayores de 45 años; personas con 30 o menos años.

Plazo de presentación: altas de actividad realizadas en 2022, hasta 13/02/2023.

Altas de actividad posteriores: plazo de 30 días naturales desde el día siguiente a la fecha de alta en el IAE.

Entidad:

Ayuntamiento de Okondo

C/ Zudubiarte. 01409 Okondo

Tfno. 945 89 80 23

<https://www.okondokoudala.eus/>

AYUDAS PARA CREACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL (SOCIEDADES COOPERATIVAS Y LABORALES)

AYUDAS PARA EMPRENDER EN ECONOMÍA SOCIAL

ESTADO: PENDIENTE CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Capítulo III: ayudas para la constitución de nuevas empresas de economía social (Sociedades Laborales y Cooperativas), incluyendo los supuestos de transformación de entidades con actividad empresarial ya existentes en empresas de Economía Social, inscritas en el Registro correspondiente entre el 16 de septiembre de 2023 y el 15 de septiembre de 2024, ambos incluidos y que se hallen con anterioridad a la concesión de la subvención en alguna estructura asociativa de Economía Social legalmente constituida.

Ayuda: la subvención se calculará de conformidad a los siguientes baremos:

- 4.000 euros por cada persona socia trabajadora incorporada con carácter indefinido en el período comprendido entre la constitución de la entidad y el 15 de septiembre de 2024, incluidas ambas fechas.
- La cantidad determinada en el apartado anterior se incrementará en 1.000 euros por cada uno de los siguientes supuestos: mujeres, cuando éstas constituyan la mayoría de las personas socias trabajadoras o de trabajo de la entidad; tener la condición de persona discapacitada, como mínimo del 45%; personas internas en tercer grado y de liberadas condicionales; padre o madre de familia monoparental; víctimas de violencia de género; personas que hayan finalizado su proceso de inserción sociolaboral; víctimas de actos de terrorismo; personas ex toxicómanas.
- Si concurren varios de estos supuestos en una misma persona, se incrementará la cantidad en 1.000 euros por cada supuesto, hasta un máximo de 6.000 euros por persona socia trabajadora o persona socia de trabajo incorporada.

El límite por entidad beneficiaria es de 30.000 euros. En ningún caso la subvención concedida podrá sobrepasar el total del capital suscrito por las personas socias trabajadoras de la sociedad.

Capítulo IV: ayudas para la consolidación de empresas de economía social recientemente constituidas: se considerarán como actividades subvencionables las siguientes:

- La implementación de herramientas de gestión empresarial, incluida la formación de las personas trabajadoras en este tipo de herramientas.

Para poder ser subvencionables al amparo del presente capítulo, dicha actividad deberán ser recibida o habrán de estar dirigida a las empresas beneficiarias de la convocatoria de Emprender entre los años 2015 y 2023, ambos incluidos y en el apartado de constitución de empresas.

Ayuda: subvención del 75% del coste de la actividad de la consultora, con un máximo de 3.000 euros por cada herramienta implementada.

Entidad:

Gobierno Vasco

Departamento de Trabajo y Empleo. Dirección de Economía Social

Delegación Territorial de Álava

C/ Samaniego nº 2, 2º. 01008 Vitoria- Gasteiz

Tfno. 945 01 70 30

<https://www.euskadi.eus>

AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS SOCIAS A EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL

ESTADO: PENDIENTE CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Dirigido a:

a) Incorporación de personas desempleadas a empresas con forma jurídica de Sociedad Cooperativa o Sociedad Laboral, en calidad de personas socias trabajadoras o de trabajo de duración indefinida: deberán estar inscritas como desempleadas con una antigüedad mínima de 3 meses (de forma ininterrumpida e inmediatamente anterior a su incorporación como persona socia).

b) Incorporación como personas socias trabajadoras o socias de trabajo de las personas trabajadoras no-socias con contrato laboral por cuenta ajena, en activo, en empresas con forma jurídica de Sociedad Cooperativa o Laboral: el contrato laboral inmediatamente anterior a su incorporación como personas socias deberá tener más de seis meses de antigüedad en la propia empresa.

c) Incorporación como personas socias trabajadoras o socias de trabajo de personas que tengan la condición de discapacitadas, en empresas con forma jurídica de Sociedad Cooperativa o Laboral: discapacidad mínima del 33% y provenientes de centros especiales de empleo.

d) Incorporación como personas socias a cooperativas agrarias, de titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y mixtas: estas personas han de ser titulares de dichas explotaciones de forma personal y directa.

Para los supuestos a), b) y c): adquirir la condición de persona socia trabajadora o de trabajo de pleno derecho, con carácter indefinido, entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, ambos incluidos.

Para el supuesto d): adquirir la condición de persona socia de pleno derecho, con carácter indefinido, entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, ambos incluidos.

Ayuda: supuesto a) 3.000 euros; supuesto b) 2.000 euros; supuesto c) 2.500 euros y supuesto d) 2.000 euros. Dicha cantidad se incrementará en 300 euros por causa de algunos de los supuestos recogidos en el [base 8.2 de la Orden de 19 de junio de 2024](#).

En ningún caso la subvención podrá sobrepasar los siguientes porcentajes, referidos siempre al capital suscrito (más la cuota de ingreso o prima de emisión) por la persona beneficiaria en el momento de su incorporación como persona socia en la sociedad cooperativa o laboral:

Supuesto a) el 100%; supuesto b) el 50%; supuesto c) el 75% y supuesto d) el 75%.

Entidad:

Gobierno Vasco

Departamento de Trabajo y Empleo. Dirección de Economía Social

Delegación Territorial de Álava

C/ Samaniego nº 2. 01008 Vitoria- Gasteiz

Tfno. 945 01 70 30

<https://www.euskadi.eus>

AYUDAS PARA PROCESOS DE INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN/TRANSFORMACIÓN DIGITAL

PROGRAMA DE AYUDAS KIT DIGITAL

ESTADO: PLAZO ABIERTO

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: implantación de soluciones digitales disponibles en el mercado para conseguir un avance significativo en el nivel de madurez digital.

Actividades subvencionables:

- Sitio Web y Presencia básica en Internet
- Comercio electrónico
- Gestión de Redes Sociales
- Gestión de Clientes
- Business Intelligence y Analítica
- Gestión de Procesos
- Factura Electrónica
- Servicios y herramientas de Oficina Virtual
- Comunicaciones Seguras
- Ciberseguridad
- Presencia avanzada en Internet
- Marketplace
- Servicio de ciberseguridad gestionada (exclusiva para segmentos IV y V)
- Gestión de clientes con IA asociada (exclusiva para segmentos IV y V)
- Business Intelligence y Analítica e IA asociada (exclusiva para segmentos IV y V)
- Gestión de procesos con IA asociada (exclusiva para segmentos IV y V)
- Puesto de trabajo seguro (exclusiva para el segmento III)

Entidades beneficiarias y subvenciones: pequeñas empresas, microempresas y personas trabajadoras autónomas, que pertenezcan a cualquier sector o tipología de negocio, con una antigüedad mínima de 6 meses:

- Empresas del Segmento I, entre 10 y menos de 50 personas empleadas: importe máximo de ayuda por beneficiario será de 12.000 € (cuantía de subvención y duración de la prestación del servicio según la categoría de soluciones de digitalización). [Enlace a más información y solicitud](#). **Plazo cerrado.**
- Empresas del Segmento II, entre 3 y menos de 10 personas empleadas: importe máximo de ayuda por beneficiario será de 6.000 € (cuantía de subvención y duración de la prestación del servicio)

según la categoría de soluciones de digitalización). [Enlace a más información y solicitud](#). **Plazo cerrado.**

- Empresas del Segmento III, menos de 3 personas empleadas: importe máximo de ayuda por beneficiario será de 3.000 € (2.000 euros para la solución digital y 1.000 euros para equipos informáticos ligados a la solución digital, cuantía de subvención y duración de la prestación del servicio según la categoría de soluciones de digitalización). [Enlace a más información y solicitud](#). **Plazo abierto hasta las 11:00 h. del 31/10/2025.**
- Empresas del Segmento IV, entre 50 y menos de 100 personas empleadas: importe máximo de ayuda por beneficiario será de 25.000 € (cuantía de subvención y duración de la prestación del servicio según la categoría de soluciones de digitalización). [Pdte. de apertura de plazo](#)
- Empresas del Segmento V, entre 100 y menos de 250 personas empleadas: importe máximo de ayuda por beneficiario será de 29.000 € (cuantía de subvención y duración de la prestación del servicio según la categoría de soluciones de digitalización). [Pdte. de apertura de plazo](#)

Proceso de ayudas Kit Digital:

1. Registro en [área privada](#) y cumplimentación del [test de diagnóstico digital](#).
2. Consultar la información disponible de [las soluciones de digitalización del programa Kit Digital](#).
3. Acceso a los trámites para solicitar el bono Kit Digital en función del número de personas empleadas por la empresa.

Entidad:

Gobierno de España

Tfno. 900 909 001

Correo: info@acelerapyme.gob.es

Web: <https://www.acelerapyme.gob.es/>

Oficina de Transformación Digital-Acelera PYME de Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Álava

Tfno. 945 14 18 00

Correo: oap@camaradealava.com

[Enlace a más información y solicitud](#)

PROGRAMA DE AYUDAS PARA PROMOVER LA INNOVACIÓN Y LA DIGITALIZACIÓN EN ÁLAVA. ÁLAVA INNOVA-DIGITALIZA

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, con domicilio social y fiscal en el THA o que al menos, tengan ubicado en el THA un centro de actividad, y que a la fecha de presentación de la solicitud haya transcurrido, al menos, un año desde su constitución o inicio de la actividad, y que lleven a cabo actividades innovadoras.

Actividades subvencionables: Serán subvencionables actividades innovadoras, encuadradas en:

- Introducción del uso intensivo de tecnologías digitales en todos los procesos de las empresas, tales como la automatización, la monitorización remota, la teleasistencia, el teletrabajo, la ciberseguridad, el big data, la fabricación aditiva e impresión 3D, la robótica colaborativa y flexible, la inteligencia artificial, la realidad aumentada y realidad virtual, plataformas cloud, los sistemas ciberfísicos o el internet de las cosas y la utilización de tecnologías cuánticas.
- Producto o servicio: introducción en el mercado de productos o servicios nuevos o con mejoras sustanciales.
- Proceso: implantación de procesos de producción de bienes y servicios, de distribución y logística, de marketing y ventas, de sistemas de información y comunicación, de administración y gestión y de desarrollo de producto y de procesos de negocio que sean nuevos o aporten una mejora significativa.
- Otras: cualquier otra actuación, como medidas a favor de la transición ecológica y descarbonización, responsabilidad social corporativa, etc., no incluidas en anteriores apartados, que desarrolle la entidad y resulte novedosa para ésta, debiendo argumentar su carácter innovador y su aportación al aumento de la productividad y competitividad.

Gastos o inversiones subvencionables:

- Gastos externos incurridos en la contratación por la entidad solicitante de alguna de las actuaciones innovadoras mencionadas, debiendo ser realizados por proveedores con capacidad suficiente. Se considerará la adquisición de software y ERP o similares y las licencias informáticas como gastos externos.
- Para empresas de 100 o menos personas trabajadoras, serán subvencionables las inversiones de inmovilizado material, como maquinaria (categoría 213 del Plan General de Contabilidad). También en el caso de leasing, siendo subvencionables, en este caso, las cuotas sin intereses, sin gastos y sin IVA.
Para ser subvencionables, las inversiones en inmovilizado deberán mejorar significativamente la posición competitiva de la empresa y ser tecnológicamente avanzadas.
- Gastos internos de personal laboral que forme parte de unidades de I+D+i (personal investigador y/o técnico y/o creativo) vinculados al diseño, desarrollo y/o ejecución de alguna de las actuaciones, siempre que cumplan con los requisitos estipulados en la convocatoria ([Artículo 5 del Acuerdo 728/2024](#)). Con un máximo de 4 personas por solicitud.

Serán subvencionables los gastos incurridos en las actuaciones que se desarrollen desde el 1 de enero de 2024 hasta el 13 de septiembre de 2025, inclusive. En los casos que la organización haya pagado un anticipo, se considerarán subvencionables aquellas facturas emitidas con posterioridad al 16 de septiembre de 2024.

Ayuda: subvenciones en función del tipo de beneficiario, gasto/inversión y puntuación obtenida en la valoración del proyecto (en régimen de concurrencia competitiva), de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- Personas autónomas, PYMES y asociaciones: con puntuación de 50 a 79 puntos, hasta el 30% en gastos externos, 10% de las inversiones y 20% en gastos internos. Con 80 o más puntos, hasta el 40% en gastos externos, 10% de las inversiones y 20% en gastos internos.
- Empresas No PYMES: con puntuación de 50 a 79 puntos, hasta el 20% en gastos externos, 10% de las inversiones (sólo PYMES con 100 o menos personas trabajadoras) y 20% en gastos internos. Con valoración de 80 o más puntos, hasta el 20% en gastos externos, 10% de las inversiones (sólo PYMES con 100 o menos personas trabajadoras) y 20% en gastos internos.

Gastos internos de personal: subvención de hasta el 20% del coste de dedicación a la actuación, utilizando para su cálculo un módulo horario de 40 euros/hora y un máximo de horas subvencionables.

Entidad: Diputación Foral de Álava
Departamento de Desarrollo Económico e Innovación
Plaza de la Provincia s/n. 01001 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 18 18 18
www.araba.eus

AYUDAS DESTINADAS A APOYAR PROCESOS DE MADURACIÓN DE IDEAS Y DE DEFINICIÓN DE PROYECTOS DE DIGITALIZACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN LAS CADENAS DE LA ALIMENTACIÓN Y DE LA MADERA-PROGRAMA ONEKIN

ESTADO: PENDIENTE CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: impulsar, por un lado, el emprendimiento y la creación de nuevas actividades empresariales en el ámbito de la cadena de valor de la alimentación y la madera; y por otro lado, promover mejoras productivas en el modelo de negocio, los procesos y la organización de las entidades de la cadena de valor de la alimentación y la madera, que supongan una orientación hacia la bioeconomía, sostenibilidad energética, alimentación segura y saludable y uso sostenible de recursos, mediante la innovación y la digitalización.

Beneficiarios: personas físicas y jurídicas cuya actividad económica forma parte de la alimentación y la madera: agricultores/as, industrias alimentarias o forestales, hostelería y comercio de productos agroalimentarios, que desarrollen su actividad o vayan a desarrollarla en la CAPV.

Personas emprendedoras, no constituidas legalmente en el momento de presentar la solicitud, pero que cuenten con un proyecto empresarial.

Actividades subvencionables: realizados entre el 1 de enero de 2024 y el 15 de octubre de 2024:

- Trabajos de consultoría o asesoramiento ligados a la puesta en marcha del proyecto.
- Estudios de viabilidad de proyectos de I+D.
- Estudios de obtención, validación y defensa de patentes, sellos ambientales y otros activos inmateriales.

- Estudios de diagnóstico sobre la implementación de la cultura de seguridad alimentaria en las empresas.
- Trabajos de consultoría en materia de innovación y digitalización.

Ayudas: dependerá de la tipología del proyecto:

- Proyectos de carácter general (proyectos que impulsan el emprendimiento y la creación de empresas en el ámbito de la cadena de valor de la alimentación y la madera): hasta el 60%.
- Proyectos de enfoque sostenible (proyectos que promueven mejoras productivas en el modelo de negocio, procesos y organización): hasta el 40%.
- El porcentaje podrá ser incrementado en ciertos casos (proyectos promovidos por mujeres, personas jóvenes, etc.). Ver [base 12 de la convocatoria completa](#).

Subvención máxima de 10.000 euros.

Criterios de valoración: calidad de la memoria técnica, criterios objetivos. Ver [base 11 de la convocatoria completa](#).

Entidad:

Gobierno Vasco

Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente

C/Donostia-San Sebastian 1, Lakua.01010 Vitoria-Gasteiz

Tfno. 945 01 81 02 (Iñaki Rekalde)

Mail: i-rekaldelarizgoitia@euskadi.eus

www.euskadi.eus

AYUDAS A DIGITALIZACIÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA Y DE LA MADERA

ESTADO: PENDIENTE CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: PYMEs (microempresas, pequeñas y medianas empresas), gran empresas, asociaciones, agrupaciones empresariales y agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes dentro de la cadena alimentaria y de la madera, y que cumplan los requisitos establecidos en [la base 4 y la base 7, y que tengan alguno de los CNAEs recogidos en la Orden de 9 de julio de 2024](#) (industria, comercio al por mayor, comercio al por menor, relacionados con la alimentación y madera; alojamientos, hostelería, servicios de comidas...).

Actividades subvencionables:

- **Línea 1: Ayudas para apoyar a las empresas en su iniciación en la digitalización.**
Serán actuaciones subvencionables, entre otros, el desarrollo de diagnósticos para la implementación de soluciones digitales; la implementación de sistemas de gestión avanzada en la empresa; la gestión del ciclo de vida del producto; la instauración del comercio electrónico; el fomento de los sistemas para incorporación o mejora del teletrabajo; la programación y oferta de actuaciones de formación.

- **Línea 2: Ayudas para empresas que se encuentren en una fase avanzada de digitalización y busquen la incorporación de tecnología 4.0. en la elaboración de productos ligados a la CVA.**

Serán actuaciones subvencionables, entre otros, el diagnóstico del estado de digitalización de las empresas; el desarrollo de algunos tipos de infraestructura; la digitalización en procesos productivo y control de producto; análisis de datos; instauración de un Ecosistema/Conectividad de la cadena/Business Intelligence; y actuaciones en formación.

- **Línea 3: Ayudas a explotaciones ganaderas** para la adquisición de collares de geolocalización y cercado digital del ganado bovino/vacuno, ovino, caprino y caballar.

Ayudas: La intensidad de la ayuda o porcentaje de ayuda de los costes subvencionados se establece según la tipología de empresas y la puntuación obtenida en la valoración del plan de actuación.

- Línea 1 y Línea 2 salvo los proyectos calificados como estratégicos: asociaciones, agrupaciones, micro, medianas y pequeñas empresas con puntuación de 40 a 100 puntos, entre el 40% al 60% de los costes, mientras que, para el resto de las empresas, con puntuación de 40 a 100 puntos, entre el 20% al 30% de los costes. El límite máximo de ayuda para la línea 1 es de 50.000 euros y en la línea 2 de 100.000 euros.
- Línea 2 para proyectos calificados como estratégicos: asociaciones, agrupaciones, micro, medianas y pequeñas empresas con puntuación de 40 a 100 puntos, entre el 50% y 70% de los costes; para el resto de las empresas con puntuación de 40 a 100 puntos, entre el 35% al 45% de los costes. El límite máximo de ayuda para los proyectos calificados como estratégicos de la línea 2 es de 200.000 euros.
- Línea 3: con puntuación de entre 40 a 100 puntos, entre el 65% al 85% de los costes. El límite máximo de la ayuda es de 60.000 euros/explotación para el conjunto de explotaciones. Además, en las explotaciones que soliciten collares para ganado ovino, se limitará a un collar por cada 20 animales.

Criterios de valoración: ver [base 10 de la Orden de 9 de julio de 2024](#).

Entidad: Gobierno Vasco
Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente -
Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias
C/Donostia-San Sebastian 1, Lakua.01010 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 01 87 50 (Xabier Andrés Uriarte)
Mail: x-andres@euskadi.eus
www.euskadi.eus

AYUDAS PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD/COMPROMISO SOCIAL

AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ECONOMÍA CIRCULAR EN EMPRESAS DE VITORIA-GASTEIZ

ESTADO: PENDIENTE CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al desarrollo por parte de empresas de Vitoria-Gasteiz de proyectos de economía circular: aquella en la que el valor de los productos, materiales y recursos se mantienen en la economía durante el mayor tiempo posible, reduciendo al mínimo la generación de residuos. Requisitos de las empresas:

- Tener domicilio social y fiscal en el municipio de Vitoria-Gasteiz. Desarrollar directamente las actividades subvencionables en un centro sito en el municipio de Vitoria-Gasteiz.
- Cumplir con requisitos de pequeña y mediana empresa (menos de 250 personas empleadas, facturación anual no exceda de 50 millones euros y balance general inferior a 43 millones euros).
- No hallarse vinculada o participada mayoritariamente por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriores.
- Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Actuaciones y gastos subvencionables: proyectos que contribuyan, directa o indirectamente, a aumentar la eficiencia de los recursos y a disminuir la generación de residuos de la empresa.

Concretamente, podrán optar a recibir la presente ayuda actuaciones que se correspondan con una de estas 12 actividades, extraídas del informe de categorización de la economía circular desarrollado para la Comisión Europea (dirección general para la investigación y la innovación):

- Diseño y fabricación de productos que permitan la circularidad, a través de, o bien mayor eficiencia de recursos, durabilidad, funcionalidad, modularidad, capacidad de actualización, fácil desmontaje y reparación o bien a través de uso de materiales reciclables o compostables.
- Innovación y reingeniería de procesos con tecnologías que permitan la circularidad.
- Desarrollo y producción sostenible de nuevos materiales (incluidos materiales biobasados) que sean reutilizables, reciclables o compostables.
- Sustitución de sustancias peligrosas en nuevos diseños de productos.
- Sustitución de materiales vírgenes por materias primas secundarias y subproductos.
- Reutilización, reparación, reacondicionamiento y remanufactura de productos al final de su vida útil y sus componentes que, de otro modo, se desecharían: tanto nuevas instalaciones o ampliación o modernización de las mismas como creación de nuevas empresas para la reutilización y/o reparación de productos de consumo.

- Servitización, reutilización y uso compartido basados, entre otros, en esquemas de arrendamiento, pago por uso, suscripción o devolución de depósito: tanto nuevas líneas de negocio en empresas consolidadas como nuevas empresas.
- Recogida separada y logística inversa de residuos, así como de productos, piezas y materiales sobrantes que permiten la retención y la recuperación de valor.
- Recuperación de materiales a partir de residuos: instalaciones, tecnología de proceso y equipos móviles, que involucran procesos manuales, procesos mecánicos semiautomáticos y/o totalmente automáticos, y plantas de reciclaje químico.
- Recuperación y valorización de residuos orgánicos: incluye biorrefinería y tecnología para la extracción de bioproductos y materia prima a partir de biorresiduos y biomasa residual, aguas residuales y lodos de origen orgánico, así como digestión anaerobia y compostaje.
- Reutilización/reciclado de aguas residuales, que vaya más allá del tratamiento obligatorio in situ de las aguas residuales.
- Desarrollo/implementación de herramientas, aplicaciones y servicios de digitalización de la circularidad de la empresa.

Gastos subvencionables: los siguientes gastos, realizados entre el 20 de octubre de 2023 y el 18 de octubre de 2024:

- Costes de materiales y suministros de explotación ligados a la actividad del proyecto.
- Adquisición o adaptación de maquinaria y equipos utilizados solamente para la actividad del proyecto. Se incluyen los costes de alquiler o leasing (correspondientes al periodo subvencionable), así como los costes de fabricación de un prototipo indispensable para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- Software relacionado con el desarrollo de proyectos.
- Costes de asesoramientos externos (asistencia técnica, consultoría, analíticas...), utilizados de forma exclusiva durante el proyecto.
- Costes directos de personal de la empresa solicitante que estén dedicados a cumplir con los objetivos del proyecto. El coste máximo por hora dedicada no superará los 70 euros/h.

Los proyectos presentados deberán tener una inversión mínima de 3.000 euros.

Ayuda: las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden establecido según la puntuación total obtenida en la valoración del proyecto. Consultar la valoración en [la base 15 de la convocatoria](#).

Subvención del 65% de los gastos subvencionables, con un máximo de 10.000 euros.

Criterios de valoración: calidad técnica del proyecto; sostenibilidad ambiental; mejores técnicas disponibles; empresas de economía social; certificaciones ambientales; utilización de energías renovables; tipo de empresa; paridad.

Entidad: Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo
San Martín, C/ Pintor Teodoro Dublang 25. 01008 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 11 00
www.vitoria-gasteiz.org

AYUDAS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL

BONIFICACIONES Y REDUCCIONES A LA CONTRATACIÓN LABORAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

ESTADO: PLAZO ABIERTO

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: personas físicas o jurídicas que contraten a personas que pertenezcan a alguno de los colectivos de bonificación.

Ayuda: bonificaciones de las cuotas a la Seguridad Social, con cuantías y duración dependiendo del tipo de contrato y del colectivo al que pertenezca la persona contratada.

Entidad: Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Álava
Pintor Jesús Apellániz nº 11. 01008 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 75 08 98

www.sepe.es

[Enlace a más información y solicitud](#)

AYUDAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS EN EMPRESAS VASCAS. PROGRAMA LEHEN AUKERA

ESTADO: PLAZO ABIERTO DESDE 01/11/2025 HASTA 17/11/2025

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: contratación de personas jóvenes, en situación de desempleo y sin previa o con escasa experiencia laboral, en empleos relacionados con su titulación, por las empresas vascas, como medida para favorecer la mejora de su empleabilidad, a través de la adquisición de experiencia profesional, y de consolidar su inserción laboral.

Podrán ser beneficiarias empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, así como asociaciones y fundaciones, que cumplan los siguientes requisitos:

- Domicilio social y fiscal o centro de trabajo en CAPV.
- No hallarse participada directa o indirectamente en más de un 50% por una o varias administraciones públicas.
- Haber comunicado a la Representación Legal de los Trabajadores de la empresa, la intención de contratar al amparo de esta convocatoria.

Requisitos de las personas jóvenes contratadas:

- Mayores de 16 años y menores de 30 años.
- Residencia en CAPV.

- Inscritas como demandantes de empleo en Lanbide y desempleadas el día anterior a la fecha del inicio del contrato.
- Estar en posesión de alguna de estas titulaciones: Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia; Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia; Técnico/a Superior o Medio de Formación Profesional reglada, de la formación profesional específica; otras titulaciones oficialmente reconocidas como equivalentes a las anteriores; Certificados de Profesionalidad.
- Tener una experiencia laboral máxima de 6 meses en empleos relacionados con su titulación.
- Inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil.

Acción subvencionable: podrán ser objeto de esta convocatoria los contratos indefinidos, así como los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional de al menos 6 meses de duración, realizados desde el 28 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2025. Los contratos podrán ser a jornada completa o a jornada parcial (nunca inferior al 70% de la jornada laboral establecida).

Ayuda: desde 3.500 euros hasta 12.700 euros, en función de la titulación académica y del tipo de contrato. Todas las cuantías señaladas se incrementarán en un 10% adicional para contratos celebrados con mujeres.

Entidad: Lanbide-Servicio Vasco de Empleo
Jose Atxotegi 1. 01009 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 06 00
<http://www.lanbide.euskadi.eus/>
[Enlace a más información y solicitud](#)

AYUDAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE 50 AÑOS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO POR TIEMPO IGUAL O INFERIOR A 1 AÑO

ESTADO: PENDIENTE CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: favorecer la incorporación en el mercado laboral vasco de las personas desempleadas de igual o superior a 50 años, en situación de desempleo por igual o inferior a 1 año.

Acción subvencionable: podrán ser objeto de subvención los indefinidos y los contratos temporales de al menos 6 meses, cuyo objeto sea el desempeño de puestos de trabajo radicados en la CAPV celebrados con personas que residan en Euskadi; que estén desempleadas, con inscripción y alta como demandante de empleo en Lanbide el día anterior a la fecha de inicio del contrato y como máximo los últimos 365 días previos; y que dispongan de un perfil profesional adecuado para el desempeño del puesto a contratar. Será de aplicación para los contratos suscritos e iniciados a partir del 16 de noviembre de 2023.

Los contratos podrán formalizarse en base a cualquier modalidad contractual acorde a la legislación laboral, exceptuando los contratos para la formación en alternancia, los contratos fijo-discontinuos y los contratos celebrados por ETTs para su cesión a empresa usuaria.

El período máximo subvencionable es de 6 meses para los contratos temporales y 12 meses para los indefinidos y finalizarán, en todo caso, a 31 de octubre de 2025.

Los contratos podrán ser a jornada completa o a jornada parcial (nunca inferior al 70% de la jornada laboral establecida).

Ayuda: cuantías desde 2.270 hasta 14.150 euros, en función de la titulación y tipo de contrato. Estas cuantías se incrementarán en un 15% cuando la persona contratada cumpla, al menos, una de estas características: edad igual o superior a 55 años o ser mujer. Asimismo, se incrementarán en un 10% cuando la persona haya finalizado en 2022, 2023 ó 2024 una acción formativa con compromiso de contratación, subvencionada por Lanbide, y el contrato formalizado sea indefinido y con una jornada de, al menos, el 70% de la jornada laboral establecida.

Si la persona contratada cumple las dos condiciones anteriores, el incremento del importe de subvención será del 20%.

Entidad: Lanbide-Servicio Vasco de Empleo
Jose Atxotegi 1. 01009 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 06 00
<http://www.lanbide.euskadi.eus/>

AYUDAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE 30 AÑOS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN

ESTADO: PENDIENTE CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: facilitar la contratación por empresas con domicilio social y fiscal en la CAPV de personas de edad igual o superior a 30 años, que residan en la Comunidad Autónoma de Euskadi, estén desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide el día anterior a la fecha de inicio del contrato y haberlo estado durante, al menos, 360 días en el período de los últimos 540 previos a tal fecha, y dispongan de un perfil profesional adecuado para el desempeño del puesto a contratar.

Acción subvencionable: podrán ser objeto de esta convocatoria las contrataciones que cumplan las siguientes características: contratos indefinidos y contratos temporales de al menos 6 meses, cuyo objeto sea el desempeño de puestos de trabajo radicados en la CAPV. Será de aplicación para contratos de trabajo suscritos e iniciados a partir del día 1 de enero de 2023, ajustándose a los plazos, condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria.

Los contratos podrán formalizarse en base a cualquier modalidad contractual acorde a la legislación laboral, exceptuando los contratos para la formación en alternancia, los contratos fijo-discontinuos y los contratos celebrados por empresas de trabajo temporal para su cesión a empresa usuaria.

Los contratos podrán ser a jornada completa o a jornada parcial (nunca inferior al 70% de la jornada laboral establecida).

Ayuda: cuantías desde 2.270 hasta 14.150 euros, en función de la titulación y tipo de contrato. Estas cuantías se incrementarán en un 15% cuando la persona contratada cumpla, al menos, una de estas

características: edad igual o superior a 45 años o ser mujer. Asimismo, se incrementarán en un 10% cuando la persona haya finalizado en 2022 ó 2023 una acción formativa con compromiso de contratación, subvencionada por Lanbide, y el contrato formalizado sea indefinido y con una jornada de, al menos, el 70% de la jornada laboral establecida.

Si la persona contratada cumple las dos condiciones anteriores, el incremento del importe de subvención será del 20%.

Entidad: Lanbide-Servicio Vasco de Empleo
Jose Atxotegi 1. 01009 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 06 00
<http://www.lanbide.euskadi.eus/>

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE MAYORES DE 55 AÑOS EN EMPRESAS DE ÁLAVA

ESTADO: PENDIENTE CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: fomentar la contratación de personas desempleadas mayores de 55 años por parte de PYMES con domicilio social y fiscal en Álava y con al menos un centro de trabajo en el Territorio, autónomos/as con domicilio fiscal en Álava o asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con un centro de trabajo en el Territorio. Esta contratación deberá mantener o aumentar la plantilla media de la empresa.

Las personas contratadas deberán tener cumplidos al menos los 55 años, estar en situación de desempleo o en un 10% de la jornada ordinaria completa, estar inscritas en Lanbide al menos 5 días naturales antes de la contratación, llevar al menos 6 meses empadronadas en Álava, y no tener relación de consanguinidad hasta 2º grado, ni participación en la empresa.

Acción subvencionable: podrán ser objeto de esta convocatoria las contrataciones indefinidas en centros de trabajo de Álava a jornada completa o parcial de al menos el 70% realizadas entre el 19 de septiembre y el 29 de noviembre de 2024.

El número de contrataciones a subvencionar se limita a 5 por entidad en los 3 últimos ejercicios.

Ayuda: 8.000 euros por contratos realizados a hombres y 9.000 euros en el caso de las mujeres. Estos importes se incrementarán en 1.000 euros en el caso de que la persona se encuentre en desempleo entre 361 y 720 días, o en 2.000 euros si la persona lleva desempleada más de 720 días.

En el caso de jornadas parciales, la ayuda será proporcional a su jornada.

Entidad: Diputación Foral de Álava
Dpto. de Empleo, Comercio, Turismo y Administración Foral
Plaza de la Provincia. 01001 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 18 18 18
<http://www.araba.eus>

AYUDAS ECONÓMICAS A LA CONTRATACIÓN LABORAL EN VITORIA-GASTEIZ, ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LANBIDE, PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: contratación de aquellas personas del municipio de Vitoria-Gasteiz desempleadas e inscritas y de alta como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, favoreciendo la contratación de aquellas personas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.

Requisitos: Empresas o entidades, cualquiera que sea su forma jurídica, que realicen la contratación y que cumplan los siguientes requisitos: desarrollar directamente actividades en un centro de trabajo sito en el término municipal de Vitoria-Gasteiz; encontrarse al día en obligaciones fiscales y laborales; no estar sancionada penal ni administrativamente; no haber obtenido otras subvenciones para la contratación de la misma persona.

Personas a contratar: empadronadas en municipio de Vitoria-Gasteiz el día anterior a la contratación; y estar en situación de desempleo, inscritas como demandantes de empleo en Lanbide el día inmediatamente anterior a la contratación.

Acciones subvencionables: contrataciones laborales realizadas en las condiciones establecidas en las presentes bases. Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.

Tipo 1. Contratos indefinidos

- Los contratos serán indefinidos y podrán ser a jornada completa o a tiempo parcial, con un mínimo de 50% de jornada, durante todo el periodo de subvención.
- Serán subvencionables las contrataciones que se lleven a efecto a partir del día 03/04/2024 y como máximo hasta el 30/04/2025 (incluido).
- La empresa está obligada a mantener, al menos, durante 12 meses, el contrato indefinido objeto de subvención.

Tipo 2. Contratos de duración determinada de artistas y personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos

- Contratos de un mínimo de 3 meses y un máximo de 6 meses con independencia de que su duración sea igual o superior, a jornada completa o a jornada parcial de, como mínimo el 50 por ciento de jornada. Quedan excluidos los contratos de formación y aprendizaje.
- Serán subvencionables las contrataciones realizadas entre el 03/04/2024 y como máximo hasta el 30/11/2024 (incluido). No obstante, el período subvencionable será del 03/04/2024 hasta el 28/02/2025 (incluido) no siendo obstáculo que la contratación se prolongue.
- No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona por diferentes empresas o personas autónomas.

Ayuda: límite de 3 personas por cada tipo de ayuda y por empresa/entidad.

Tipo I: ayuda máxima de 8.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa. La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75% de los costes salariales.

Ayuda máxima de 10.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa que se haga a personas pertenecientes a los colectivos de: perceptores/as titulares de RGI/IMV; personas menores de 35 años; personas desempleadas de larga duración; personas mayores de 55 años. El importe concedido no podrá superar el 100% de los costes salariales.

En las contrataciones a tiempo parcial (mínimo 50%), la subvención será proporcional a la jornada.

Todas las cuantías de subvención se incrementarán un 10% adicional cuando los contratos se celebren con mujeres.

Tipo II: ayuda máxima de 6.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a 6 meses. La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75% de los costes salariales.

Ayuda máxima de 7.500 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a 6 meses que se haga a personas pertenecientes a los colectivos de: perceptores/as titulares de RGI/IMV; personas menores de 35 años; personas desempleadas de larga duración; personas mayores de 55 años. El importe concedido no podrá superar el 100% de los costes salariales.

En las contrataciones a tiempo parcial (mínimo 50%), la subvención será proporcional a la jornada.

Todas las cuantías de subvención se incrementarán un 10% adicional cuando los contratos se celebren con mujeres.

Entidad: Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo
Calle Pintor Teodoro Dublang, 25, 01008 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 12 03
www.vitoria-gasteiz.org

AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD EN VITORIA-GASTEIZ PARA PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS

ESTADO: PENDIENTE CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: fomentar empleo estable y de calidad, mediante la concesión de ayudas económicas (subvenciones a fondo perdido), en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fomentar la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo, tanto a tiempo completo como parcial, en el municipio de Vitoria-Gasteiz de personas de 45 o más años.

Acción subvencionable: la conversión de contratos temporales en indefinidos a tiempo completo o parcial de como mínimo el 50% de la jornada, de personas de 45 o más años, en centros de trabajo del municipio de Vitoria-Gasteiz (las personas cuyo contrato sea objeto de esta subvención deben estar empadronadas en el municipio de Vitoria-Gasteiz el día anterior a la conversión del contrato temporal a indefinido).

Serán subvencionables las conversiones de contratos temporales en indefinidos que se lleven a efecto desde el 16 de septiembre de 2023 y como máximo, hasta el 15 de septiembre de 2024, ambas fechas incluidas.

Ayuda: del 30% de los costes salariales anuales (salario bruto anual y costes de la Seguridad Social a cargo de la empresa) por la conversión del contrato temporal en contrato indefinido, con un máximo de 9.000 euros para conversiones de contratos a jornada completa. En el caso de jornadas parciales, la ayuda será proporcional a la jornada. Los contratos a personas de 60 años o más obtendrán 1.000 euros más. El número de ayudas queda limitado a tres conversiones de contrato temporal en indefinido por empresa.

Entidad: Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo
Calle Pintor Teodoro Dublang, 25, 01008 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 16 16 extensión 4390 ó 4298
www.vitoria-gasteiz.org

AYUDAS A EMPRESAS UBICADAS EN IRUÑA DE OCA DESTINADAS AL FOMENTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS

ESTADO: PENDIENTE CONVOCATORIA 2025

[Enlace a más información](#)

Dirigido a: fomento de contratación de personas desempleadas por parte de empresas ubicadas en Iruña de Oca.

Acción subvencionable: los contratos realizados con personas desempleadas empadronadas en Iruña de Oca mayores de 50 años, menores de 30 años o que presenten una diversidad funcional igual o superior al 33%.

Ayuda: hasta un máximo de 3.000 euros por empresa.

Entidad: Ayuntamiento de Iruña de Oca
Parque Jose Antonio Lehendakari Agirre 1. 01230 Iruña de Oca
Tfno. 945 37 10 64
<https://www.irunadeoca.com/>

AYUDAS POR EL EMPLEO EN CAMPEZO

ESTADO: PLAZO ABIERTO

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: acceder a los incentivos por contratación, las personas, empresas o sucursales de las mismas y organismos que radiquen dentro del término municipal de Campezo, así como aquellas otras que, aun teniendo su sede social fuera del término municipal, de forma esporádica o discontinua efectúen cualquier tipo de actividad o trabajo dentro del mismo.

Acción subvencionable: los contratos de duración indefinida (no se incluyen los fijos discontinuos) y contratos de duración determinada con una duración mínima de 12 meses, excepto cuando el convenio colectivo sectorial no permita dicha duración mínima, en este último caso, se exigirá un mínimo de 6 meses. El objeto de la subvención debe suponer un incremento de la plantilla total de la empresa respecto de la existente los 6 meses anteriores a la fecha de la nueva contratación:

Ayuda: 1.500 euros para los contratos de duración indefinida; 750 euros para contratos de duración determinada de al menos 1 año y 350 euros para contratos de duración determinada de menos de 1 año. Estas cantidades se incrementarán en un 20% en el caso de contratación de menores de 30 años que no hayan trabajado antes, parados de más de 12 meses de duración o mayores de 55 años desempleados/as. Este porcentaje no es acumulable en el caso de que se cumplan varios de estos criterios. Además, incremento adicional de un 20% si la persona contratada es mujer.

En el supuesto de contratación por parte de un autónomo/a se subvenciona con 1.500 euros más los porcentajes mencionados anteriormente.

En el caso de jornadas parciales, la duración mínima es del 50% y se prorrateará la subvención a recibir.

El número de ayudas queda limitado a un máximo de 3 por empresa/año.

Entidad:

Ayuntamiento de Campezo

Calle Samuel Picaza, 1 01110 Campezo

Tfno. 945 40 54 43

www.kanpezu.eus

[Enlace a más información y solicitud](#)

PROGRAMAS DE FINANCIACIÓN

GAZTENPRESA

ESTADO: PLAZO ABIERTO

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: creación o el traspaso de empresas y la generación de empleo

Características:

Importe: no hay límite fijado

Comisión de apertura: 1%

Tipo de interés fijo: 4-5%

Garantía: las necesarias en cada caso

Entidad: Red de oficinas de Laboral Kutxa

<https://gaztenpresa.org/como-emprender/subvenciones-y-ayudas/>

LÍNEA INICIA

ESTADO: PLAZO ABIERTO

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: cualquier persona que quiera crear su propia empresa o realizar una diversificación de su actividad y, a empresas con menos de dos años de antigüedad.

Características:

Importe: hasta 150.000 euros

Amortización: 7 años máximo. Posibilidad de incluir carencia de hasta 12 meses

Comisión apertura: 0,25%

Tipo de interés: primer año 3,75% resto: Euribor + 1,50%.

Productos financieros: préstamo, crédito, avales y leasing.

Posibilidad de anticipo de subvenciones (con resolución en firme) y anticipo de capitalización por desempleo.

Entidad: Red oficinas de Caja Rural de Navarra

www.cajaruraldenavarra.com

LÍNEA ICO EMPRESAS Y EMPRENDEDORES

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA 31/12/2025

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: autónomos, profesionales y empresas.

Cuantía máxima de financiación: hasta 12,5 millones de euros, en una o varias operaciones. Se podrá pedir bajo la modalidad de préstamo, leasing, renting o línea de crédito.

Conceptos financiables: Los préstamos pueden destinarse a financiar desarrollo de proyectos de inversión y/o las necesidades generales de la actividad, entre otras:

- Necesidades de liquidez tales como gastos corrientes, nóminas, proveedores, compra de mercancía, etc.
- Necesidades tecnológicas.
- Adquisición de activos fijos nuevos o de segunda mano.
- Vehículos turismos e industriales.
- Adecuación y reforma de instalaciones.
- Adquisición de empresas.
- Rehabilitación o reforma de edificios.

Tipo de interés: La persona clienta puede elegir entre tipo de interés fijo o variable:

- Para operaciones a plazo igual a 1 año: fijo o variable + margen de hasta 2,30%
- Para operaciones a plazo de 2, 3 o 4 años: tipo fijo o variable + margen de hasta 4,00%
- Para operaciones a plazo igual o superior a 5 años: fijo o variable + margen de hasta 4,30%

Comisión de apertura: según Entidad de Crédito

Garantías: La Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas, salvo aval de SGR.

Plazo de amortización: entre 1 y 20 años, con posibilidad de hasta 3 años de carencia.

Entidad: En cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO. **Consultar en www.ico.es.**

Tfno. Información: 900 121 121

LÍNEA ICO GARANTÍA SGR/SAECA

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA 31/12/2025

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: autónomos y empresas, con necesidades de financiación de inversión y/o circulante.

Cuantía máxima de financiación: hasta 2 millones de euros, en una o varias operaciones. Se podrá formalizar bajo modalidad de préstamo, leasing, renting o línea de crédito.

Conceptos financiables:

- Inversiones dentro y fuera del territorio nacional: activos fijos nuevos o de segunda mano, vehículos turismos e industriales, adquisición de empresas, creación de empresas, adecuación y reforma de instalaciones.
- Liquidez: necesidades de circulante, como gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.

Porcentaje de la operación avalado por la SGR: La SGR/SAECA podrá decidir el importe de la operación que avalan, pudiendo llegar hasta el 100% de la misma.

Tipo de interés: La persona clienta puede elegir entre tipo de interés fijo o variable:

- Para operaciones a plazo igual a 1 año: tipo fijo o variable + margen de hasta 2,30%

- Para operaciones a plazo de 2, 3 y 4 años: tipo fijo o variable + margen de hasta el 4,00%
- Para operaciones a un plazo igual o superior a 5 años: tipo fijo o variable + margen hasta 4,30%

Comisiones: La SGR o SAECA podrán aplicar hasta el 0,50% sobre el importe avalado de la operación en concepto de comisión de estudio. Además, la entidad de crédito podrá aplicar una comisión al inicio de la operación..

Coste del aval de la SGR/SAECA: La SGR podrá cobrar a la persona cliente una cuota de hasta el 4% del importe de financiación avalado en concepto de cuota social mutualista (importe que será reembolsado al finalizar la relación con la SGR).

Plazo de amortización: entre 1 y 15 años, con posibilidad de hasta 3 años de carencia.

Entidad: En la SGR o en cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO. **Consultar en** www.ico.es. Tfno. Información: 900 121 121

ENISA JÓVENES EMPRENDEDORES

ESTADO: PLAZO ABIERTO

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: a PYMES que tengan personalidad jurídica propia, con carácter innovador o claras ventajas competitivas, y una antigüedad máxima de dos años. Creadas mayoritariamente por jóvenes con una edad máxima no superior a 40 años (no estar enmarcadas en sectores financiero e inmobiliario, con algunas excepciones).

Ayuda: Préstamo participativo con un importe mínimo de 25.000 euros y un máximo de 75.000 euros.

Características de la financiación:

Tipo de interés primer tramo: Euribor + 3,25% de diferencial.

Tipo de interés segundo tramo: interés variable en función de la rentabilidad financiera de la empresa, con un límite máximo establecido entre el 3% y el 6%.

Comisión apertura: 0,5%.

Amortización: hasta 7 años

Carencia del principal: máximo 5 años

Sin garantías

Aportación de socios vía fondos propios: al menos el 50% del préstamo concedido.

Entidad: Enisa Empresa Nacional de Innovación
C/ José Abascal, 4 Planta 5, 28003 Madrid
Tfno. 91 570 82 00
www.enisa.es

[Enlace a más información y solicitud](#)

ENISA EMPRENDEDORES

ESTADO: PLAZO ABIERTO

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: Apoyar financieramente durante las primeras fases de vida a las PYMES promovidas por emprendedores, sin límite de edad, que tengan carácter innovador o con claras ventajas competitivas, personalidad jurídica propia y con una antigüedad máxima de dos años (no estar enmarcadas en sectores financiero e inmobiliario, con algunas excepciones).

Ayuda: Préstamo participativo con un importe mínimo de 25.000 euros y un máximo de 300.000 euros.

Características de la financiación:

Tipo de interés primer tramo: Euribor + 3,75% de diferencial.

Tipo de interés segundo tramo: interés variable en función de la rentabilidad financiera de la empresa, con un límite máximo establecido entre el 3% y el 6%.

Comisión apertura: 0,5%.

Amortización: hasta 7 años

Carencia del principal: máximo 5 años

Sin garantías

Nivel de fondos propios: igual a la cantidad del préstamo solicitado.

Entidad: Enisa Empresa Nacional de Innovación
C/ José Abascal, 4 Planta 5, 28003 Madrid
Tfno. 91 570 82 00
www.enisa.es

[Enlace a más información y solicitud](#)

MICROCRÉDITOS PARA MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS

ESTADO: PLAZO ABIERTO

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: mujeres emprendedoras que cuenten con un proyecto empresarial o al inicio, consolidación o ampliación de microempresas ya existentes (tanto personas físicas como jurídicas, con menos de 10 trabajadores), y con el asesoramiento de una de las entidades colaboradoras de MicroBank para realizar su plan de empresa y llevar a cabo su proyecto.

Organismos promotores: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Cámara de Comercio de España y Microbank (Banco Social de La Caixa).

[Enlace a más información y solicitud](#)

SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA: ELKARGI S.G.R.

ESTADO: PLAZO ABIERTO

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: empresas de la Comunidad Autónoma Vasca cualquiera que sea su forma jurídica.

Tipo de ayuda: Avaes financieros y condiciones preferentes en la financiación avalada por Elkargi.

Requisitos: es requisito indispensable que la empresa sea socio partícipe de Elkargi, S.G.R. La condición de socio se adquiere mediante la suscripción y desembolso de participaciones sociales (entre 2% y 4% en función del producto, recuperable a la cancelación de la operación).

Condiciones de aval:

Comisión de apertura: entre 0,15% y 0,50% en función del producto.

Comisión de aval: entre 0,25% y 1% en función del producto.

Entidad: Elkargi, S.G.R.
Edificio E-3, Parque Tecnológico Álava. 01510 Miñano
Tfno. 945 23 12 12
<https://www.elkargi.es/es>

[Enlace a más información y solicitud](#)

CAPITAL RIESGO: HAZIBIDE S.A.

ESTADO: PLAZO ABIERTO

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: pequeñas y medianas empresas alavesas, nuevas o de reciente creación pertenecientes a cualquier sector excepto el financiero, inmobiliario, hostelería y pequeños comercios

Tipo de ayuda: participación temporal en el Capital Social de la empresa por un importe de hasta 120.000 euros. La participación siempre será minoritaria, por debajo del 50% del Capital Social.

Entidad: Hazibide, S.A.
C/ San Antonio 2 bajo. 01005 Vitoria-Gasteiz
Tfno.: 945 001 925
www.hazibide.com

[Enlace a más información y solicitud](#)

GESTIÓN DE CAPITAL RIESGO DEL PAÍS VASCO SGECR, S.A.

ESTADO: PLAZO ABIERTO

[Enlace a más información y solicitud](#)

Dirigido a: empresas ubicadas en el País Vasco tanto de nueva creación como ya constituidas con un plan de expansión o desarrollo.

Tipo de ayuda: participación temporal en el capital de las empresas con un horizonte temporal de la inversión de entre 5 y 10 años.

Entidad:

Gestión de Capital Riesgo del País Vasco SGECR, S.A.

Alameda de Urquijo 36 - 2º Planta Edif. Plaza Bizkaia - 48011 Bilbao

Telf.: 94 479 01 92

<https://www.spri.eus/es/capital-riesgo/>

[Enlace a más información y solicitud](#)